

14 - 844

31

4073

ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS

Prof. Aguirre

Asociaciones Bibliotecarias en México

FID y DBSIS

Asociación de Bibliotecarios de México

Luis Alberto Solís Vázquez

Documentación II

José Orozco Tenorio

México, D.F.

3 de febrero

1986
INFOBILA

174

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCION ----- 1

Asociación Mexicana de Bibliotecarios Asociación Civil ----- 2

AMBAC

1.- Antecedentes ----- 2

2.- Fundadores ----- 2

3.- Objetivos ----- 2

4.- Organización ----- 3

A.- Mesas Directivas 1956-1987 ----- 3

5.- Documentos que gobiernan a la Asociación ----- 5

A.- Acta Constitutiva ----- 5

B.- Reglamentos ----- 5

6.- Actividades ----- 6

7.- Presupuesto ----- 7

8.- Filiales y Secciones ----- 7

Asociación de Bibliotecarios de Enseñanza Superior y de Investigación ----- 8

ABIESI

1.- Antecedentes ----- 8

2.- Fundadores ----- 8

3.- Objetivos ----- 9

4.- Organización ----- 10

A.- Mesas Directivas ----- 10

5.- Documentos importantes que ha producido la Asociación ----- 13

A.- Normas para el Servicio Bibliotecario ----- 13

B.- Reglamentos ----- 14

C.- Código de Préstamos Inter-bibliotecario ----- 15

III. El Colegio Nacional de Bibliotecarios	<i>CNB</i>	16
1.- Antecedentes		16
2.- Acta Constitutiva y Estatutos		16
3.- Objetivos		17
4.- Organización		18
5.- Consejos Directivos		19
6.- Reglamentos		20
IV. Federación Internacional de Documentación	<i>FID</i>	21
1.- Antecedentes		21
2.- Objetivos		21
3.- Organización		21
4.- Actividades		22
5.- Comites de la FID		23
6.- FID/CLA		24
V. Asociación de Bibliotecarios de Instituciones Gubernamentales de México, A.C.	<i>ABIGMDC</i>	25
1.- Iniciadores		25
2.- Objetivos		25
3.- Organización		26
4.- Mesas Directivas		26
5.- Estatutos		27
6.- Comisiones y Filiales		28
7.- Actividades		28

VI. *BIBAC* Bibliotecarios en Biomedicina, A.C. ----- 29

1.- Antecedentes ----- 29

2.- Objetivos ----- 29

3.- Organización ----- 30

4.- Actividades ----- 31

5.- Estatutos ----- 31

6.- Acta Constitutiva ----- 32

VII. *ANBAP* Asociación Nacional de Bibliotecarios Agropecuarios ----- 33

1.- Antecedentes ----- 33

2.- Fundadores ----- 33

3.- Objetivos ----- 33

4.- Primer Consejo Directivo ----- 34

5.- Acta Constitutiva ----- 34

VIII. *DESI* Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa ----- 35

1.- Objetivo ----- 35

2.- Coordinación y Representantes ----- 35

3.- Actividades ----- 35

BIBLIOGRAFIA ----- 35.1

I.- ANEXOS DE LA AMBAC

Pag.

1.- Mesas Directivas de la AMBAC 1956-1985 ----- 36

✓ 2.- Acta Constitutiva de la AMBAC ----- 38

3.- Reglamento de la AMBAC ----- 43

4.- Presupuesto de la AMBAC en 1975-1977 y 1982 ----- 51

II.- ANEXOS DE LA ABIESI

1.- Reglamento de la ABIESI ----- 53

2.- Normas para el Servicio Bibliotecario ----- 61

3.- Código de Préstamo Inter-Bibliotecario ----- 71

III.- ANEXOS DEL COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS

1.- Acta Constitutiva del Colegio Nacional de Bibliotecarios- 76

2.- Estatutos del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. -- 85

3.- Reglamentos del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C.- 93

IV.- ANEXOS DE LA FID

1.- Historia de la FID ----- 121

2.- Estatutos de la FID ----- 124

V.- ANEXOS DE LA ABIGMAC

✓ 1.- Estatutos de la ABIGMAC ----- 129

2.- Comisiones de Trabajo de la ABIGMAC: objetivos y funciones ----- 144

3.- Integrantes del Presidium en la I Reunión Nacional de ABIGMAC en Acapulco en junio de 1980 ----- 147

VI.- ANEXOS DE LA BIBAC

1.- Estatutos de la BIBAC ----- 151

2.- ✓ Acta Constitutiva de la BIBAC ----- 159

VII.- ANEXOS DE LA ANBAGRO

1.- Acta Constitutiva de la ANBAGRO ----- 164

VIII.- ANEXOS DE DESIE

1.- Portada de las Publicaciones de DESIE ----- 168

INTRODUCCION

Es bién sabido que la unión hace la fuerza y que la asociación de individuos para un fin determinado y específico es útil, si conllevan consigo beneficios a la sociedad.

El hacer la investigación de ocho Asociaciones de Bibliotecas que existen en el Distrito Federal, tiene como objetivo conocer la existencia de éstas y las funciones que desarrollan de acuerdo al campo en que se desenvuelven, y así con esto podamos formarnos un criterio de la labor que desempeñan para el mejoramiento educativo del país.

La búsqueda de material informativo se realizó de varias maneras: recopilación bibliográfica, entrevistas, visitas y grabaciones. Para hacer esto, se pensó con anterioridad en preguntas claves e importantes para no salirse del objetivo y evitar pérdida de tiempo.

Debido a que algunas asociaciones son de reciente creación, se tuvo dificultad al encontrar información sobre éstas, ya que no se les ha hecho difusión. Otra limitante para obtener información es que las personas que están relacionadas con estas asociaciones muchas veces se encuentran muy ocupados y carecen ellas mismas de documentos importantes sobre la asociación a la que pertenecen.

no hay
asociaciones
en el
M. D. F.

I.- Asociación Mexicana de Bibliotecarios Asociación Civil

1.- Antecedentes

La Asociación Mexicana de Bibliotecarios Asociación Civil, tiene como antecedentes a la Asociación de Bibliotecarios Mexicanos fundada en 1924 por un dinámico grupo de bibliotecarios.

En agosto de 1954 parte de algunos elementos de aquel grupo de bibliotecarios con unión de bibliotecarios de sangre joven, conforman otra asociación y la llaman Asociación Mexicana de Bibliotecarios.

2.- Fundadores

Entre los elementos más sobresalientes de esta nueva Asociación, destacan: Tobías Chávez Rojas (quién fungió como presidente de 1954 a 1955); Juan B. Iguíniz; Joaquín Díaz Mercado; Juana Manrique de Lara; María Teresa Chávez Campomanes; María Médiz Bolio y Francisco Javier Rojas entre otros.

3.- Objetivos

Los objetivos de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios Asociación Civil (AMBAC), son los mismos que se observaron en su asociación predecedora, si hacemos comparación entre éstas, su esencia es la misma. Los objetivos de la Asociación de Bibliotecarios Mexicanos en 1924 era: "laborar por el fomento y desarrollo de la biblioteconomía y demás ciencias bibliográficas y procurar el mejoramiento intelectual, moral y material de los bibliotecarios"; y los de la actual AMBAC son: 1) El mejoramiento profesional de sus so-

cios, y 2) Promover y fomentar las bibliotecas, el servicio bibliotecario y la biblioteconomía en el país.

4.- Organización

La organización de la AMBAC se encuentra dividida en la siguiente forma: Mesa Directiva, Consejo Técnico y Comisiones.

A.- Mesas Directivas 1956-1987

Durante el año de 1956 se elige a la primera Mesa Directiva y se celebran las primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje.

Al principio la duración de la Mesa Directiva era de dos años - como se observa en el cuadro de Mesas Directivas que ha tenido la AMBAC y que a continuación se adjunta; este período tiene validez hasta 1960 en el cual la Mesa Directiva tiene duración de un año - período que va de 1960 a 1975, año en que se vuelve a tomar la costumbre de dos años vigente hasta nuestros días.

En este cuadro que se anexa, se mencionan a las personas que integraron estas Mesas Directivas y las principales actividades que desarrollaron en sus funciones.

A continuación se mencionarán solamente al presidente y el período en que ejerció su cargo.

Años	Presidente
1956-1958	María Teresa Chávez Campomanes
1958-1960	Armando M. Sandoval
1960-1961	Roberto Antonio Gordillo Gordillo
1962-1963	Leonor Llach Treoux

Años	Presidente
1964-1965	Roberto Antonio Gordillo G.
1966-1967	Pedro Zamora Rodríguez (durante el período de éste, reaparece el órgano informativo de la Asociación, con un nuevo título: Noticiario de la AMBAC, el 1 ^o de agosto de 1966)
1968-1969	Ario Garza Mercado
1970-1971	Elvia Barberena Blásquez
1972-1973	Armando M. Sandoval Caldera
1974-1975	Guadalupe Carrión Rodríguez
1975-1977	Estela Morales Campos
1977-1979	Eduardo Salas Estrada
1979-1981	Ana María Magaloni de Bustamante
1981-1983	Adolfo Rodríguez Gallardo
1983-1985	Alvaro Quijano Solís

Hay que hacer notar que la Mesa Directiva que tomó posesión en este período, tuvo variaciones, ya que por diferentes razones hubo renuncias, algunas de estas fueron: Jesús Lau (julio de 1964) le dejó su cargo de Secretario a Concepción Barquet Téllez; Elsa Ramírez Leyva (abril de 1964) le cedió su lugar de prosecretario a Oscar Zambrano; otra renuncia fue la de Cecilia Culebra (enero de 1964) que fungía como prosecretaria.

1985-1987	Rosa María Fernández de Zamora
-----------	--------------------------------

En el cuadro no aparece la actual directiva que está conformada por Rosa María Fernández de Zamora (Presidenta), Roberto Gordillo (Vicepresidente), Rosalba Cruz Ramos (Secretaria), Alejandro Amorve (Tesorero), Nahúm Pérez Pa. (Prosecretario), José Luis Sapién (Pro-

tesorero). Actualmente la AMBAC está integrada por 513 socios.

5.- Documentos que gobiernan a la Asociación.

Los documentos que gobiernan la AMBAC son dos: el Acta Constitutiva y los Reglamentos, no incluí los estatutos porque observé -- que estos son 1954, año en que la AMBAC todavía no era una Asociación Civil.

Se incluí el 2º

1.- Acta Constitutiva

La directiva 1964-1965 y el Consejo Técnico 1965-1966 se avocan a la tarea de convertir la Asociación Mexicana de Bibliotecarios en Asociación Civil. Para dar una idea más clara de este acontecimiento se dan los siguientes datos:

En la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 1965, el Lic. Emilio Gómez Sarial, hace reconocimiento de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios como una Asociación Civil, que tiene como representante al Sr. Roberto A. Gordillo. Para que se lleve a cabo la constitución de la Asociación Civil, se obtuvo la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo al artículo 27, N° 17328, Expediente 6368.

El acta protocolizada de la constitución de la AMBAC, fué levantada el 18 de octubre de 1965 a las 18:00 hrs., según consta en la escritura 3067, en la Biblioteca del Centro Interamericano de Libros Académicos, Calle de Sullivan, N° 31 B, de la Ciudad de México.

Acompañaron como testigos Pedro Zamora, Pablo Velázquez, J. Berroa de Espinoza, Raisa B. de Datsreovsky, Catalina Vélez, José Arremano, Elvira Barberena, L. Llach y Ramón Nadurilla.

Esta acta constitutiva hace observaciones en cuanto a los siguientes aspectos: 1.- El Nombre, 2.- El Domicilio, 3.- La Duración, 4.- Finanzas y Objetos, 5.- Patrimonio, 6.- Actividades, 7.- Asociados, 8.- Asambleas Generales, 9.- Mesa Directiva, Consejo Técnico y Comisiones, 10.- Publicaciones, 11.- De la Liquidación y Disolución de la Asociación, y 12.- Cláusulas Transitorias.

B.- Reglamentos

Los reglamentos de la AMBAC están compuestos por 11 capítulos y transitorios, los 11 capítulos lo componen 65 artículos y el transitorio lo integran tres artículos. Estos artículos tratan diversos temas relacionados con la Asociación. Para dar una idea más clara de estos reglamentos, se anexa al final del trabajo los reglamentos de la Asociación.

C.- Actividades

Entre las actividades que ha desarrollado la AMBAC se tienen las siguientes: Juntas, Conferencias, Congresos (estas pueden ser nacionales e internacionales), Reuniones anuales (Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía), se hace cargo de la Publicación y Distribución de sus informes (Memorias, Noticieros, etc.), Coordina Cursos, Tiene una Bolsa de Trabajo, ha mantenido relaciones y colaboración con las siguientes instituciones: IFLA/FIAB, FID, CETENÁL, CEPAL/CLADES, Embajada de los Estados Unidos, CONACYT, OEA/UNESCO, Consejo Británico, SEL, UNAM, ANVEIS, ALA, Biblioteca Benjamín Franklin, UAM.

Estas actividades desempeñadas dan una idea de la importancia que tiene esta Asociación.

Capítulo
7.- Presupuesto

Para darnos una idea de los rubros en que se ocupa la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A. C. se anexan copias de los balances que se han tenido en diferentes años: 1975, 1976, 1977 y 1982.

En la actualidad, hasta el período agosto-diciembre de 1985, se tienen, según la Tesorería de la AMBAC, las siguientes cantidades:

En Inversiones de CETES -----	\$ 9, 690, 367.00
En Cuentas de Cheque -----	\$ 235, 501.00
Esto da un total de -----	\$ 9, 925, 868.00

Que representa un incremento del más del 130% sobre lo que se tenía en 1983.

8.- Filiales y Secciones

A continuación se mencionan las Filiales y Secciones que ha tenido, tiene, y piensa tener la AMBAC.

Las primeras Filiales fueron la ABIESI y la Asociación de Bibliotecarios del Sureste en el año de 1958.

Otras Filiales y Secciones son las siguientes:

AMBAC - Nuevo León

AMBAC - Durango

AMBAC - Jalisco

Michoacán y Tlaxcala
Se pretende crear un grupo que todavía está en formación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Existen otras Filiales como la de: Michoacán y San Luis Potosí

II.- Asociación de Bibliotecarios de Enseñanza Superior y de Investigación.

1.- Antecedentes

La idea de la creación de la Asociación de Bibliotecarios de Enseñanza Superior y de Investigación (ABIESI), nace y empieza a madurar en el año de 1956 durante las Primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje, en la cual asistieron bibliotecarios universitarios de varios Estados del país, éstos hacen sentir su preocupación por la centralización de la biblioteconomía en el Distrito Federal.

Se hace un llamado a todos los bibliotecarios del país que trabajan en las universidades de provincia para que asistieran a estas Jornadas, de las cuales solo responden seis o siete bibliotecarios. Se expone la idea de la creación de la ABIESI ante la directiva de la AMBAC y se les explica los objetivos de esta Asociación.

Es así como se dan los primeros pasos para la creación de esta Asociación.

2.- Fundadores

Los días 26 y 27 de agosto de 1957, estando presente las siguientes personas: Rafael Montejano y Aguiñaga (Universidad de San Luis Potosí); Rodolfo Ruz Menéndez y Rolando Cervera (Univ. de Yucatán); Israel Cavazos Garza (Univ. de Puebla); Saria Peniche de Sánchez McGregor y Jorge Arellano (UNAM); Graciela Cabrero (IBF); Salvador Penilla (Univ. de S.L.F.); Dr. Manuel Alcalá (Director de la Biblioteca Nacional de México) y Carlos Bosch García (Director

de la Librería Universitaria), se funda la Asociación Mexicana de Bibliotecas y Bibliotecarios de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior en la Ciudad de San Luis Potosí a las 16:00 hrs. del día 27 de agosto de 1957 en la Biblioteca Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, contando con todo el apoyo del Rector de la Universidad, Dr. Don Manuel Nava.

Se contó también con la asistencia de las bibliotecas universitarias de Sonora, Sinaloa y Michoacán.

3.- Objetivos

Los objetivos de la ABIESI están contenidos en el Artículo II del Reglamento que rige dicha Asociación y son 11 a saber:

- 1.- Agrupar a las personas e instituciones a que se refiere el capítulo segundo de este reglamento.
- 2.- Contribuir al desarrollo profesional y, en general, a la cultura de los asociados.
- 3.- Promover el desarrollo de los servicios bibliotecarios para enseñanza superior e investigación.
- 4.- Unificar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados en asuntos concernientes a los servicios bibliotecarios.
- 5.- Promover la solidaridad de los asociados entre sí y de la Asociación con otras que persigan objetivos compatibles con los de ésta.
- 6.- Representar a los asociados ante personas, físicas y morales, interesadas en el desarrollo de los servicios bibliotecarios.

- 7.- Orientar a la opinión pública sobre la naturaleza e importancia de los servicios bibliotecarios para la enseñanza superior e investigación.
- 8.- Colaborar, a instancia de parte interesada, en los planes de desarrollo, educación e investigación en la especialidad.
- 9.- Defender los intereses de los lectores como usuarios de los servicios bibliotecarios y de información.
- 10.- Defender los intereses profesionales de los socios y contribuir a mejorar su imagen, estatuto, salario y prestaciones.
- 11.- Arbitrar, a instancia de las partes, en los conflictos que surjan entre los asociados, o entre éstos y las instituciones en que presten sus servicios.

4.- Organización

La AMIESI está organizada en: Mesa Directiva y Consejo Técnico

A.- Mesas Directivas

El primer Comité Directivo Provisional quedó de la siguiente forma: Presidente honorario: La Presidenta de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Dra. María Teresa Chávez Campomanes.

Copresidentes ejecutivos: Prof. Antonio Esparza Soriano y el Lic. Rafael Montejano y Aguiraga.

Vocales: Prof. Ismael Cavazos Graza, Abog. Rodolfo Ruz Hernández, Dr. Rolando Cervera Zapata, Lic. Salvador Penilla López, --

Sra. María P. de Sánchez McGregor, Sr. Jorge Arellano Trejo, y la -
Srita. Graciela Cabrero.

La Primera Asamblea General se celebra en Puebla en donde acuden la mayoría de las universidades e institutos de enseñanza superior del país. En esta reunión se expone el panorama en que se encuentran las bibliotecas universitarias e institutos de enseñanza superior del país. Se aprueban los Estatutos de la Asociación y es elegida la primera Mesa Directiva 1958-1960 que se integra de la siguiente forma: Presidente: Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga

Vice-Presidente: Prof. Israel Cavazos Garza

Secretario: Dr. Manuel Alcalá.

Pro-Secretario: Lic. Fernando Ochoa

Tesorero: Abog. Rodolfo Ruz Menéndez

El Consejo Técnico se integró con:

Presidente: Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga

Secretario: Dr. Manuel Alcalá.

Vocales: Dra. María Teresa Chávez Campomanes

Lic. Luis Astey V.

De 1960 a 1964 la ABIESI funciona en forma irregular, y es en Xalapa, Ver. en las Cuartas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía celebradas del 5 al 8 de mayo de 1964, donde empieza de nuevo a tomar impulso.

En noviembre de 1965, cuando la ABIESI celebra su Cuarta Reunión en la Universidad Iberoamericana del 3 al 5 de dicho mes. Se elige la Mesa Directiva y el Consejo Técnico, y queda conformado por las siguientes personas:

Presidente: Lic. Roberto Bravo Villarreal (que renuncia a su cargo a mediados de 1966)

Vicepresidente: Surya Peniche de Sánchez McGregor

Secretario : José Angel Rendón

Prosecretario: Roberto A. Gordillo G.

Tesorero: Rodolfo Ruz Menéndez

Protesorero: Jorge Arellano Trejo

Vocales: Presidente de la AMBAC en ofic.

Lic. Ernesto de la Torre Villar

Prof. Antonio Pompa y Pompa

Lic. Roberto Cruz

El Consejo Técnico se compuso de las siguientes personas:

Dr. Armando M. Sandoval, Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga, Lic.

Ramón Nadurille y la Sra. Isabel Camelo de Briones.

En el año de 1968, la Mesa Directiva estaba integrada por:

Presidenta: Surya Peniche de Sánchez McGregor

Pro-secretario: Roberto A. Gordillo G.

Tesorero: Rodolfo Ruz Menéndez

Protesorero: Jorge Arellano Trejo

Vocales: Pedro Zamora, Ernesto de la Torre, Antonio Pompa y Pompa y Roberto Cruz.

El Consejo Técnico: Armando Sandoval, Rafael Montejano y Aguiñaga, y Ramón Nadurille.

En en este año cuando se aprueban las Normas para el servicio bibliotecario.

En el año de 1976 la Mesa Directiva estaba constituida por:

Presidente: Ario Garza Mercado

Vice-Presidente: Rosa María Fernández de Z.

Secretario: Eduardo Salas E.

Pro-Secretario: José Orozco Tenorio

Tesorero: Feliciano Acevedo

Pro-Tesorero: Concepción Basilio

Durante el período de 1982-1984 la Mesa Directiva se integraba de la siguiente forma:

Presidente: Alejandro Ramírez Escárcega; Vicepresidente: Antonio Yáñez de la Peña; Secretario: Carmen Negrete Cutiérrez; Pro-Secretario: Edgar López Roblero; Tesorero: Aníbal Ramírez Escárcega; Pro-Tesorero: Elsa Barberena Elásquez.

La Mesa Directiva del período 1985-1986 se constituyó con:

Presidente: Martha I. Flores de Nuncio; Vice-Presidente: Cuauhtémoc Azúa; Secretaria: Lourdes Robalo; Pro-Secretaria: Emma Melchor; Tesorero: Porfirio Díaz; Pro-Tesorera: Luz María Chávez de Ramírez.

5.- Documentos importantes que ha producido la Asociación

La ABIESI se ha avocado a la tarea de producir documentos que son de gran valor y utilidad, y que se han tomado como modelo para otros documentos. Tres de estos documentos se mencionan a continuación.

A.- Normas para el Servicio Bibliotecario

Para la elaboración de estas Normas, la ABIESI se basó en las normas de la Association of College and Research Libraries de la ALA, publicadas en 1958. Estas Normas fueron elaboradas con el fin de que los directores del servicio bibliotecario en universidades del país, tengan una pauta a seguir para orientarse en sus actividades.

Académico-Administrativa.

Estas Normas comprenden ocho puntos principales, que a su vez se subdividen en otros puntos de interés. Estos ocho puntos son:

- 1.- Función de la Biblioteca
- 2.- Estructura y Funcionamiento del Servicio Bibliotecario
- 3.- Presupuesto
- 4.- Personal
- 5.- Los Recursos Documentales de la Biblioteca
- 6.- Edificio, Equipo y Mobiliario
- 7.- Servicios
- 8.- Evaluación de los Servicios.

Estas Normas se adoptaron por la ABIESI en Xalapa, Ver., en su reunión anual los días 25, 26 y 27 de abril de 1968.

1.- Reglamentos

El Reglamento de la ABIESI fué aprobado en Asamblea General celebrada el 29 de enero de 1976 en el Colegio de México.

Dicho Reglamento consta de 10 Capítulos, con un total de 38 artículos y un artículo Transitorio.

Estos 10 Capítulos comprenden los siguientes aspectos:

- 1.- Denominación, Objetivo y Sede (4 artículos)
- 2.- De sus Miembros (2 art.)
- 3.- De los Derechos y Obligaciones (4 art.)
- 4.- De las Cuotas (4 art.)
- 5.- Del Patronato (1 art.)
- 6.- Del Gobierno (9 art.)
- 7.- De las Comisiones (4 art.)

8.- De las Asambleas Generales y Extraordinarias (4 art.)

9.- De las Elecciones (4 art.)

10.- Imprevistos (1 art.)

Cabe hacer la observación que en este reglamento, entre el capítulo 7 y 8, hace falta el artículo XXIX, lo que da un resultado de 37 artículos en total.

La Mesa Directiva que firmó este reglamento lo hizo el día 19 de febrero de 1976.

C.- Código de Préstamo Inter-bibliotecario

La aprobación de este Código se realizó en Asamblea General el 7 de mayo de 1976 en la Universidad Autónoma de Querétaro.

El objetivo de este Código tiene como base promover y regular el servicio de préstamo inter-bibliotecario, con el propósito de auxiliar las labores de investigación y enseñanza superior del país.

El contenido del Código contempla 31 puntos y uno transitorio y comprende los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Definiciones
- Participación y alcance
- La biblioteca solicitante
- La biblioteca prestataria
- Las solicitudes
- Condiciones de préstamo
- Suspensión del servicio
- Sanciones

El acuerdo del Código se firmó el 17 de mayo de 1976.

10

III.- El Colegio Nacional de Bibliotecarios

1.- Antecedentes

Durante el bienio presidido por la Mtra. Guadalupe Carrión, la AMBAC crea una Comisión Especial para que realizara todos los trámites correspondientes a la organización del Colegio Nacional de Bibliotecarios (CNB) ante la Dirección General de Profesiones.

Al mismo tiempo que la Comisión mantenía contacto con la Dirección General de Profesiones, se organizan varias reuniones entre los titulados y graduados para adoptar lineamientos generales en cuanto a la organización y funcionamiento del CNB.

El 5 de octubre de 1978, bajo el oficio 4042, la Dirección General de Profesiones concede autorización a la AMBAC para la constitución del Colegio Nacional de Bibliotecarios.

2.- Acta Constitutiva y Estatutos

El acta constitutiva del CNB se acuerda el día 13 de diciembre de 1978 a las 17:30 hrs. en la Biblioteca México, situada en el N° 6 de la Plaza de la Ciudadela. Entre las personas que suscribieron el acta se encuentran: Daniel Añorve Aguirre, Ma. de la Luz Arguinzóniz, Elsa Barberena, Brunilda Carretero, Beatriz Casa Tierso, Gilberto Díaz Santana, Roberto A. Gordillo, Ramón Nadurille, José Orozco Tenorio, Alvaro Quijano Solís, Jesús Lau, Ario Garza Mercado, etc.

Ese mismo día se aprueban los Estatutos que gobiernan al CNB, estos Estatutos se aprobaron después de una serie de reuniones de trabajo celebrados durante 1977 y 1978.

Dichos estatutos constan de cuatro capítulos, con un total de 33 artículos y cinco artículos transitorios. Los estatutos comprenden los siguientes conceptos:

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Capítulo 2: Organización y Funcionamiento

Capítulo 3: Los Socios

Capítulo 4: Liquidación y Disolución del Colegio

El 16 de octubre de 1979 se expide el contrato constitutivo del CNB por el Notario N° 39 del Distrito Federal, Juan Alberto -- Duhne, en el volumen 945 de la escritura pública N° 61,215.

El contrato constitutivo contiene 4 cláusulas, 2 de ellas -- transitorias.

3.- Objetivos

Según se encuentra en el Estatuto, los objetivos del CNB son:

a).- Contribuir al desarrollo profesional y, general, de la cultura de los asociados.

b).- unificar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados, en asuntos concernientes al ejercicio de la profesión y al desarrollo de los servicios profesionales.

c).- Promover la solidaridad profesional de los asociados entre sí y la solidaridad del Colegio con otras asociaciones que persigan objetivos compatibles con los de éste.

d) - Representar a los asociados ante personas físicas y morales interesadas en el desarrollo de los servicios profesionales.

e).- orientar a la opinión pública sobre la naturaleza e im-

portancia de los servicios profesionales, así como los conocimientos que se requirieren para ejercerlos, y la forma de comprobarlos.

f).- Colaborar, a solicitud expresa de parte autorizada, en los planes de desarrollo, educación e investigación de la especialidad.

g).- Proteger los intereses de los usuarios de los servicios profesionales.

h).- Defender los intereses profesionales de los socios y contribuir al mejoramiento de su imagen, status, salario y prestaciones.

i).- Vigilar el ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, y proteger a la sociedad en contra del ejercicio ilícito, inmoral, inepto e irresponsable de la profesión.

j).- Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas por su calidad de colegio profesional y asociación civil.

Si se comparan estos objetivos con los que tiene la ABIESI, se observará que en su gran mayoría son los mismos.

4.- Organización

El Colegio Nacional de Bibliotecarios se encuentra organizado de la siguiente manera:

1.- La Asamblea General, con facultades legislativas y que es la máxima autoridad del Colegio.

2.- El Consejo Directivo, con facultades ejecutivas y administrativas.

19
3.- Las Comisiones señaladas en el Estatuto y aquellas que --
sean creadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.

5.- Consejos Directivos

El primer Consejo Directivo designado por la Asamblea General,
recayó en las siguientes personas en el período 1979-1981

- Presidente: Roberto A. Gordillo G.
- Vice-Presidente: Estela Morales Campos
- Secretarios Propietarios: Alvaro Quijano Solís y --
Georgina Amelia Garza Ramos.
- Secretarios Suplentes: María Concepción Barquet Té-
llez y Beatriz Juana Casa Tirao de López.
- Tesorero: Gilberto Díaz Santana
- Subtesorero: Aurelia Orozco Aguirre de Caballero

El Consejo Directivo para el bienio 1981-1983 se formó por:

- Presidente: Estela Morales Campos
- Vice-Presidente: Enrique Molina León
- Primer Secretario Propietario: Alejandro Ramírez E.
- Segundo Secretario Propietario: Cristina Hernández
- Primer Secretario Suplente: Alicia Somohano Mendoza
- Segundo Secretario Suplente: José Luis Sapién Valdéz
- Tesorero: Aurelia Orozco Aguirre
- Subtesorero: Daniel Añorve Aguirre.

En el período de 1983-1985 se tienen a los siguientes represen-

tantes:

INFOSILA



COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, A.C.

CONSEJO DIRECTIVO

1986-1988

*Presidente	Lic. Eduardo Salas Estrada
Vice-Presidente	Lic. Gilberto Díaz Santana
1er. Srío. Propietario	Lic. Alberto Araiza Ramírez
*2º Srío. propietario	Lic. Catalina Naumis Peña
*1er. Srío. Suplente	Lic. Miguel Ángel Martínez
2º Srío. Suplente	Lic. Alicia Somohano
*Tesorera	Lic. Aurelia Orozco Aguirre
Sub-Tesorero	Mtro. Alvaro Vázquez Melchor

*Tomarán posesión de sus cargos a partir del 1º de agosto

*nsr

INFOBILA

- Presidente: Elsa Ramírez Leyva
- Segundo Secretario Propietario: Felipe Martínez A.
- Primer Secretario Suplente: Daniel Añorve Aguirre
- Tesorero: Concepción Barquet T.

6.- Reglamentos

El Reglamento que estableció el Colegio Nacional de Bibliotecarios se fundamenta en lo dispuesto en el Acta Constitutiva del mismo, Consta de cinco Capítulos, el último de ellos transitorios. Con un total de 92 artículos.

Este Reglamento se aprobó en las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 10 y 24 de agosto y el 2 de septiembre de 1981 en la Sala de Conferencias del ITAM.

Los conceptos que abarca este Reglamento se muestran a continuación:

Capítulo 1.- De la Denominación, Objetivos, Sede y Atribuciones.

Capítulo 2.- De los Socios

Capítulo 3.- De los Organos

Capítulo 4.- De las Elecciones

Capítulo 5.- Transitorios

El Colegio Nacional de Bibliotecarios para hacer difusión de sus actividades, ha publicado un boletín informativo que se llama "Informaciones del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C." cuya salida es irregular.

Alfonso

II.- Federación Internacional de Documentación

1.- Antecedentes

La Federación Internacional de Documentación (FID), es fundada en 1895 por Paul Otlet y Henry Lafontaine bajo el nombre de Instituto Internacional de Bibliografía (IIB). El FID es una organización internacional no gubernamental.

2.- Objetivos

La FID tiene por objetivos:

- a).- La promoción de la investigación
- b).- El desarrollo de la documentación para la cooperación internacional.
- c).- La investigación, difusión y evaluación de la información registrada que sirva de soporte a los demás campos de las ciencias y tecnologías, las ciencias sociales, las artes, y las ciencias humanas.

Los objetivos originales del FID se han venido ampliando con el tiempo, ya que se ha visto la necesidad de hacer frente a otros problemas, originados por el crecimiento vertiginoso de la literatura impresa.

3.- Organización

La organización de la FID está compuesta de los siguientes cuerpos: A) La Asamblea General, B) El Consejo y C) El Comité Ejecutivo.

La mayor autoridad recae en la Asamblea General, que tiene un periodo de dos años. Las sesiones son libres para miembros nacionales e internacionales que tengan derechos vigentes. Las Asociaciones Internacionales y el personal afiliado, así como los miembros honorarios pueden participar en la Asamblea General, pero no tienen derecho al voto.

El Consejo incluye: el Presidente, tres Vicepresidentes, un Tesorero, 12 consejeros, un ex-oficio, y un Secretario General.

El Comité Ejecutivo consiste de los Funcionarios y el Secretario General.

4.- Actividades

Para ofrecer un mejor servicio de información, la FID ha planeado las siguientes actividades:

- Programas para la educación y el adiestramiento de los especialistas en información y para la formación de usuarios.
- Investigación y control de publicaciones primarias y secundarias. Se está realizando el inventario mundial de servicios de índices y resúmenes.
- Investigación y estudio sobre la base y fundamentos de la información y sobre problemas de terminología y lingüística.
- Clasificación, mecanización y diseño de sistemas.
- Promoción y desarrollo de programas de información para la industria.
- El Código de Referencia de especialidades (SRC-Subject Field Reference Code).

Otras actividades que realiza el FID, es la publicación de sus actividades (Conferencias, Seminarios, Congresos, etc) en su boletín mensual FID News Bulletin. Otra publicación que hace es: R&D -- Projects in Documentation and Librarianship.

5.- Comités de la FID

La FID tiene dividida a sus Comisiones en tres grandes áreas:

- FID/CLA : Comisión para América Latina (se anexa un cuadro de los países)
- FID/CAO : Comisión para Asia y Oceanía
- FID/CAF : Comisión para Africa

A continuación se mencionan algunos de los Comites más importantes que integran la FID:

- FID/CCC : Comité central de clasificación. Establecida en 1924, dividido en varios sub-comites y directamente responsable del desarrollo, actualización y estudio de la clasificación CDU.
- FID/CR : De investigación y clasificación
- FID/ET : De educación y adiestramiento
- FID/DT : De terminología en información y documentación.
- FID/LD : De lingüística en documentación
- FID/RI : De investigación sobre los fundamentos teóricos en la información.
- FID/II : De información a la industria
- FID/DC : De países en vías de desarrollo
- FID/TMO : De teoría métodos de sistemas, cibernética e información y técnicas de sistemas operativos de las máquinas.

6.- FID/CLA

Debido al crecimiento de sus actividades la FID decidió crear Comisiones Regionales en varias partes del mundo. A continuación mencionaremos algunos aspectos de la FID/CLA (Comisión Latino Americana), ya que siendo México uno de sus miembros es interesante conocer algunos datos de ésta.

Los países que integran la FID/CLA son:

Argentina (1961), Bolivia (1967), Brazil (1955), Chile (1965), Colombia (1968), Costa Rica (1974), Cuba (1964), Ecuador (1973), -- México (1960), Nicaragua (1971), Uruguay (1964) y Venezuela (1965).

La FID/CLA se estableció en la Asamblea General celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1960, durante la Vigésima Sexta Conferencia de la FID.

Desde su creación la FID/CLA ha celebrado más de 20 Asambleas Regionales en sus países miembros, sólo mencionaré las que se llevaron a cabo en nuestro país.

La Primera Asamblea fué en México el 26 de noviembre de 1960, la Séptima del 28-31 de agosto de 1967, la Doceava del 22-24 de agosto de 1972, la Catorceava del 12-14 de febrero de 1975, la Quinceava el 22 de septiembre de 1976.

El Primer Congreso Regional de Documentación se celebró en México del 28-31 de agosto de 1967.

Los Comites de trabajo que ha establecido la FID/CLA, van de acuerdo con los objetivos de la FID y para satisfacer las necesidades de información de estos países. Estos Comites son:

FID/CLA/CDU, FID/CLA/ET, FID/CLA/II, FID/CLA/SD, FID/CLA/CCN, FID/CLA/LI, y FID/CLA/CD.

V.- Asociación de Bibliotecarios de Instituciones Gubernamentales de México, A. C.

1.- Iniciadores

Las primeras personas que se preocuparon por esta Asociación fueron: Alicia Coria, a quién se le atribuye la idea de formar la ABICMAC; Victórico Rodríguez, quién fué su primer Presidente; Fernando Palacios, Ricardo Delgado, Eugenio Romero, Patricia Fuentes, Alicia Castro, Alfredo Chagoya, Fernando Martínez, Florencio Soreano, Luis Rodríguez, y Mariela Fernández. Todas estas personas contaron con todo el apoyo y ayuda del Lic. José Ramón López Portillo.

2.- Objetivos

El objetivo general de la ABICMAC es: Agrupar al personal que labora en las Bibliotecas, Centros de Documentación, que dependen del Gobierno Federal y Estatal, a fin de coadyuvar en el desarrollo de los servicios de información.

Los objetivos secundarios de la Asociación son los siguientes:

a).- Promover el desarrollo integral de las bibliotecas, centros de información y centros de documentación de las instituciones gubernamentales.

b).- Formular planes de coordinación de los servicios de información entre los organismos oficiales.

c).- Proponer las reformas o modificaciones administrativas, presupuestales y legislativas que se consideren adecuadas para el desarrollo de los servicios de información.

d).- Impulsar la capacitación y actualización del personal que presta sus servicios en las bibliotecas gubernamentales, así como

el reconocimiento económico y social de sus actividades.

e).- Mantener relaciones con otras asociaciones similares del país y del extranjero para coadyugar al conocimiento.

3.- Organización

El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General.

La ABIGMAC está dirigida, administrada y representada por:

a).- Una Mesa Directiva compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Suplente de Secretario, un Suplente de Tesorero.

b).- Los Coordinadores de las Comisiones que la Asamblea General designe a sugerencia del Presidente.

c).- El Consejo Técnico, que estará integrado por un representante de cada uno de los sectores que conforman el gobierno federal.

4.- Mesas Directivas

En el año de 1978 se escoge la Primera Mesa Directiva que recae en las siguientes personas:

Presidenta: Víctorico Rodríguez Reyes

Secretario: Florencio Soriano

Secretario Suplente: Lúcia Loyola

Tesorero: Héctor Plata

Tesorero Suplente: Patricia Fuentes

Esta Mesa Directiva tiene una duración de tres años: 1978-1980.

La Mesa Directiva actual está compuesta por:

Presidente: Patricia Fuentes

Vicepresidente: Oscar de la Garza (el cual, por salir al extranjero, fué sustituido por Eugenio Romero)

Secretario: María Elena Fernández

Tesorero: Pilar Muñoz

Tesorero Suplente: Luis Rodríguez

5.- Estatutos

Los Estatutos que gobiernan a la ABIGMAC están formados por VIII Capítulos, con un total de 35 artículos; y 2 artículos Transitorios.

Los VII Capítulos son los siguientes:

Capítulo I: De la Denominación, Domicilio, Objetivos

Capítulo II: De los Socios

Capítulo III: De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

Capítulo IV.- Del Patrimonio

Capítulo V.- De las Asambleas

Capítulo VI.- Del Gobierno

Capítulo VII.- Comisión Electoral

Capítulo VIII.- De las Elecciones

Si se desea más conocimiento de los Estatutos, ver en el Anexo correspondiente.

6.- Comisiones y Filiales

De acuerdo con sus objetivos, la ABIGMAC ha creado siete Comisiones para el mejor desarrollo de la Asociación, estos siete Comités a saber son:

- Comisión de Captación de Socios
- Comisión de Formación Profesional
- Comisión de Relaciones Públicas y Actividades Sociales
- Comisión de Relaciones Internacionales
- Comisión de Enlace y/o Bolsa de Trabajo
- Comisión de Publicaciones
- Comisión Pro-acervo Bibliográfico

Con respecto a las Filiales que tiene la ABIGMAC, aunque no se ha protocolizado y no están trabajando de manera oficial, existen las de Puebla y Tlaxcala.

7.- Actividades

Desde su creación la ABIGMAC ha realizado diversas actividades de importancia, entre las que se encuentran:

- Cursos de Adiestramiento para el personal de bibliotecas del sector público en el manejo de técnicas gubernamentales.
- Cursos Modulares con técnicas de biblioteconomía y documentación (catalogación, clasificación, servicios de DSI, elaboración de boletines, microfilmación, etc.)
- Conferencias y Reuniones (la primera se celebró en Acapulco)
- Reuniones con otras asociaciones de bibliotecarios, en ésta, colabora en el Comité Nacional Pro reconstrucción de Bibliotecas.

VI.- Bibliotecarios en Biomedicina, Asociación Civil

1.- Antecedentes

Motivados por la idea de crear una asociación que reuniera a los bibliotecarios de las instituciones del Sector Salud de la República Mexicana, un grupo de bibliotecarios se reúnen en agosto de 1976; a partir de ahí se empiezan a celebrar reuniones periódicas de trabajo con el fin de ajustar puntos y elaborar el Estatuto.

El 8 de enero de 1977, queda constituida la Asociación con 30 miembros como fundadores. El Consejo Directivo nombrado se encarga de realizar los trámites necesarios para su registro legal, efectuándose éste, el 9 de febrero de 1977.

Con el propósito de obtener apoyo para la asociación se efectúan entrevistas con el Lic. Arsenio Farell Cubillas, Director General del IMSS; con el Dr. Ricardo Castañeda, Secretario General S.N. I.S.S.; y otras autoridades.

Se obtiene de la Secretaría de Hacienda la exención de impuesto sobre la renta No. 32814-III-B-1-(II-2)13593; y el Registro Federal de Causantes BBI-770209.

De la Secretaría de Relaciones Exteriores se obtiene la autorización 3089 para admitir socios extranjeros.

2.- Objetivos

Los objetivos que persigue BIBAC son los siguientes:

- Contar con una organización que agrupe al personal que labora en bibliotecas biomédicas en México.
- Promover la superación académica, profesional, económica, so-

ial y gremial de sus asociados.

- Intercambiar recursos y conocimientos con otras asociaciones nacionales y extranjeras que tengan objeto similar al de esta Asociación, solicitando y promoviendo becas para los asociados de la misma.

- Colaborar con otras asociaciones ya sean nacionales o extranjeras, siempre y cuando sean para beneficio de esta Asociación.

- Vigilar la vigencia de los derechos académicos y gremiales de sus asociados, procurando en su caso, la defensa de los mismos.

- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto de esta Asociación.

- Lograr la optimización de los servicios de información y documentación biomédica en México.

- Funcionar como foro de consulta.

- Funcionar como el grupo profesional en el área que represente a México ante otras asociaciones nacionales y extranjeras para fortalecer nexos de cooperación, ayuda técnica, transferencia de conocimientos, etc.

3.- Organización

La BEBAC esta organizada en un Consejo Directivo de la Asociación, que se compone de seis miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero.

El primer Consejo Directivo se integró con: Victor de la Fuente Dorado (Presidente); Carlos Maupamé Andrade (Vicepresidente); Rina Salgado Sánchez (Secretario); José Luis Ramírez Calderón (Prosecretario); Salvador Gaycar Vilchis y Terréz (Tesorero); Bernardo Castro Cuarrer (Protesorero).

4.- Actividades

Desde su inicio, BIBAC ha realizado diversas actividades, entre estas tenemos:

a.- Reuniones Académicas en lugares como el Centro Médico Nacional del IMSS; Centro Hospitalario "20 de Noviembre" del ISSSTE; UNAM-C.U.; DIF: UAM-Xochimilco, etc., donde se han tratado temas referentes a biblioteconomía.

b.- Cursos y Mesas Redondas, como el celebrado en septiembre de 1981 en la UNAM, llamado I Curso Nacional de Biblioteconomía Médica; el Seminario de Publicaciones Periódicas, efectuado del 19 al 21 de octubre de 1983 en la UNAM. Dentro de este Seminario se llevaron a cabo dos Mesas Redondas, la primera se intituló: Análisis de la situación actual en México de los Servicios de Información y Documentación en Salud.

c.- Ha logrado la edición de algunas publicaciones, como son:

- El Directorio de Bibliotecas en Ciencias de la Salud en la República Mexicana.
- El Boletín Informativo BIBAC
- Listas de duplicados, para canje y donación.

5.- Estatutos

Los Estatutos que rigen a BIBAC, constan de siete Capítulos a saber:

Capítulo Primero: Nombre y Objeto de la Asociación

Capítulo Segundo: De los Socios

Capítulo Tercero: De los Organos de la Asociación

Capítulo Cuarto: Del Consejo Directivo

Capítulo Quinto: De la Reformas a los Estatutos

Capítulo Sexto: De la Disolución y Liquidación de la Asociación

Capítulo Séptimo: De la Extranjería

Para mayor información sobre los Estatutos de la BIBAC, ver el Acto que le corresponde.

6.- Acta Constitutiva

El Acta Constitutiva de la BIBAC, se firmó el día ocho de enero de 1977, en la Ciudad de México, D.F., acto que se llevo a cabo en el Salón de Sesiones del Hotel Marbella, ubicado en las calles de -- Frontera No. 205 y San Luis Potosí, en la Colonia Roma.

En esta sesión asistieron 30 personas que por unanimidad aprobaron el proyecto de estatutos que regirán a la Asociación.

La constitución de la asociación BIBAC, se fundamenta en los -- términos del artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal en vigor.

Fue en esta reunión cuando se eligió al Primer Consejo Directivo de la Asociación. (Se incluye en un Anexo el Acta Constitutiva)

✓

III.- Asociación Nacional de Bibliotecarios Agropecuarios, A.C.

1.- Antecedentes

En el año de 1983, personas que se dedican a la labor bibliotecaria en instituciones que manejan información agropecuaria deciden reunirse y formar una asociación que este relacionada con sus intereses profesionales. En un principio se le llamó Asociación Mexicana de Bibliotecarios Agropecuarios, A.C., nombre que cambia el 30 de noviembre de 1984 por Asociación Nacional de Bibliotecarios, A.C. (ANBAGRO).

Agropecuaria

2.- Fundadores

El día 17 de agosto de 1983 se reúnen las personas a las que se les considera los fundadores de la ANBAGRO y éstas son:

Pablo Velásquez, Rosa María Ojeda, Susana Guadalupe Ojeda, - Celsa Gómez, María de la Luz Vela, María Teresa Torres, Raúl Zertuche, Gabino Patricio Oyorzábal, Marcelo Nava, Margarita Sandoval, Mohanlal Morzaria, María Esther González, María de Lourdes Rovalo e Isabel Chong.

3.- Objetivos

Los objetivos que pretende la ANBAGRO son:

- a).- Impulsar al mejoramiento profesional de sus socios.
- b).- Fomentar entre sus asociados el espíritu de investigación, aplicación, divulgación y progreso general de las ciencias de información agropecuaria en México, para lo

cual organizará conferencias periódicas y extraordinarias, cursos, exposiciones, etc.

- c).- Promover la formación de un centro de orientación especializada que sirva como fuente de información tanto a los miembros asociados como a cualquier interesado.
- d).- Promover la edición de publicaciones científicas y técnicas que sirvan de apoyo a las actividades del área.
- e).- Fomentar el vínculo de cooperación entre las instituciones del área agrícola tanto nacionales como internacionales.
- f).- Promover el establecimiento de normas que rijan las actividades involucradas en el proceso de información, para facilitar tanto la cooperación como el intercambio de la misma.

4.- Primer Consejo Directivo

El día 17 de agosto se procedió a elegir al primer Consejo Directivo de la ANBAGRO que quedó constituido de siguiente manera: Presidente: Raúl Zertuche, Secretaria: Margarita Sandoval, Tesorera: María Esther González, Editor: Mohanlal Morzaria, Vocales: María Teresa Torres y Rosa María Ojeda.

5.- Acta Constitutiva

El Acta Constitutiva de la ANBAGRO, ahora ANBAGRO, se firmó en la Biblioteca del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, a las 12:00 hrs. del día 17 de agosto de 1983, quedando como domicilio provisional el local de la Biblioteca, ubicada en la calle San Luis 1001 No. 192, Primer piso. (para más información ver Anexo).

VIII.- Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa

1.- Objetivo

El grupo de Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa, mejor conocido como DESIE, se inicia en 1980.

El objetivo de DESIE es apoyar al desarrollo y la investigación de la educación, mediante la elaboración y publicación de instrumentos bibliográficos que facilitan la búsqueda y obtención de información en el campo de la educación, además de establecer y reforzar la comunicación entre los bibliotecarios de esta especialidad en México.

2.- Coordinación y Representantes

DESIE mantiene una colaboración interinstitucional en coordinación con tres instituciones educativas de nivel superior: ANU¹²ES, UAM y UDUAL, patrocinada fuertemente por CONACYT en el área de las ciencias sociales. También está integrado por aproximadamente 100 unidades de información al servicio de la educación superior en México.

Los representantes de DESIE son: Alicia Castro de Salmerón por el ANUIES, María Elena Saucedo Lugo por el UDUAL y Kamila Knap Roubal por la UAM-X. El lugar físico de la representación se localiza en Insurgentes Sur 2135 Planta Alta, México 20, D.F.

3.- Actividades

Dentro del programa que DESIE ha establecido se tienen las siguientes actividades: a) La publicación de la Carta Informativa DESIE con 10 números al año y el Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas en educación. b) La realización de las Reuniones Nacionales de Documentalistas en Educación Superior anualmente. (ver Anexo)

BIBLIOGRAFIA

- Acta Constitutiva de Bibliotecarios en Biomedicina, Asociación Civil. México, s.e., 1977. (Documento interno)
- Acta Constitutiva de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios Agropecuarios, A.C. México, s.e., 1983. (hoja suelta)
- Acta correspondiente a la sesión de constitución de la AMBAGRO, A.C. del día 17 de agosto de 1983. México, s.e., 1983. (Folleto)
- Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación. Código de préstamo interbibliotecario. México, ABIESI, 1976. (Folleto)
- Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación. Normas para el servicio bibliotecario. Xalapa, Ver., ANUIES, 1968. (Folleto)
- Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación. Reglamento de la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación. México, ABIESI, 1976. (Folleto)
- Asociación de Bibliotecarios de Instituciones Gubernamentales de México, A.C. Estatutos. México, s.e., 1978?. (Documento interno)
- Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Asociación Civil. Reglamento de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C. México, AMBAC, 1975. (Folleto)
- Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Asociación Civil. Testimonio que contiene protocolización del acta constitutiva de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Asociación Civil. México, AMBAC, 1965. (Folleto)
- Bibliotecarios en Biomedicina, Asociación Civil. Estatutos. México, s.e., 1977?. (Documento interno)
- Boletín de la ABIESI. México, (2), julio-septiembre, 1985.

- Carrión Rodríguez, Guadalupe. "Actividades y programas de la Comisión Latinoamericana de la FID". Bibliotecas y Archivos. (6) 135-141. 1975. ✓
- Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. Estatutos. México, s.e., 1978. (Folleto)
- Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. Reglamentos. México, s.e., 1981. (Folleto)
- Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. Testimonio de la escritura de el contrato constitutivo de asociación civil se expide para el Colegio Nacional de Bibliotecarios, Asociación Civil. México, s.e., 1979. (Documento interno)
- Comisiones de trabajo de ABIGMAC. México, s.e., 1978?. (Folleto)
- De la Torre, Ernesto. "La bibliografía en México". In Las humanidades en México: 1950-1975. México, UNAM, 1977?
- Desarrollo de Bibliotecarios en Biomedicina, Asociación Civil. s.l., s.e., 1979?. (hoja suelta)
- Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa. Carta informativa DESIE: Memoria VI Reunión Nacional. México, DESIE, 16 (3-4), mayo-junio, 1985.
- Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa. Carta informativa DESIE. México, DESIE, (No. especial), septiembre, 1984.
- Documentalistas en Educación Superior e Investigación Educativa. Catálogo de publicaciones periódicas en educación. México, DESIE, 1984.
- FID News Bulletin. The Hague, 35 (9), 1985.
- FID News Bulletin. The Hague, 35 (12), 1985.
- Gordillo, Roberto A. "Los primeros dos años del Colegio Nacional de Bibliotecarios: un informe". Bibliotecas y Archivos. (10) 99-116, 1982.

- Informaciones del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. México, 1 (1), enero, 1930.
- Informaciones del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. México, 5 (1), diciembre, 1984.
- International Federation for Documentation. Statutes. s.l., s.a., (Documento fotocopiado)
- Montejano y Aguiñaga, Rafael. Informe del Presidente de la Asociación Mexicana de Bibliotecas y Bibliotecarios de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior. s.l., s.e., (Folleto)
- Noticiero de la AMBAC. México, (40), septiembre, 1977.
- Noticiero de la AMBAC. México, (61), julio, 1984.
- Noticiero de la AMBAC. México, (64), junio-julio, 1985.
- Noticiero de la AMBAC. México, (65-66), agosto-diciembre, 1985.
- Velázquez, Pablo y P. Zamora. Guía de asociaciones de la República Mexicana. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1970.

1977-1979

Presidente: Eduardo Salas Estrada.
Vicepresidente: Ana María Magaloni de Bustamante.
Secretario: Edgar López Roblero.
Prosecretario: Roberto Garduño Vera.
Tesorero: José Luis Sapién Valdés.
Profesorero: Trinidad Román Haza.



Eduardo Salas Estrada

Novenas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 8-13 de octubre de 1978, Mérida.
 Tema: "Las Bibliotecas y el Desarrollo Socioeconómico".
 344 asistentes.

Décimas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 29 de abril al 4 de mayo de 1979, Monterrey.
 Tema: "Optimización de los Recursos Humanos".
 304 asistentes.
 Filial Jalisco, octubre 30 de 1979, 155 socios, constitución del Colegio Nacional de Bibliotecarios, octubre 5 de 1979.

1979-1981

Presidente: Ana María Magaloni de Bustamante.
Vicepresidente: Adolfo Rodríguez Gallardo.
Secretario: Cuauhtémoc Acuña.
Prosecretario: María Esther Jasso.
Tesorero: Eneas Cid Ramírez.
Profesorero: Oscar Zambrano Domínguez.



Ana María Magaloni de Bustamante

Décimoprimeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 5-9 mayo de 1980, México, D. F.
 Tema: "El Usuario".
 438 asistentes.

Décimosegundas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 4-8 mayo de 1981, San Luis Potosí.
 Tema: Libre.
 Filial Centro, mayo 10 de 1981, 14 socios.

1981-1983

Presidente: Adolfo Rodríguez Gallardo.
Vicepresidente: Avaro Quijano Solís.
Secretario: Guadalupe Carrión Rodríguez.
Prosecretario: Susana Franco Villaseñor.
Tesorero: Dora Benveniste Levy.
Profesorero: Oscar Saavedra Fernández.



Adolfo Rodríguez Gallardo

Décimoterceras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 3-7 de mayo de 1982, Hermosillo.
 Tema: Libre.

Décimocuartas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 2-6 mayo de 1983, Zaentecas.
 Tema: Libre.
 216 asistentes.
 Filial Guanajuato, mayo 30 de 1982.

1983-1985

Presidente: Avaro Quijano Solís.
Vicepresidente: Rosa María Fernández de Zamora.
Secretario: Jesús Lau Nuziega.
Prosecretario: Cecilia Calchira y Vives.
Tesorero: Roberto Garduño Vera.
Profesorero: Elsa Margarita Ramírez Levy.



Avaro Quijano Solís

Décimoquintas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 30 de abril al 4 de mayo de 1984, Tlaxcala.
 Tema: Libre.

Información preparada por Rebeca Hernández, CUIB/UNAM.



XXX ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A.C.

Los antecedentes de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C., se remontan a las primeras décadas de este siglo cuando se funda la Asociación de Bibliotecarios Mexicanos en 1924. Sus objetivos fueron: "laborar por el fomento y desarrollo de la biblioteconomía y demás ciencias bibliográficas y procurar el mejoramiento intelectual, moral y material de los bibliotecarios". La Asociación sobrevivió con dificultades sólo algunos años.

En agosto de 1954 Juan B. Iguiniz, Tobías Chávez Rojas y María Teresa Chávez Campomanes entre otros, decidieron restablecer la desaparecida Asociación y la organizaron con el nombre de Asociación

Mexicana de Bibliotecarios. Los dos primeros años fueron dedicados a su reorganización y a la formulación de los Estatutos y el Reglamento. En 1956 eligió la primera Mesa Directiva y se celebraron las primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje.

La continuidad con que ha operado la AMBAC desde 1954, nos lleva a conmemorar en esta ocasión, los 30 años de vida de nuestra asociación.

A continuación presentamos un cuadro de las mesas directivas de AMBAC y de sus actividades más relevantes.

MESAS DIRECTIVAS

1956-1958

Presidente: María Teresa Chávez Campomanes.
Vicepresidente: Roberto Ramos.
Secretario: Roberto Antonio Gordillo Gordillo.
Prosecretario: Emma Beristáin.
Tesorero: Jovita T. de Zurbarán.



María Teresa Chávez Campomanes

1958-1960

Presidente: Armando M. Sandoval Caldera.
Vicepresidente: María Teresa Chávez Campomanes.
Secretario: Jovita T. de Zurbarán.
Prosecretario: Susana Franco Villaseñor.
Tesorero: Roberto Antonio Gordillo Gordillo.

JORNADAS Y FERIADES

Primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje, del 2-7 de diciembre de 1956, México, D. F. 323 asistentes.
 Publicación del *Boletín de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios* oct. dic. 1957-1959.

Segundas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje, del 13-15 de abril de 1959, San Luis Potosí. 98 asistentes.
 Primeras FERIAS, y la Asociación de Bibliotecarios del Sureste (1958).



Roberto Antonio Gordillo
Gordillo

1960-1961

Presidente: Roberto Antonio Gordillo Gordillo.
Vicepresidente: Armando M. Sandoval Caldera.
Secretario: Pedro Zamora Rodríguez.
Prosecretario: María Guibot B.
Tesorero: Guadalupe Monroy Baigen.
Profesorero: Catalina Vélez.

1962-1963

Presidente: Leonor Liach Trevoux.
Vicepresidente: Roberto Antonio Gordillo Gordillo.
Secretario: Josita U. de Zurbarán.
Tesorero: Noemí Robles.
Profesorero: Roberto Abell.

1964-1965

Presidente: Roberto Antonio Gordillo Gordillo.
Vicepresidente: Pedro Zamora Rodríguez.
Secretario: Pablo Velázquez Gallardo.
Prosecretario: Josefina Bertoa.
Tesorero: Raiza B. de Dutschkovsky.
Profesorero: Catalina Vélez.

ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A. C.

1966-1967

Presidente: Pedro Zamora Rodríguez.
Vicepresidente: Pablo Velázquez Gallardo.
Secretario: Rafael Vélez.
Ramón Nadurille Téllez.
Prosecretario: Guadalupe Carrión Rodríguez.
Elsa Barberena Blásquez.
Judith Licea.
Catalina Vélez.
Tesorero: Leonor Liach Trevoux.

1968-1969

Presidente: Ana Garza Mercado.
Vicepresidente: Elvia Barberena Blásquez.
Secretario: Guadalupe Carrión Rodríguez.
Prosecretario: Eduardo Salas Estrada.
Tesorero: Dora Benveniste Levy.
Profesorero: Oscar Zambrano D.

Terceras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 5-8 de diciembre de 1960, México, D. F.
Tema: "El Servicio Bibliotecario en México".
148 asistentes.

Cuertas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 5-8 de mayo, de 1965, Itiapa, Ver.
Tema: "La Biblioteca en la Vida Nacional".
102 asistentes.
Protocolización de la Asociación, Registro, noviembre 10 de 1965. Fidal Soñora.

Reparición del órgano informativo de la Asociación, con nuevo título: *Noticiero de la AMBAC*, agosto 1 de 1966.

Quintas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 25-29 de agosto de 1969, México, D. F.
Tema: "La Biblioteca: Factor esencial en la Reforma Educativa".
150 asistentes.



Elvia Barberena Blásquez

1970-1971

Presidente: Elvia Barberena Blásquez.
Vicepresidente: Elías Cal Ramírez.
Secretario: Miguel Palacios Beltrán.
Prosecretario: Isabel Chang de la Cruz.
Tesorero: Aurora Patricia Vela Muro.
Profesorero: Guadalupe Carrión Rodríguez.

1972-1973

Presidente: Armando M. Sandoval Caldera.
Vicepresidente: Guadalupe Carrión Rodríguez.
Secretario: Eduardo Salas Estrada.
Prosecretario: Rafael Alvarez.
Tesorero: María Teresa Chávez Campomanes.
Clótilde Tejeda Rodríguez.

1974-1975

Presidente: Guadalupe Carrión Rodríguez.
Vicepresidente: Adolfo Rodríguez Gallardo.
Secretario: Gilberto Díaz Santana.
Concepción Baspriet Téllez.
Prosecretario: Ana María Magalón de Bustamante.
Tesorero: Blanca Sánchez de Espinola.
Idgar López Roblero.
Cecilia Culebra y Vives.
Alicia Gómez.

1975-1977

Presidente: Estela Morales Campos.
Vicepresidente: Eduardo Salas Estrada.
Secretario: Nahúm Pérez Paz.
Prosecretario: Feliciano Acevedo Bustas.
Elías Cal Ramírez.
Tesorero: Alejandro Ramírez Encárga.
Profesorero:

Creación de la Comisión de la Reforma Educativa, febrero 27 de 1971.

Sextas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 17-22 de noviembre de 1975, Guanajuato.
Tema: "Integración del Servicio Nacional Bibliotecario".
306 asistentes.
Se crean comisiones: Legislación; Bolsa de Trabajo; comisión para la constitución del Colegio Nacional de Bibliotecarios; cambios en el Reglamento; períodos de elecciones.

Séptimas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 2-7 de mayo de 1976, Querétaro.
Tema: "Los Recursos Humanos para el Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios".
439 asistentes.

Octavas Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, del 1-6 de mayo de 1977, Guadalajara.
Tema: Libro.
439 asistentes.



Leonor Liach Trevoux



Roberto Antonio Gordillo
Gordillo



Pedro Zamora
Rodríguez



Ana Garza Mercado



Guadalupe Carrión
Rodríguez



Estela Morales Campos



115763

NÚMERO TRES MIL SESENTA Y SIETE.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diez dias del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, Yo, el Licenciado EMILIO GOMEZ CANOAL, Notario Número Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar que a solicitud del señor ROBERTO A. CORDILLO en representación de "Asociación Mexicana de Bibliotecarios", Asociación Civil, protocolice el acto de constitución de la Asociación de referencia, que me exhibe en una foja única que marca con la letra "A" y que agrege al Apéndice de esta escritura, así como los estatutos de la misma en dos fojas únicas que marca con la letra "B" y que agrege tambien al Apéndice de este instrumento.

II.-Para llevar a cabo la constitución de la Asociación citada el compareciente me exhibe tambien la autorización necesaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores que le fué concedida en los términos del Oficio respectivo que marca con la letra "C" y que agrege al Apéndice de esta escritura y que libremente transcribo a continuación: Al Líquidante con el Vencido Nacional que dirige la Secretaría de Relaciones Exteriores.-Estados Unidos Mexicanos.-Dirección General de Asuntos Jurídicos.-Dirección General de Asuntos Jurídicos.-Sec. Permiso.-Art. 27.-Número 17123.-Ery. 25316.-Firmas por valor de dos pesos debidamente cancelados.-Al Centro de la Secretaría de Relaciones Exteriores en atención a que el señor Roberto A. Cordillo en escrito fechado el 15 del actual solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Asociación Civil bajo la denominación "Asociación Mexicana de Bibliotecarios", A.C. con el siguiente objeto: El mejoramiento profesional de sus socios, así como el de promover y mantener las Bibliotecas, el servicio Bibliotecario y la Bibliotecología en el País con capital y para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación la siguiente cláusula especificada en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación y del artículo 27 Constitucional por motivo de la cual se concilia con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones

MEXICO

COPIA

E. G. C.

...la, la misma se constituirá la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Asociación Civil, para lo cual se adopta como lo fundamental los Estatutos que se anexa a la presente acta. Para constancia firmo el calce como libro auto de esta sesión que se levanta a las dieciséis horas del día de la fecha. Los suscritos autorizan al señor profesor A. Corral para comparecer ante Notario Público a protocolizar esta acta y los Estatutos a que se ha hecho referencia. - A. CORRAL. - PEDRO SALAZAR. - CARLO VELA. - JUAN G. J. BARRON DE LEMAYO. - NAIRA B. DE BATHLOVSKY. - CATALINA VELAZQUEZ. - SEBASTIAN T. BELVIRA. - MARCELO. - Z. LIACI. - RAJON. - LEONARDO. - NUNCIOS.

DOCUMENTO N.º 1.-Forma de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el presente estatuto. Inserto en la Escritura. DOCUMENTO N.º 2.-ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS A.C.

DEL NOMBRE.

1.-El nombre de la Asociación será Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. cuyos siglas serán AMBAS.

DEL DOMICILIO.

2.-El domicilio se fija en esta Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas, sucursales, capitales, divisiones, seccionales especialidades y representaciones en cualquier otra parte de la República Mexicana así como poder constituirse convencionales.

DE LA DURACION.

3.-La duración de la A.C. será indefinida. La Asamblea General de la misma podrá establecerse límites.

DE LOS OBJETOS Y FINES.

4.-El objetivo de la Asociación es el mejoramiento profesional de sus socios, así como el de promover y fomentar las Bibliotecas, el servicio bibliotecario y la biblioteconomía en el País.

DE LAS FACULTADES.

5.-El patrimonio de la Asociación se formará y quedará constituido de la siguiente manera: a) con las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobra sus miembros; b) con las cantidades en efectivo o bienes que cualquier otra fuente que sean donaciones o favor de la misma; c) con cualesquiera otros bienes o cantidades en efectivo que la Asociación adquiere por don de la for-



LIC. EMILIO RAMON CANOAL
SECRETARIO GENERAL DE
RELACIONES EXTERIORES

tuna o por cualquiera otra causa legal.

6.-La Asociación podrá aceptar donativos de individuos, instituciones u organismos interesados en el servicio bibliotecario, en las bibliotecas y en la biblioteconomía, siempre que tales donativos no vayan en detrimento de la Autonomía de la Asociación.

DE LAS ACTIVIDADES.

7.-La Asociación no tendrá parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.

DE LOS ASOCIADOS.

8.-Cualquier persona, biblioteca, u otra institución interesada en el servicio bibliotecario y en la biblioteconomía puede ser miembro de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. previa sanción de la comisión correspondiente y mediante la aportación de las cuotas que se especifican en el Reglamento.

9.-Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su cometido de guardar dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

10.-Asociaciones especializadas o regionales, seccionales o divisionales, estatales, regionales o municipales o por otro tipo de bibliotecas o por grupo de servicios, podrán ser afiliadas o afiliarse a la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. en los términos que establezca su Reglamento.

11.-Cualquiera Organización Nacional o Internacional con fines semejantes a los de la Asociación, podrá asociarse con ésta, previa aprobación respectiva de la Asamblea General, y mediante el pago de las cuotas correspondientes. Asimismo la Asociación podrá asociarse a otras organizaciones Nacionales o Internacionales que tengan fines semejantes o parecidos a los de esta.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.

10
30

10
30

12.-El Poder supremo de la Asociación residirá en la Asamblea General.-

13.-Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y a su vez podrán ser locales, regionales o nacionales.-

14.-La Asamblea ordinaria se ocupará al conocimiento de todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a las Asambleas Extraordinarias. La competencia, quórum, y celebración de las mismas se determinarán en el Reglamento.-

DE LA MESA DIRECTIVA, CONSEJO TÉCNICO Y COMISIONES.

15.-La Asociación estará dirigida, representada y administrada por una Mesa Directiva, integrada en la forma siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro-Secretario, y un Pro-Tesorero.-

16.-Colaborará con la Mesa Directiva, con carácter de Órgano Consultivo un Consejo Técnico integrado por cuatro miembros de la Asociación.-

17.-Además del Consejo Técnico habrá las siguientes comisiones:

- a).-de Honor y Justicia.-b).-de Publicaciones.-c).-de Admisión de socios.-d).-de Relaciones.-e).-de Fideicomisos y Relaciones.-f).-de Fomento Bibliotecario.-g).-de Bibliotecas y Bibliografía.-h).-de Juntas, Conferencias y Congresos.-I).-de Finanzas y Presupuestos.-

18.-Se podrán crear otras comisiones cuando así lo determine la Asamblea General.-

DE LAS PUBLICACIONES.

19.-La Asociación publicará trabajos de carácter técnico e informativo, incluyendo el Boletín que se publicará por lo menos una vez al año. Este será el Órgano Oficial de la Asociación y en él se podrán incluir toda información relacionada con las actividades de la Asociación o de interés para esta, así como toda clase de estudios técnicos e informativos relacionados con las bibliotecas, los bibliotecarios y la bibliotecología.-

DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

20.-La Asociación se disuélva por cualquiera de los siguientes casos: I.-Por consentimiento de la Asamblea General Extraordinaria.-II.-Cuando la Asamblea lo haya fijado término, de acuerdo



LIC. EMILIO GARCIA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
MEXICO, D. F.

con lo dispuesto en la cláusula Tercera, y ésta hoy concluido.-

III.-Por haberse vuelto imposible de realisar el objetivo para el que fué fundada.-y IV.-Por resolución dictada por autoridades competentes.-

21.-Todo lo relativo al proceso de liquidación y disolución se sujetará a lo mandado por el Código Civil del Distrito y Territorios Federales.-

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

1.-Los comparecientes, constituidos en esta nota en Asamblea General Extraordinaria, designan para integrar la Mesa Directiva a

Las personas siguientes: Presidente: Señor Roberto A. Cortillo.- Vice Presidente: Señor Pedro Zamora.- Secretario: Señor Pablo Velázquez.- Tesorero: Señores Moisés B. de Betancourt.- Pro-Secretario: Señora Josefina Barros.- y Pro-Tesorero: Señora Estelina Válen.-

En el mismo designan como integrantes del Consejo Técnico a los señores Ramón Madurillo T., señorito Elvira Barberera, señor Jorge A. Mellano Frejo y señorito Leonor Llech.-

3.-Las personas mencionadas en las cláusulas anteriores notificadas que acepten los cargos para los cuales han sido designados y que desde luego entran en función de los mismos, protestando en público y legal desempeño.-

4.-Este documento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo. Podrán modificarse sus capítulos o cláusulas unitas y exclusivamente en Asamblea General Extraordinaria y con voto aprobatorio de las tres cuartas partes de los representantes con derecho a voto.- Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por lo dispuesto en los artículos 2670 a 2686 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.-

5.-El Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación será el representante de la misma como apoderado general para pleitos y concurrencias y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a lo hay en los términos de los dos primeros párrafos del artículo

Cortillo

1973

1964 del Cálculo Civil.

DOCUMENTO NÚM. NOTA DEL TIEMPO.-G. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Número 9.-México, D.F. 10 de Noviembre de 1965.-La Escritura Núm. 3067 de esta fecha contiene: Protocolización del Acta Constitutivo de "Asociación Mexicana de Bibliotecarios". A.C. a solicitud del señor Roberto A. Gordillo. El compareciente es mexicano, de ésta vecindad, con domicilio en calle Guadaluajara 96. Declaró estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditarlo.-Fundado en el Art. 46. Frac. III. Inc. "B" de la Ley del Timbre, la cuota que debe pagar es la siguiente: Cuota Fija \$10.00. Importe esta Nota \$10.00.-E. GOMEZ BARTOL RUERRA. SELLO DE AUTENTICIDAD.-GOMEZ-950913.-Número: 11661.-El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central que suscribe certifica que hoy se pagaron diez pesos por el Impuesto del Timbre, conforme a la liquidación anterior formada bajo la responsabilidad del Notario que la formó.-México, D.F. 12 de noviembre de 1965.-El Jefe de la Oficina.-Una firma ilegible.-Sello de la Oficina Federal de Hacienda Número Nueve.-Sello de la Oficina Registradora.

SE PREMIER TRAMITE CIO HACIENDO DE SU ORIGINAL PRIMERO EN OMBRE EN CUATRO FOLIAS UTILES PARA "ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS" ASOCIACION CIVIL PARA QUE LE SERVA DE FICHA PARA VERIFICAR SU CONSTITUCION VA CON LOS TIEMPOS DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS. FUE COTIZADO AL TIEMPO. DISTRITO FEDERAL A TRAVEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

Este trabajo se imprimió en Febrero de 1966 empleando el sistema de reproducción Xerox-Offset, en los talleres de Impresos Offsall-G, S. de R. L. Alar y Pardo 329 - Col. del Valle, México 18, D. F. Tel. 81-81-05

Roberto A. Gordillo



SECCION CUARTA

Nota, C.F. 6 BUERO. 27. 65
SICILIA...
de Estados y Archivos...
Cuentas...
de 19...
de 14 de...

Vertical stamp: 1965 FEB 11 11 AM

EL NOTARIO...
[Signature]
M. Ricardo Ramón Cordero

4

ANEXO 3

REGLAMENTO DE LA
ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A. C.

Conforme a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, que según escritura No. 3067 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del 13 de octubre de 1965, protocoliza la Constitución de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, se aprueba el siguiente Reglamento.

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Art. 1o.—El nombre oficial de la asociación es ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A. C., y sus siglas son AMBAC.

Art. 2o.—El objetivo de la Asociación, tal como lo estipula el acta constitutiva, es el mejoramiento profesional de sus socios, así como el de promover y fomentar las bibliotecas, el servicio bibliotecario y la biblioteconomía en el país.

Art. 3o.—La Asociación no tomará parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

Art. 4o.—La Asociación podrá contar con socios personales, corporativos, institucionales y especiales que se interesen en el cumplimiento de sus objetivos. Entre los primeros se encuentran los socios ordinarios y los honorarios. Entre los segundos se encuentran las asociaciones de bibliotecarios (especializadas, regionales, estatales, municipales), que se someten a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y el presente Reglamento; son institucionales las bibliotecas y las escuelas de la especialidad. Entre el grupo de socios especiales se cuentan aquellas instituciones u organismos interesados en auspiciar el desarrollo de las actividades de la Asociación.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5o.—Los socios personales tienen los siguientes derechos: a) participar en las reuniones, deliberaciones y votaciones de la Asociación; b) votar y ser votados como integrantes de la Mesa Directiva y del Consejo Técnico; c) ser designados como miembros de las distintas Comisiones de la Asociación; ch) recibir las publicaciones editadas o patrocinadas por la Asociación y gozar de descuentos especiales en caso de publicaciones de distribución pagada; d) velar porque el patrimonio de la Asociación sea destinado para los fines de ésta; e) exigir que el prestigio de la Asociación se mantenga en el más alto nivel; f) representar a la Asociación en los casos en que les sea solicitado por la Directiva de la misma; g) presentar trabajos y proyectos para su discusión en el seno de la Asociación o para su publicación y difusión; h) gozar de todos los privilegios que les concedan el Acta Constitutiva, el presente Reglamento y los que determine la Asamblea General Nacional; i) apelar ante las decisiones de la Comisión de Honor y Justicia y las disposiciones de cualquier otro organismo de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C.

Art. 6o.—Los socios corporativos, institucionales y especiales tienen los siguientes derechos: a) por medio de un representante o delegado, debidamente acreditado, participar en las reuniones, deliberaciones y votaciones de la Asociación; y b) todos los demás que se estipulan en los incisos d, e, f, h, i, j, del artículo anterior.

Art. 7o.—Todos los socios tienen las siguientes obligaciones: a) cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezcan este Reglamento o la Asamblea General Nacional; b) colaborar en el logro de los objetivos de la Asociación; c) las que impongan el Acta Constitutiva, este Reglamento o la Asamblea General Nacional.

Art. 8o.—Es obligación especial de los socios corporativos formular un informe anual de sus actividades que será puesto a la consideración de la Mesa Directiva y del Consejo Técnico para su publicación resumida en el órgano de difusión de la Asociación.

DEL PATRIMONIO

Art. 9o.—La cuota anual personal ordinaria será equivalente al 3% del ingreso mensual total de cada socio; para quienes no trabajen, la cuota corresponderá al 3% del salario mínimo profesional que esté en vigor en su área de residencia.

Art. 10o.—La cuota anual ordinaria para los socios corporativos será el 30% del total de cuotas colectadas en el seno de su Asociación. Con este pago los miembros de estos grupos asociados o afiliados tienen todos los derechos de los socios personales.

Art. 11o.—La cuota anual ordinaria para los socios institucionales será de \$500.00 y la de los especiales será de \$1,000.00.

Art. 12o.—Las cuotas extraordinarias serán fijadas únicamente por la Asamblea General Nacional o por las asambleas generales locales, regionales, o especializadas.

Art. 13o.—Las cuotas ordinarias deberán ser cubiertas, a más tardar, 15 días antes que la Comisión de Elecciones inicie sus trabajos pre-electorales. Las cuotas extraordinarias serán cubiertas como se determine en la Asamblea General correspondiente.

Art. 14o.—Tanto el arbitrio como manejo y distribución de los fondos de la Asociación quedan especificados en el inciso quinto del Acta Constitutiva.

Art. 15o.—El pago de las cuotas concederá derechos a los socios por un año calendario.

Art. 16o.—El pago de las cuotas señaladas implica la completa aceptación del contenido del Acta Constitutiva y del presente Reglamento, así como de las disposiciones emanadas de la Asamblea General Nacional.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 17o.—La autoridad suprema de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C., emana de la Asamblea General Nacional.

Art. 18o.—Las Asambleas Generales Nacionales se celebrarán cada dos años en diferentes ciudades de la República Mexicana bajo el nombre de Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, en las cuales se estudiarán y discutirán problemas bibliotecarios de carácter nacional e internacional.

Art. 19o.—En estas asambleas, entre otras cosas, se discutirán y tomarán medidas con respecto a los siguientes asuntos: a) estructura orgánica de la Asociación; b) situación financiera; c) revisión del Reglamento y otros ordenamientos derivados tanto del Acta Constitutiva como del presente Reglamento; ch) discusión, aprobación o sanción del informe de actividades de la Mesa Directiva, del Consejo Técnico y de las Comisiones.

Art. 20o.—Las Asambleas Generales Nacionales y todas las que se realicen bajo los auspicios de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C., dedicarán una parte final de éstas a la discusión de asuntos generales.

Art. 21o.—Las asambleas generales locales o regionales se celebrarán, por lo menos, cuatro veces al año, en la fecha y bajo la orden del día previamente determinadas por la Mesa Directiva.

Art. 22o.—Para que las disposiciones adoptadas en las Asambleas Generales Nacionales, locales o regionales tengan el carácter de obligatorias para todos los socios, deberán ser aprobadas ante un *quorum* constituido por el 40% del total de socios.

Art. 23o.—Una vez reunido el requisito del 40%, los asuntos discutidos deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los presentes con derecho a voto.

Art. 24o.—Si en las Asambleas Generales Nacionales no se llegara a obtener el *quorum* deseado, la Mesa Directiva y el Consejo Técnico procederán a enviar comunicaciones escritas y obtener la votación de todos los socios por correo, si el asunto no puede esperar la realización de la siguiente Asamblea General Nacional.

Art. 25o.—Si en las asambleas locales o regionales no se satisface el *quorum* requerido, se podrá convocar a asambleas extraordinarias dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la asamblea ordinaria.

Art. 26o.—Son asambleas extraordinarias aquellas a que puede convocar la directiva de una asociación local o regional para tratar asuntos de carácter urgente o por solicitud de un 10% de los miembros de la asociación correspondiente.

Art. 27o.—El carácter de obligatoriedad de las disposiciones adoptadas será efectivo con el voto de las dos terceras partes de las personas presentes con derecho a voto.

CAPITULO SEXTO

DE LAS VOTACIONES

Art. 28o.—Para que las votaciones tengan validez, se tomarán en cuenta las siguientes medidas: a) cada socio personal tendrá derecho a un voto; b) los socios corporativos, institucionales y especiales acreditarán su representante, el cual tendrá derecho a un voto.

Art. 29o.—Tanto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias como en el caso de las elecciones para la Mesa Directiva y el Consejo Técnico, deberán tomarse las medidas necesarias de identificación, bien se trate de votaciones directas o por correo.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 30o.—Los cargos de la Mesa Directiva, como puestos de elección, tendrán una duración de dos años, y las elecciones correspondientes se celebrarán en los años noves.

Art. 31o.—La Mesa Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, federales, estatales, municipales, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje o de cualquier otra índole, con el uso de la firma social y con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en cualquier asunto del orden civil, mercantil, administrativo, de trabajo, penal para interponer juicios de amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos como tercero perjudicado, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna; de apoderado general para ejercer actos de dominio, con todas las facultades del dueño

tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en los testimonios que de esta escritura se expidan; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. II. Patrocinar y representar a todos y cada uno de los asociados, en todo lo que se relaciona con los objetivos de la Asociación. III. Designar a cualquiera de sus miembros para la ejecución de determinados actos concretos, pero a falta de esa designación la representación le corresponderá al Presidente. IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General con sujeción a los estatutos y reglamentos que fijan sus funcionamientos. V. Celebrar por lo menos bimensualmente asambleas en que se planteen y resuelvan los asuntos administrativos de la Asociación; y con el Consejo Técnico, para tratar asuntos de carácter Técnico. VI. Todas las demás facultades que no estén reservadas a la Asamblea General Nacional y que se encuentran comprendidas dentro del objetivo de la Asociación.

Art. 32o.—El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Presentar un plan de trabajo al tomar posesión de su puesto. II. Llevar la representación de la Asociación con el uso de la firma social. III. Firmar aquella correspondencia de la Asociación que sea de su competencia. IV. Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las Juntas de la Mesa Directiva y las de ésta con el Consejo Técnico. V. Vigilar por que los miembros de la Mesa Directiva, del Consejo Técnico y de las Comisiones cumplan con sus obligaciones e informar en las juntas de la Directiva y el Consejo sobre las anomalías que observe al respecto. VI. Informar de todas las actividades de la Asociación. VII. Ejercer el voto de calidad en todas las juntas o asambleas en que participe. VIII. Realizar todos los demás actos que no están expresamente reservados a otros funcionarios de la Asociación. IX. Informar a la Mesa Directiva, al Consejo Técnico y a la Asociación sobre todas las actividades que realice en su representación o que juzgue sean de su interés. X. Llevar un informe de las labores llevadas a cabo por la Mesa Directiva durante el tiempo de su gestión, en la Asamblea General Nacional y al hacer entrega a la Mesa Directiva que le suceda al término de su ejercicio.

Art. 33o.—El Vice-Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Substituir al Presidente en sus ausencias. II. Asumir la Presidencia de la Directiva para el período in-

mediato siguiente. III. Atender y resolver las iniciativas y peticiones de los asociados. IV. Presidir la Comisión de Publicaciones. V. Llevar mancomunadamente con el Tesorero la cuenta bancaria de la Asociación. VI. Auxiliar al Presidente en el mejor desempeño de sus funciones. VII. Todas las que el Acta Constitutiva, el presente Reglamento y la Asamblea General Nacional le señalen.

Art. 34o.—El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Tener a su cargo —bajo inventario— todos los bienes y archivos de la Asociación. II. Levantar las actas de las Asambleas Generales y extraordinarias y de las Juntas de la Mesa Directiva. III. Dar lectura de las actas levantadas en las Asambleas, en las juntas correspondientes. IV. Firmar aquella correspondencia de la Asociación que sea de su competencia. V. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Asociación. VI. Mantener un registro o directorio de los miembros de la Asociación. VII. Hacer las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias, mismas que se deberán firmar conjuntamente con el Presidente. VIII. Expedir cada año las respectivas credenciales a los miembros de la Asociación, previa nota del Tesorero. IX. Llevar control y copias de toda la correspondencia despachada. X. Mantener un directorio de todos los bibliotecarios del país, sean o no miembros de la Asociación. XI. Formar parte de la Comisión de Publicaciones. XII. Todas las demás que la Asamblea General Nacional y los estatutos le señalen.

Art. 35o.—El Tesorero tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Firmar todos los recibos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados. II. Firmar todos los recibos y comprobantes de pago. III. Llevar en forma detallada el estado de cuentas de la Asociación. IV. Conservar en su poder todos los libros y demás documentos relativos a las finanzas de la Asociación. V. Informar del estado de cuentas, a la Asamblea General y a la Mesa Directiva, cuando así se lo requiera. VI. Caucionar el manejo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con el monto de las operaciones de la Asociación. VII. Realizar el pago de cuotas a la International Federation of Library Associations. VIII. Velar porque el movimiento de fondos esté autorizado por la Secretaría de Hacienda, a través de la libreta de contabilidad. IX. Llevar mancomunadamente la cuenta bancaria con el Presidente, el Vice-Presidente y el Pro-Tesorero.

Art. 36o.—Son facultades y obligaciones del Pro-Secretario y del Pro-Tesorero: I. Substituir en sus ausencias al Secretario y al Tesorero, respectivamente. II. Prestar al Secretario y al Tesorero toda clase de ayuda para el mejor desempeño de sus obligaciones. III. Auxiliar a los demás funcionarios en las labores de la Asociación y desempeñar las Comisiones que la Mesa Directiva les confiera. IV. El Pro-Tesorero llevará mancomunadamente con el Tesorero la cuenta bancaria de la Asociación.

CAPITULO OCTAVO

DEL CONSEJO TECNICO

Art. 37o.—El Consejo Técnico estará integrado por cuatro miembros: dos electos en términos del artículo siguiente y dos que serán miembros ex-oficio: el Presidente de la Mesa Directiva inmediata anterior y el Presidente de la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación (ABIESI).

Art. 38o.—Los cargos del Consejo Técnico, como puestos de elección, tendrán una duración de dos años y las elecciones correspondientes se celebrarán en los años pares.

Art. 39o.—Tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Servir como cuerpo asesor de la Mesa Directiva y de todas las Comisiones. II. Participar en las reuniones bimensuales a que convoque la Mesa Directiva para la presentación, estudio y solución de problemas y proyectos de carácter técnico. III. Velar porque los acuerdos tomados en las Asambleas se cumplan. IV. Velar porque las Comisiones de carácter técnico cumplan con su cometido.

CAPITULO NOVENO

DE LAS COMISIONES

Art. 40o.—Los Presidentes de las Comisiones serán nombrados por el Presidente de la AMBAC, previa consulta con la Mesa Directiva y el Consejo Técnico, y durarán en su cargo dos años.

Art. 41o.—Los integrantes de las Comisiones serán seleccionados por el Presidente de la Comisión respectiva y los nombramientos los hará el Presidente de la AMBAC. Las Comisiones estarán constituidas por tres o más miembros.

Art. 42o.—Cuando las labores de algunas Comisiones resulten muy amplias y complejas, el Presidente de la Comisión respectiva podrá nombrar subcomisiones que se encarguen de actividades específicas.

SECCION PRIMERA

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 43o.—La Comisión de Honor y Justicia se encargará de: I. recibir y estudiar las acusaciones que se presenten en contra de los socios o por éstos en contra de la Mesa Directiva, del Consejo Técnico y las Comisiones. II. Realizar todas las investigaciones que sean necesarias, recabar las pruebas que aporten las partes involucradas y rendir su dictamen ante la Mesa Directiva o la Asamblea General según el caso, para que se resuelva de conformidad. III. Velar por que los miembros de la Mesa Directiva, del Consejo Técnico y de las Comisiones cumplan con su cometido e informar en las Juntas de Directiva y Consejo Técnico sobre las anomalías que observe al respecto.

SECCION SEGUNDA

DE LA COMISION DE PUBLICACIONES

Art. 44o.—La Comisión de Publicaciones estará integrada por el Vice-Presidente, el Secretario de la Asociación y los miembros que se juzgue necesarios. Tendrá a su cargo la publicación del órgano de difusión y del directorio de miembros de la Asociación, así como de otras publicaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 45o.—En el órgano de difusión se podrán insertar anuncios pagados de librerías, casas editoriales o personas e instituciones relacionadas o interesadas con la producción de materiales para bibliotecas y al servicio bibliotecario. Las tarifas correspondientes serán fijadas por la Comisión de Publicaciones y los fondos que se obtengan por este concepto serán manejados por el Tesorero.

Art. 46o.—El costo de publicación del órgano de difusión, así como de otros materiales bibliográficos de la Asociación, será cubierto con los fondos de la Asociación o con los que la Comisión obtenga a tal efecto, previa sanción de la Comisión de Finanzas y aprobación de la Mesa Directiva y del Consejo Técnico.

SECCION TERCERA

DE LA COMISION DE ELECCIONES

Art. 47o.—La Comisión de Elecciones tendrá a su cargo la preparación, vigilancia y coordinación de todo el proceso electoral relacionado con el cambio de la Mesa Directiva y del Consejo Técnico, conforme a las normas contenidas en los artículos siguientes:

Art. 48o.—Los años noes serán de elección de la Mesa Directiva y los años pares del Consejo Técnico. A este efecto, la Comisión de Elecciones en los primeros diez días del mes de abril enviará listas de los socios elegibles a todos los miembros a fin de que sugieran nombres de candidatos para los puestos que quedarán vacantes. Las sugerencias aceptables serán aquellas que sean regresadas al Comité de Elecciones hasta el día 30 del mes de abril, inclusive. En los primeros 5 días del mes de mayo, la Comisión de Elecciones, convertida en auscultadora, se reunirá para estudiar las candidaturas propuestas y hará el cómputo correspondiente. Formará una terna para cada puesto con los candidatos sugeridos mayor número de veces y solicitará de éstos su anuencia para formar la planilla. En el caso de que alguna persona no acepte, su nombre será substituido por el de la persona que le siga en número de sugerencias. En caso de que no haya 3 personas propuestas para algún cargo, la Comisión podrá formar las ternas con los nombres de los socios sugeridos el mayor número de veces para un cargo inmediato. El 15 de mayo se enviarán a todos los socios las ternas para la votación definitiva, a la cual se anexará la información pertinente. El voto deberá ser devuelto a la Comisión de Elecciones indicando la preferencia por una persona para cada cargo. El 20 de junio siguiente, la Comisión se reunirá para computar los votos recibidos y con el resultado final rendirá su informe a la Mesa Directiva y Consejo en funciones, que se encargarán de hacerlo público. Las personas electas tomarán posesión de su cargo en Asamblea General, en la primera quincena del mismo mes de junio.

Art. 49o.—Los puestos de la Mesa Directiva y del Consejo Técnico serán de elección, efectuados cada dos años; alternadamente.

Art. 50o.—Son elegibles única y exclusivamente aquellos socios que en el periodo de elecciones no estén formando parte de la Mesa Directiva ni del Consejo Técnico.

Art. 51o.—Los Presidentes de comisiones podrán ser nombrados para ocupar los mismos o diferentes cargos inmediatamente después de cumplir su periodo respectivo.

Art. 52o.—Los miembros de la Mesa Directiva o del Consejo Técnico podrán desempeñar un cargo en los puestos auxiliares de las diversas comisiones.

Art. 53o.—El Vice-Presidente electo será el Presidente para el bienio inmediato siguiente.

Art. 54o.—Esta Comisión velará porque las vacantes que se presenten en la Mesa Directiva o en el Consejo Técnico sean cubiertas interinamente por otros socios nombrados por la Mesa Directiva y el Consejo Técnico, en tanto no se efectúen las elecciones correspondientes. Igualmente velará porque las ausencias de uno o varios de los miembros de estos dos organismos y de las Comisiones se subsanen con las correspondientes substituciones.

SECCION CUARTA

DE LA COMISION DE FILIALES Y RELACIONES

Art. 55o.—La Comisión de Filiales y Relaciones tendrá como funciones las de coordinar actividades con las Asociaciones y secciones afiliadas a esta Asociación. Las labores de publicidad de la Asociación y de relaciones con otros organismos o instituciones serán también de la responsabilidad de esta Comisión. Su función fundamental será velar porque los objetivos de la Asociación sean conocidos y puestos en práctica por quienes laboran en el servicio bibliotecario del país.

SECCION QUINTA

DE LA COMISION DE FOMENTO BIBLIOTECARIO

Art. 56o.—La Comisión de Fomento Bibliotecario tendrá como función principal ponerse en contacto con instituciones públicas y privadas de toda índole, invitándolas a que establezcan bibliotecas generales o especializadas. A su vez la Comisión ofrecerá servicios de asesoría necesaria, por contrato o en forma gratuita, según el caso; procurará se concedan becas para estudiar biblioteconomía, con el propósito de que al graduarse los becarios regresen a prestar sus servicios en las instituciones becantes. Mantendrá contacto con las escuelas de biblioteconomía del país para colaborar en la actualización de los planes de estudios y estudiar problemas nacionales de formación de bibliotecarios.

SECCION SEXTA

DE LA COMISION DE BIBLIOTECONOMIA Y BIBLIOGRAFIA

Art. 57o.—La Comisión de Biblioteconomía y Bibliografía se encargará de: a) La publicación de obras relacionadas con la biblioteconomía en general; b) La compilación y publicación de bibliografías mexicanas de carácter general, de acuerdo con un plan bien estudiado y con un fondo económico constante; c) La compilación y publicación de un directorio actualizado de bibliotecas y bibliotecarios de México; ch) La creación de una biblioteca biblioteconómica lo más completa posible; d) Propiciar y aprocinar el estudio de los problemas del servicio bibliotecario mexicano en todos sus aspectos.

SECCION SEPTIMA

DE LA COMISION DE JUNTAS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS

Art. 58o.—La Comisión de Juntas, Conferencias y Congresos planeará, de acuerdo con el Presidente, los programas para las reuniones ordinarias de la Asociación, cuidando que en cada reunión, no sólo se traten asuntos de carácter administrativo de la Asociación, sino que se presente un evento que interese particularmente a los bibliotecarios (conferencias, películas), para ensanchar su horizonte cultural y profesional. Se encargará de organizar ciclos de conferencias, de preferencia relativos al servicio bibliotecario.

Las Jornadas, Congresos o Asambleas Generales Nacionales se celebrarán cada dos años en diferentes ciudades de la República. Esta Comisión, conjuntamente con la Mesa Directiva y el Consejo Técnico, será responsable de la planeación y desarrollo de dichas Jornadas.

SECCION OCTAVA

DE LA COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Art. 59o.—La Comisión de Finanzas y Presupuestos tendrá a su cargo la realización de campañas para la obtención de fondos para el desarrollo de las actividades de la Asociación. Asimismo, sancionará las actividades presupuestarias de la Mesa Directiva y de las Comisiones y velará porque el presupuesto sea adecuadamente aplicado. Esta Comisión velará porque las actividades del Tesorero y Pro-Tesorero sean desempeñadas satisfactoriamente.

SECCION NOVENA

DE LA COMISION DE LEGISLACION Y NORMALIZACION

Art. 60o.—Esta Comisión estará informada de la legislación aprobada por las Cámaras en la cual se involucre el servicio bibliotecario nacional. Estudiará, informará y presentará sugerencias a la Mesa Directiva y al Consejo Técnico para que sean estudiadas y canalizadas a las Dependencias del Ejecutivo o a las propias Cámaras legislativas.

Art. 61o.—Se avocará el estudio y redacción de normas para todos los niveles y clases de servicios de bibliotecas y de centros de información y documentación del país.

SECCION DECIMA

DE LA COMISION DE LA BOLSA DE TRABAJO

Art. 62o.—Esta Comisión tendrá a su cargo la publicación mensual de una circular que dé a conocer la oferta y la demanda de bibliotecarios en el país.

CAPITULO DECIMO

DE LAS SECCIONES

Art. 63o.—Para la creación y reconocimiento de las secciones por actividad o por especialidad y de asociaciones municipales, estatales y regionales se requiere: I.—a) Que un número mínimo de diez socios lo soliciten al Consejo Técnico de la Asociación; b) Que presenten un programa de actividades; c) Que se hagan responsables de llevar a cabo los trabajos que les encomienda la Asociación: II.—a) El Consejo Técnico y la Junta Directiva dictaminarán acerca de las solicitudes; b) Las actividades de las secciones y asociaciones serán sostenidas por sus propios socios y por la AMBAC, cuando lo permitan sus posibilidades económicas.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS Y DE LAS SANCIONES

Art. 64o.—La calidad de socio, que es intransferible, se puede perder por cualquiera de las causas siguientes I. Por dejar de pagar la cuota ordinaria anual; II. Por dejar de pagar dos cuo-

tas extraordinarias consecutivamente; III. Por realizar actos comprobados que resulten contrarios a los fines de la Asociación, por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Extraordinaria. En este caso únicamente podrá ser readmitido por votación de las tres cuartas partes de la misma asamblea.

Art. 65o.—Los socios que se separen voluntariamente de la Asociación hacen renuncia expresa y total de sus derechos al haber social.

TRANSITORIOS

Art. 1o.—En la celebración de las próximas elecciones de integrantes de la Mesa Directiva, el Vice-Presidente electo será el Presidente para el bienio inmediato siguiente. Por lo tanto, en elecciones subsecuentes únicamente se elegirá Vice-Presidente, el cual pasará a ocupar el puesto de Presidente en el siguiente período. Se adopta esta modificación en virtud de que la Asociación necesita establecer nexos de continuidad en su dirección con el objeto de hacer posible la realización de actividades más congruentes con su desarrollo y proyección nacional.

Art. 2o.—Cuando la Directiva y el Consejo Técnico lo considere necesario podrá crearse el cargo de Secretario General Ejecutivo, con un sueldo simbólico, cuyas funciones serán ejecutar las disposiciones de la Mesa Directiva, del Consejo Técnico y de las Comisiones.

Art. 3o.—Este Reglamento entra en vigor el día de hoy en que fue aprobado por la Asamblea General Nacional. Podrán modificarse, disminuirse o aumentarse sus capítulos y cláusulas única y exclusivamente en Asamblea General Nacional y con el voto aprobatorio de las tres cuartas partes de los presentes con derecho a voto.



Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Balance Final 1976

Existencia en Caja ... \$ 74,576.03

INGRESOS

Filiales Sec. Noroeste ..	2,130.38
Filiales ABIESI	5,598.50
Cuotas Institucionales ..	11,500.00
Donativo B. del H. Con-	
greso	20,000.00
Donativo CONACYT ..	30,000.00
Venta de Memorias ...	1,550.00
Ingresos por Jornadas ..	43,271.99
Inscripciones Socios ...	19,440.00

EGRESOS

Gastos por Jornadas ..	59,388.20	
Libros y otros impresos	4,500.00	
Gastos varios	317.15	
Cortesias y Recepciones	39,511.80	
Invitaciones a Re-		
uniones	4,250.00	
Gastos para elecciones	510.00	
Apartado Postal	245.00	
Gastos para promoción	1,030.00	
Teneduria de libros ...	600.00	
Membresia a IFLA ...	1,254.12	
Gastos para timbres		
postales	14,620.80	
Impresión Noticieros ..	27,635.00	
Gastos por situaciones .	130.00	
Total Parcial ...		\$ 154,003.07
Existencia en el Banco		54,073.83

Total \$ 208,076.90

TOTAL \$ 208,076.90

Estado de la Tesorería Hasta el 9 de Septiembre de 1977

Existencia en Caja \$ 54,073.83

INGRESOS

Filiales Sec. Noroeste	676.00
ABIESI	22,893.90
Cuotas Institucionales	5,000.00
Donativos: UNAM	10,000.00
SEP	50,000.00
CONACYT	30,000.00
Univ. de Guadalajara ..	10,000.00
Venta de Memorias de Jornadas	900.00
Ingresos por Jornadas (VIII)	88,000.00
Socios inscritos en AMBAC	30,793.00
Revoluciones	36,309.00

EGRESOS

Gastos por Jornadas	\$ 33,852.70
Libros y otros impresos: Legislación	
Bibliotecaria, Directorio y Memo-	
rias de las VIII Jornadas	151,490.00
Gastos varios	3,030.00
Gastos para elecciones	2,060.50
Apartado Postal	240.00
Gastos para promoción	1,460.00
Teneduria de Libros	2,000.00
Membresia de la IFLA (100 dólares)	2,300.00
Gastos para timbres	6,710.40
Impresión noticieros	35,500.00
Gastos por situaciones	480.00
Beras y ayudas a socios	23,000.00

Total de Gastos \$ 262,123.90

Total de Ingresos \$ 338,645.73

Diferencia que entrega la Tesorería \$ 76,521.83

El Tesorero,
Elias Cid H.

El Protesorero,
Alejandro Ramirez E.

ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A.C.
BALANCE GENERAL AL 15 DE JULIO 1975.

INGRESOS

Saldo conciliado al 31 de Diciembre 1974	\$ 92,374.65
Cuotas de miembros (individuales e institucionales)	22,774.20
Intereses ganados en Titulos al Portador Del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	389.08
	<u>\$ 115,528.93</u>

EGRESOS

Papelaria y Articulos de Escritorio	\$ 2,678.00
Timbres Postales	3,402.70
Impresión del Noticiero de AMBAC	9,085.00
Honorarios del Contador (a Dic. 74)	1,200.00
Devolución cuota duplicada de V Jornadas	300.00
Arrendamiento Apartado Postal	240.00
Servicios de Mensajeria	450.00
Gastos en la Srta de Hacienda y CP y Tesoreria del D.F. por cambio de Domicilio	400.00
	<u>\$ 17,706.30</u>

RESUMEN

Ingresos	\$ 115,528.93
Egresos	17,706.30
SALDO el 15 Julio 75	<u>\$ 97,822.63</u>

EL TESORERO
SR. EDGAR LOPEZ ROBLERO

ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS, A.C.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

INGRESOS:

Ingresos por cuotas	\$ 251,447.51
Ingresos por jornadas	323,179.13
Ingresos por intereses de inversiones en cetes	747,614.00
Total de Ingresos	<u>\$ 1,322,240.64</u>

GASTOS:

Gastos Generales	\$ 166,255.88
Gastos de jornadas	403,066.88
Total de gastos	<u>\$ 569,322.76</u>
Exceso de los Ingresos sobre los gastos	<u>\$ 753,917.88</u>

RELACION DE GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

GASTOS GENERALES

Comisiones bancarias	\$ 6,705.11
Correos, teléfonos y telegramos	7,065.97
Copias fotostaticas	5,707.23
Honorarios Profesionales	17,800.00
Impresión de noticieros	11,489.50
Papelaria y útiles de oficina	111,501.86
Pasajes locales	1,200.00
Diversos	4,785.69
Total:	<u>\$ 166,255.88</u>

GASTOS DE JORNADAS

Correos, Teléfonos y Telegramos	\$ 1,328.85
Gastos de viaje	41,878.40
Publicaciones	359,467.13
Diversos	392.50
Total	<u>\$ 403,066.88</u>

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS DE INSTITUCIONES
DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION*

CAPITULO 1° DENOMINACION, OBJETIVOS Y SEDE

ARTICULO I. El nombre de la Asociación es Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación (ABIESI)

ARTICULO II. La Asociación tendrá por objeto:

1. Agrupar a las personas e instituciones a que se refiere el capítulo segundo de este reglamento.
2. Contribuir al desarrollo profesional y, en general, a la cultura de los asociados.
3. Promover el desarrollo de los servicios bibliotecarios para la enseñanza superior y la investigación.
4. Unificar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados en asuntos concernientes a los servicios bibliotecarios.
5. Promover la solidaridad de los asociados entre sí y de la Asociación con otras que persigan objetivos compatibles con los de ésta.
6. Representar a los asociados ante personas, físicas y morales, interesadas en el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
7. Orientar a la opinión pública sobre la naturaleza e importancia de los servicios bibliotecarios para la enseñanza superior y la investigación.
8. Colaborar, a instancia de parte interesada, en los planes de desarrollo, educación e investigación de la especialidad.
9. Defender los intereses de los lectores como usuarios de los servicios bibliotecarios y de información.
10. Defender los intereses profesionales de los socios y contribuir a mejorar su imagen, estatuto, salario y prestaciones.

*Aprobado en Asamblea General celebrada el 29 de enero de 1976 en el Colegio de México.

11. Arbitrar, a instancia de las partes, en los conflictos que surjan entre los asociados, o entre éstos y las instituciones en que presten sus servicios.

ARTICULO III. Mientras se establezca un domicilio permanente, la sede de la Asociación será la del presidente en turno.

ARTICULO IV. ABIESI se constituye como una filial de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C. (AMBAC), en tanto el Reglamento de la segunda le conceda el carácter de socio corporativo, los derechos y las obligaciones que le señala actualmente.

CAPITULO 2° DE SUS MIEMBROS

ARTICULO V. Podrán ser socios personales de ABIESI las personas que prestan sus servicios en bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación o centros de información de instituciones dedicadas a la enseñanza superior o la investigación, así como los profesores e investigadores que realicen trabajos relacionados con la biblioteconomía.

ARTICULO VI. Podrán ser socios institucionales de ABIESI tanto las instituciones de enseñanza superior o investigación, como las bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación o centros de información, asignados a dichas instituciones, en su caso.

CAPITULO 3° DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO VII. Los socios personales tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones y votaciones para los cargos de la Mesa Directiva de la Asociación.
2. Formar parte de la Mesa Directiva y las comisiones.
3. Vigilar que se cumplan los objetivos de la Asociación.
4. Asistir personalmente a las asambleas generales y extraordinarias, o designar a otro socio para su representación.
5. Representar a la Asociación, si se le requiere
6. Gozar de todos los derechos, beneficios y prerrogativas que le concede el reglamento.

ARTICULO VIII. El socio institucional, a través de su representante acreditado ante la Mesa Directiva, tendrá los mismos derechos que los socios personales, con excepción de lo que se refiere al inciso 2 del artículo anterior.

ARTICULO IX. Los socios personales e institucionales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cubrir, con toda oportunidad, las cuotas establecidas por el Reglamento o la Asamblea General.

2. Asistir personalmente a las asambleas generales y extraordinarias, o designar otro socio para su representación.
3. Colaborar en las actividades asignadas por la Mesa Directiva.
4. Las demás que le imponga el presente Reglamento.

ARTICULO X. La calidad de socio es intransferible. Se puede perder, por dictamen de la Mesa Directiva, ratificado por la Asamblea General, por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por dejar de pagar la respectiva cuota anual.
3. Por cometer actos contrarios a la ética profesional.

CAPITULO 4° DE LAS CUOTAS

ARTICULO XI. Los socios personales pagarán una cuota anual equivalente al 3% de su ingreso mensual.

ARTICULO XII. Los socios institucionales pagarán una cuota anual de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100)

ARTICULO XIII. Las cuotas anuales cubrirán de enero a diciembre, y deberán pagarse antes de abril de cada año.

ARTICULO XIV. La ABIESI destinará el 30% de la cantidad recibida como cuota anual de todos sus socios, al pago de la cuota a que se refiere el artículo X del Reglamento de la AMBAC, en tanto que ésta reconozca que la ABIESI tiene carácter de socio corporativo y que, por este concepto, los socios de ABIESI adquieren todos los derechos correspondientes a los socios de la AMBAC.

CAPITULO 5° DEL PATRIMONIO

ARTICULO XV. El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.
2. Los donativos que se obtengan de personas o instituciones.
3. Todos los demás bienes que se obtengan por alguna otra causa legal.

CAPITULO 6° DEL GOBIERNO

ARTICULO XVI. El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General.

ARTICULO XVII. La Asociación estará dirigida y representada por:

1. Un Mesa Directiva compuesta por:

I. Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-Tesorero.

II. El Presidente en funciones de la AMBAC y el Ex-Presidente inmediato de ADIESI.

2. Los presidentes de las Comisiones ad-hoc designadas por el Presidente, en consulta con la Mesa Directiva.

ARTICULO XVIII. En las reuniones de la Mesa Directiva solamente tendrán voto los funcionarios mencionados en el inciso 1 del artículo anterior.

ARTICULO XIX. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Representar a la Asociación, ante toda clase de personas físicas o morales.

2. Presidir y dirigir las asambleas generales y extraordinarias, y las de la Mesa Directiva.

3. Ejercer el voto de calidad en todas las juntas o asambleas en que participe.

4. Rendir un informe anual de labores ante la Asamblea General.

5. Designar a los Presidentes de las comisiones ad-hoc.

6. Coordinar el trabajo de las comisiones.

7. Firmar la correspondencia de la Asociación.

8. Las demás que la Asamblea General y el Reglamento le señalen.

ARTICULO XX. El Vice-Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales y ocupar el cargo en caso de vacante.

2. Auxiliar al Presidente para el mejor desempeño de su cargo.

3. Presidir la Comisión de Difusión.

4. Las demás que la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva le señalen.

ARTICULO XXI. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Tener, bajo su cargo, el inventario de todos los bienes y archivos de la Asociación.

2. Levantar las actas de las asambleas generales, extraordinarias y las juntas de la Mesa Directiva.

3. Dar lectura a las actas de las juntas correspondientes.

4. Mantener un directorio actualizado de los miembros de la Asociación.
5. Preparar las convocatorias para las asambleas generales y extraordinarias, así como las de la Mesa Directiva.
6. Presidir la Comisión de Elecciones.
7. Las demás que la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva le señalen.

ARTICULO XXII. El Pro-Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir en sus ausencias temporales al Secretario y ocupar el cargo en caso de vacante.
2. Auxiliar en sus funciones al Secretario.
3. Presidir la Comisión de Reuniones.
4. Las demás que la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva le señale.

ARTICULO XXIII El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Llevar bajo su cuidado todo lo relacionado con el cobro de las cuotas.
2. Firmar los recibos correspondientes al pago de cuotas y a erogaciones especiales junto con la firma del Presidente.
3. Llevar el estado de cuentas de la Asociación, rendir un informe anual a la Mesa Directiva y a la Asamblea General, y proporcionar informes parciales cuando se le requieran.
4. Presidir la Comisión de Finanzas.
5. Preparar y presentar las declaraciones de ingresos y egresos previstas por la ley.
6. Auxiliar al Secretario para mantener actualizado el directorio de los miembros de la Asociación.
7. Los demás que la Asamblea General, El Reglamento y la Mesa Directiva le asignen.

ARTICULO XXIV. El Pro-Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir en sus ausencias temporales al Tesorero y ocupar el cargo en caso de vacante.
2. Auxiliar en sus actividades al Tesorero.
3. Presidir la Comisión que el presidente en turno le designe.
4. Las demás que le designen la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva.

CAPITULO 7° DE LAS COMISIONES

- ARTICULO XXV. Tendrán carácter permanente las mencionadas comisiones de difusión, elecciones, reuniones y finanzas. Tendrán carácter temporal las comisiones ad-hoc que establezca el Presidente en consulta con la Mesa Directiva. Los presidentes de las comisiones podrán designar hasta cuatro vocales de ellas, con la aprobación de la Mesa Directiva.
- ARTICULO XXVI. La Comisión de Difusión tendrá como función la de editar o divulgar estudios de carácter técnico o informativo, así como la de promover las buenas relaciones públicas de la Asociación a través de los medios de comunicación masiva. La Comisión deberá cumplir además las funciones adicionales que le asignen la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva.
- ARTICULO XXVII. La Comisión de Elecciones tendrá a su cargo la preparación, supervisión y coordinación de las elecciones para los cargos mencionados en la primera fracción del inciso 1 del artículo XVII.
- La Comisión deberá cumplir además las funciones adicionales que le asignen la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva.
- ARTICULO XXVIII. La Comisión de Reuniones se hará cargo de la programación de las asambleas, conferencias y congresos relacionados con asuntos de la Asociación. La Comisión deberá cumplir además las funciones adicionales que le asignen la Asamblea General, el Reglamento y la Mesa Directiva.

CAPITULO 8° DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

- ARTICULO XXX. Las asambleas generales se celebrarán cuatro veces al año como mínimo, por convocatoria de la Mesa Directiva. Solamente una asamblea general tendrá facultad de modificar el Reglamento.
- ARTICULO XXXI. Para que los acuerdos adoptados en las asambleas generales tengan validez, deberán ser aprobados por la mayoría de una asamblea a la que asistan más de la mitad de los socios. Las modificaciones al Reglamento requerirán de una mayoría mínima de las dos terceras partes del quórum mencionado.
- ARTICULO XXXII. Son asambleas extraordinarias aquellas convocadas por la Mesa Directiva con el fin de tratar asuntos de carácter urgente, o por solicitud de un 10% de los socios de la Asociación. La validez de las disposiciones de estas asambleas estará condicionada a su ratificación por una asamblea general.
- ARTICULO XXXIII. Los asistentes a las asambleas no podrán emitir más de tres votos, incluyendo dos por concepto de representación de socios personales o institucionales.
- Los socios personales e institucionales deberán acreditar, por escrito, a las personas que los representarán en las asambleas.

ARTICULO XXXIV. No podrán ser reelectos, para los mismos cargos, por un período inmediato, las personas que ocupen los puestos a que se refiere la primera fracción del inciso 1 del artículo XVII. Estos durarán dos años en su cargo a partir del momento en que deban ocuparlo conforme a este reglamento.

ARTICULO XXXV. Las vacantes de Vice-Presidente, Pro-Secretario y Pro-Tesorero serán cubiertas por la persona que designe el Presidente, en Consulta con la Mesa Directiva.

ARTICULO XXXVI. Podrán considerarse como vacantes los cargos electivos por las siguientes razones:

1. Por renuncia voluntaria del titular.
2. Por ausencia injustificada del titular, que exceda al plazo de tres meses.

ARTICULO XXXVII. Para la elección de las personas a que se refiere la primera fracción del inciso 1 del artículo XVII, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Se integrarán planillas, registrándose ante el Presidente de la Comisión de Elecciones, durante los días hábiles de septiembre, mediante una solicitud firmada por todos los integrantes de la misma.
2. Las planillas deberán contener las candidaturas a los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero.
3. El Presidente de la Comisión de Elecciones podrá negar el registro de cualquier planilla en que figuren:
 - a) Candidatos que no tengan calidad de socios personales con la antigüedad mínima de un año.
 - b) Candidatos que no sean elegibles por desempeñar el mismo puesto en el momento del registro.
 - c) Candidatos que figuren en otra planilla previamente registrada.
 - d) Más de dos candidatos que desempeñen cargos electivos en el momento del registro.
4. Durante la primera semana de octubre, la Comisión de Elecciones distribuirá entre los socios las planillas registradas para que éstos envíen sus votos dentro de las 3 semanas siguientes.
5. Durante la primera semana de noviembre, la Mesa Directiva y la Comisión de Elecciones se reunirán con un representante designado por cada una de las planillas para proceder a abrir los

sobres de la votación y hacer el recuento de los votos. Los casos de duda serán resueltos por votación de la Mesa Directiva.

6. La Mesa Directiva entrará en funciones el 1° de enero de su primer año de ejercicio.

CAPITULO 10° IMPREVISTOS

ARTICULO XXXVIII. Los casos no previstos por el Reglamento serán resueltos por la Mesa Directiva. La validez de estas resoluciones estará condicionada a su ratificación por una asamblea general.


TRANSITORIO


UNICO.

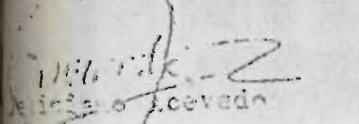
Para las planillas que se registren en 1976, no será exigible el requisito de antigüedad a que se refiere la fracción a, del inciso 3, del artículo 37.

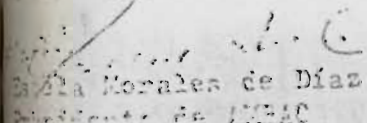
México, D.F. a 19 de febrero de 1976.

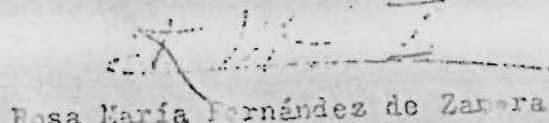
La Mesa Directiva de ABIESI

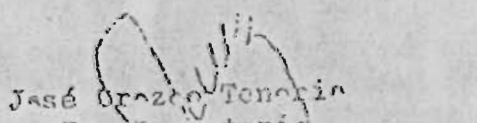

María Guzmán Mercado
Presidenta
Rosarito 15
México 18, D.F.

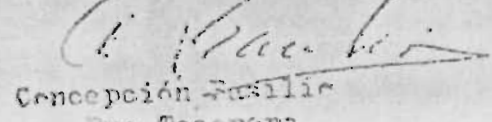

Ricardo Salas
Secretaría
Calzada Ermita Iztapalapa
No. 429 ZARF A-1

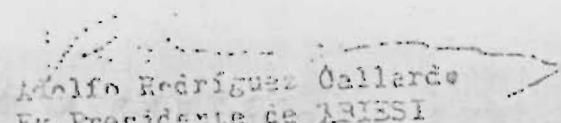

Concepción Fasilio
Pro-Tesorerera
U.M. Unidad Iztapalapa
Michoacán y Purísima
México 13, D.F.


Estela Morales de Díaz
Presidenta de AMPAC
Av. Hidalgo 147 Bis
Coyoacán, D.F.


Rosa María Fernández de Zapora
Vice-Presidenta
Playa Tecolutla 512
México 13, D.F.


José Orozco Tenorio
Pro-Secretario
Viaducto No. 46 Depto. 202
México 8, D.F.


Concepción Fasilio
Pro-Tesorerera
Retorno 810 No. 15
México 21, D.F.


Adolfo Rodríguez Callaró
Ex-Presidente de ABIESI
Cerrada de Iliada 24
Jardines de Axicmatla
México 20, D.F.

A B I E S I

NORMAS PARA EL SERVICIO
BIBLIOTECARIO

APORTADAS POR LA A.N.U.I.E.S.

XALAPA, VER., 1968.

NORMAS PARA EL SERVICIO BIBLIOTECARIO EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE INVESTIGACION

Estas normas han sido formuladas con el fin de que los directores del servicio bibliotecario en nuestras universidades tengan una pauta para orientar sus actividades hacia una buena gestión Académico-Administrativa. La Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación (ABIESI) ofrece esta contribución a las autoridades responsables de la educación superior en México para facilitarles su labor de crear, fomentar y mantener un servicio de tanta trascendencia en las actividades académicas del país.

La ABIESI alerta al desarrollo universitario del país ofrece esta aportación a aquellas instituciones que ya han iniciado la tarea de integrar a la actividad académica el servicio bibliotecario. Habrá instituciones con recursos suficientes para cumplir con excelencia las normas aquí presentadas; para otras podrá ser muy difícil cumplir con las normas mínimas. De todos modos ya con esta aportación quienes rigen nuestras universidades tendrán un punto de partida para crear y apoyar el servicio bibliotecario.

La ABIESI reconoce haberse basado para la elaboración de estas normas en las de la Association of College and Research Libraries, de la American Library Association, publicadas en 1958.

LA UNIVERSIDAD Y EL SERVICIO BIBLIOTECARIO

A medida que la Universidad se esfuerza en mejorar sus métodos de enseñanza, en fomentar el estudio y en desarrollar planes mínimos de investigación, la demanda por un servicio bibliotecario satisfactorio se hace evidente.

En la actualidad la biblioteca es un centro activo de investigación e información en disciplinas de lo más extensas e interrelacionadas. Sus técnicas se encuentran en evolución constante con el fin de ofrecer las mayores facilidades de acceso a las variadas fuentes de información existentes, entre las cuales, el libro y las publicaciones periódicas y seriadas son unas de las muchas que se producen en esta era de la electrónica y de avances técnicos y científicos.

La situación de las bibliotecas universitarias de América Latina fué señalada por la UNESCO en su Seminario Regional sobre el desarrollo de las bibliotecas universitarias celebrado en 1962 en Mendoza, Argentina, en la forma siguiente:

"...Baja proporción de la parte del presupuesto total que se destina a biblioteca en cada institución; escasez de personal, sobre todo del capacitado técnicamente; sueldos muy reducidos; cifras también bajas en lo refe

rente a los servicios en las salas de lectura, circulación y préstamo, debido, probablemente a falta de lugar en las salas y al número insuficiente de libros para atender las demandas; insuficiencia de información documental, fotocopias, investigaciones e informaciones bibliográficas; escasez de guías para la utilización de las bibliotecas y de boletines que den a conocer las nuevas adquisiciones; y atraso en el uso de la mecanización y la automatización...

...De allí la dificultad de situar en la actualidad a la biblioteca universitaria latinoamericana en un lugar preciso y funcional dentro del cuadro total de las actividades universitarias. Se puntualizó que esto se manifestaba en las siguientes anomalías, evidentes en la mayor parte de los servicios bibliotecarios latinoamericanos; proliferación de bibliotecas dispersas en la Universidad y, a su vez, dentro de cada facultad; ausencia de una política de incorporación de material bibliográfico y de su utilización; falta de uniformidad en los procesos técnicos con la siguiente aplicación de procedimientos elementales ya superados; insuficiencia de servicios adecuados a las exigencias de la docencia y la investigación; deficiencia en la distribución de los fondos destinados a la adquisición de material bibliográfico y de elementos y material; insuficiencia de personal capacitado técnicamente para las tareas bibliotecarias; inadecuación de los locales de las bibliotecas en la actualidad".

Considerando estas deficiencias, cuyas indicaciones siguen siendo válidas en la actualidad; las estadísticas publicadas en 1963 por la Unión Panamericana que sitúan en México en posición desventajosa entre los países latinoamericanos en cuanto al número de volúmenes por habitante en las bibliotecas; el acelerado desarrollo económico y social en México, que corre peligro de estancarse si los egresados de sus universidades - que han de ser los impulsores de ese desarrollo - no tienen a su alcance una información al día; el nivel académico de una Universidad, que se mide por la calidad de sus servicios bibliotecarios; y tomando en cuenta que las autoridades universitarias son las únicas que pueden dar el impulso necesario para el desarrollo de las bibliotecas universitarias, la ABIESI, tras un cuidadoso estudio presenta las siguientes:

NORMAS PARA EL SERVICIO BIBLIOTECARIO EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE INVESTIGACION.

1. FUNCION DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca es el centro de las actividades de más importancia en la vida académica de la Universidad en la que se realizan los más diversos tipos de estudio e investigación mediante sus recursos y servicios. La calidad de éstos afecta el nivel académico de la actividad universitaria y por tanto, la mayor o menor importancia que se le otorgue revela la importancia de la institución de la que forma parte.

- 1.1 Sus servicios, prestados por un personal competente, deberán encauzarse hacia los objetivos marcados en el programa académico de la Universidad.
- 1.2 Sus recursos de información deben presentar una visión completa de la cultura de la humanidad dando preferencia a aquellas disciplinas que forman parte de los planes de estudio de la institución.

1.3 La biblioteca debe ser la prolongación de la cátedra y por ello debe mantener las más amplias relaciones con los profesores y el personal de la Universidad con el fin de cumplir ampliamente con su misión.

1.4 Además de cubrir todas las disciplinas comprendidas en los programas de enseñanza la biblioteca se esforzará por satisfacer las necesidades de la comunidad académica a la que sirve, desde aquellas del alumno de primer ingreso hasta las del especialista.

1.5 La biblioteca deberá despertar y estimular el hábito por la lectura y la investigación.

2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO

2.1 Dentro de la estructura general de la Universidad la biblioteca deberá ser un departamento con el rango de Instituto dependiente directamente de la Rectoría.

2.2 Para poder desempeñar eficazmente sus funciones, el bibliotecario debe formar parte tanto del Consejo Universitario como de los consejos de los diversos departamentos en cuyas discusiones de orden académico participará con pleno derecho a voz y voto.

2.3 El director del servicio bibliotecario responderá de éste ante el Rector. La política general de dichos servicios quedará bajo su responsabilidad y tendrá libertad completa para dirigirla y administrarla.

En caso de que exista un Comité de bibliotecas, éste únicamente intervendrá en los aspectos de política general del servicio, pero sin participar en los aspectos administrativos o ejecutivos del mismo.

2.4 La planeación y aplicación del presupuesto será responsabilidad del director de los servicios.

2.5 La organización de la biblioteca deberá estar acorde con la estructura general de la Universidad y sus necesidades.

2.6 El director deberá mantener al día estadísticas del movimiento de los servicios, de las adquisiciones, del movimiento de personal, del uso de la biblioteca, del estado que conserve el equipo y la forma como se aplica el presupuesto.

Estos datos servirán para mantener al corriente su información ante los servicios nacionales de estadística y sobre todo, para conocer sus necesidades y planear adecuadamente su organización.

2.7 Deberán estar centralizadas la administración y las operaciones bibliográficas y técnicas.

2.8 Las colecciones deberán estar concentradas en un solo edificio a menos que las distancias entre los diferentes locales dificulten esta concentración.

La centralización se recomienda para reducir los costos, tanto en duplicación de obras como de catálogos y en personal especializado.

2.9 Cuando sea necesaria la creación de bibliotecas departamentales deberán formarse núcleos de bibliotecas comunes a departamentos cercanos entre sí.

3. PRESUPUESTO

3.1 El presupuesto mínimo anual de la biblioteca deberá ser el 5% del presupuesto total de la Universidad.

Este 5% ha sido calculado tomando en consideración el número de lectores, formación del acervo y calidad de los servicios. La proporción del presupuesto general de la Universidad que se destine para el sostenimiento del servicio bibliotecario determinará, en gran parte, la calidad de sus recursos, servicios y equipo.

3.2 Cuando se inicie la organización del servicio bibliotecario, además de dicho porcentaje deberá contarse con un fondo especial; lo mismo cuando se trate de realizar programas especiales.

3.3 Una forma aproximada en que se debe dividir el presupuesto total de la biblioteca es: 40% para la adquisición de fondos bibliográficos y material para su manejo y 60% para sueldos del personal.

3.4 Los gastos de mantenimiento y adquisición de equipo, así como la construcción de edificios o la ampliación de los existentes deberán formar parte del presupuesto general de la Universidad.

4. PERSONAL

4.1 El servicio bibliotecario deberá ser manejado por bibliotecarios profesionales que posean amplias dotes administrativas.

Bibliotecario profesional es aquel que ha realizado estudios formales de biblioteconomía después de haber obtenido, por lo menos, su grado de bachiller o equivalente.

4.2 Además del grupo bibliotecario profesionales, se requieren los servicios de empleados idóneos no profesionales. El porcentaje entre el personal profesional y el que no lo es variará según las necesidades específicas de cada institución.

4.3 El director del servicio bibliotecario será quien seleccione tanto el personal profesional como el administrativo.

Sus recomendaciones ante la Rectoría deberán ser atendidas, puesto que él es la persona más indicada para seleccionar a sus colaboradores.

4.4 Los bibliotecarios titulados deberán ocupar el mismo nivel profesional que el personal docente de la institución y disfrutar de los mismos beneficios. La escala de salarios para los bibliotecarios debe ser la misma que rige para el profesorado.

El sueldo de los profesionistas ha de equipararse al de un profesor de tiempo completo, con excepción del director que, como queda dicho, ha de tener rango y sueldo de director de Instituto.

4.5 El sueldo para el personal no profesional será proporcional a su preparación, horario y habilidades.

5. LOS RECURSOS DOCUMENTALES DE LA BIBLIOTECA

Es imposible lograr un buen servicio bibliotecario si se carece de colecciones adecuadas a los estudios que en cada Universidad se conducen.

Sin olvidar que en otros países se asigna a bibliotecas de pequeñas universidades un mínimo de 130 volúmenes por alumno, y se juzga inadecuada una biblioteca en tanto no alcance a los 300,000 volúmenes, es importante hacer notar que el número absoluto de volúmenes no es la base de una buena biblioteca, sino la adecuada selección de los mismos.

En el caso de algunas universidades los números propuestos parecerán excesivamente reducidos; pero estas normas consideran el panorama general de México. Donde las bibliotecas son incipientes, la integración de un fondo básico exige una fuerte erogación inicial. Las universidades que ya tengan ese fondo habrán de planear una política de adquisiciones para mantenerlo al día.

5.1 La biblioteca deberá contar con los libros, publicaciones periódicas y seriadas, folletos, documentos oficiales y particulares, mapas, fotorreproducciones y el material que sea útil a las disciplinas que se imparten en la Universidad.

La biblioteca no deberá convertirse en una colección de li- bros de texto que pierden su actualidad a poco de ser publi- cados. Deberá adquirir suficientes ejemplares de aquellos que se justifiquen por su permanencia y utilidad a juicio del bibliotecario.

5.2 Además de estos materiales, las colecciones deberán incluir las obras básicas de la cultura universal.

5.3 La colección básica general deberá formarse con DIEZ TITULOS bien seleccionados por cada materia impartida en la Universidad.

Se hace notar que este es el mínimo por materia, pero debe rá incrementarse tan pronto las posibilidades lo permitan o las exigencias de estudio y de investigación lo requieran.

5.4 Deberá existir una colección de obras de consulta actuales y útiles formada por un mínimo de 500 TITULOS diferentes, en su fase inicial, que incluya enciclopedias generales y especializadas, diccionarios de todos tipos, bibliografías, directorios, anuarios, estadísticas, etc.

5.5 Se deberá mantener suscripción a un grupo selecto de publicaciones periódicas comprensivas de las disciplinas universitarias.

5.6 El número de suscripciones o publicaciones periódicas básicas debe ser de 15 o 20 títulos por especialización o carrera dentro de la Universidad.

- 5.7 Los volúmenes completos de publicaciones periódicas y los libros a la rústica deberán encuadernarse para prolongar su conservación.
- 5.8 La Biblioteca podrá enriquecer sus colecciones mediante donaciones, con tal de que su aceptación no implique obligaciones onerosas para ella.

Las donaciones de material bibliográfico en muchas ocasiones llenan lagunas del acervo, pero en muchos casos motivan aumento de trabajo innecesario con materiales de uso eventual. Por tanto el director de los servicios tendrá autoridad para retener o descartar materiales según su criterio. En la aceptación de donaciones deberá quedar explícita esta donación.

- 5.9 Deberá mantenerse un servicio de canje para llenar lagunas del acervo y para satisfacer necesidades de otras bibliotecas. Este canje se hará con materiales excedentes de donaciones, con duplicados y con materiales descartados de la colección de la biblioteca. Se recomienda también que la biblioteca controle el canje de las publicaciones de la propia Universidad.
- 5.10 La biblioteca adquirirá equipo y materiales audiovisuales tales como películas cinematográficas, cintas magnetofónicas, micropelículas, discos, cintas fijas, etc., para complementar la función de investigación y docencia.
- 5.11 Cada dos años, deberá hacerse un inventario del acervo con doble propósito: reponer aquellos libros que por el uso se han deteriorado o se han perdido y descartar aquellos materiales que no han sido usados o aquellos que se han deteriorado por el uso o por el tiempo.

6. EDIFICIO, EQUIPO Y MOBILIARIO

- 6.1 Para el desarrollo satisfactorio del servicio bibliotecario es indispensable contar con un edificio adecuado, ubicado equidistantemente de las instalaciones donde se desarrollen actividades académicas; el edificio debe ser funcional para facilitar las actividades bibliotecarias y ofrecer todas las comodidades a los lectores.
- 6.2 Las dimensiones y características del edificio destinado para los servicios bibliotecarios dependerán de las necesidades y recursos de cada Universidad. Sin embargo se recomienda lo siguiente:
- a) Espacios para lectura e investigación suficientes para acomodar simultáneamente del 10 al 20% del alumnado, tomando en cuenta el crecimiento previsto para los próximos 20 a 25 años.
 - b) Cubículos para investigadores y profesores.
 - c) Locales adecuados para prestación de los servicios; pasillos y escalera para el servicio público, lugar para exposiciones, etc.

- d) Suficiente espacio para las actividades técnicas y administrativas, salas de descanso y servicio.
 - e) Oficinas para el personal directivo.
 - f) Espacio para estantería considerando el crecimiento previsto en los 20 años siguientes a la construcción del edificio.
 - g) Locales para los servicios audiovisuales (micropelículas, proyecciones, audiciones musicales, etc.)
 - h) Espacio para los servicios de limpieza, sanitarios, embarque y desembarque.
- 6.3 Es recomendable construir un edificio que albergue la biblioteca central y planear la apertura de salas de estudio y colecciones de reserva, para lecturas de carácter obligatorio, en los institutos, escuelas y facultades de la Universidad.

Quando se adapte o construya un edificio para la biblioteca, el director de los servicios será quien determine las necesidades y la forma de satisfacerlas y el arquitecto será quien disponga el aspecto técnico en la realización de la construcción.

- 6.4 Se deberá planear muy cuidadosamente el tipo de ventilación, la iluminación natural y artificial, la acústica y la accesibilidad y comunicabilidad entre las distintas partes del edificio, así como las facilidades de intercomunicación y acceso a las conexiones eléctricas para garantizar el mejor aprovechamiento del edificio.
- 6.5 La biblioteca deberá contar con el equipo mecánico de: máquinas de escribir, mimeógrafos, fotocopiadoras, aparatos lectores de fotorreproducciones, proyectores, fonógrafos, grabadoras de diversas clases, calculadoras, necesario para sus operaciones técnicas. También poseerá instalaciones visuales y auditivas, si las condiciones lo permiten y las necesidades lo justifican.
- 6.6 La biblioteca poseerá estantes, ficheros, escritorios y demás mobiliario indispensable para su trabajo.
- 6.7 El mobiliario para acomodar a los lectores e investigadores deberá ser atractivo, resistente y cómodo. Las mesas, los cubículos de preferencia individuales o para 4 lectores como máximo, las sillas y sillones deben ser de buena calidad y apariencia.

7. LOS SERVICIOS

El principal objetivo de la biblioteca es ofrecer a la comunidad universitaria un buen servicio bibliotecario. Para ello requiere cumpla los siguientes requisitos:

- a) Horario ininterrumpido durante un mínimo de doce horas diarias de lunes a viernes y 6 horas el sábado.
- b) Servicio de información y de consulta.

- c) Servicio de préstamo interno y a domicilio al alumnado, personal académico y administrativo.
- d) Acceso a los recursos de la biblioteca, con las restricciones que sean necesarias.
- e) Orientación sobre el uso de la biblioteca, principalmente para alumnos de primer ingreso.
- f) Adiestramiento a los lectores sobre el uso de la biblioteca y sus recursos.
- g) Cubículos para pasantes, profesores e investigadores.
- h) Préstamo interbibliotecario y fotoduplicación de documentos.
- i) Servicios abiertos a estudiantes universitarios e investigadores no conectados con la Universidad, con la única restricción del préstamo a domicilio.
- j) Programas de adquisición cooperativa con otras bibliotecas.

3. EVALUACION DE LOS SERVICIOS

Para justificar las solicitudes que hace el director del servicio bibliotecario ante el Rector y el Consejo Universitario deben evaluarse las excelencias o deficiencias del servicio. Para medir éstas se recomienda los siguientes procedimientos:

- 1.1 a) Realizar encuestas por medio de cuestionarios concretos y breves que recojan de los integrantes de la comunidad universitaria su opinión sobre los siguientes aspectos:
 - El servicio de consulta
 - Los cursos de orientación a recién ingresados.
 - El programa de adquisiciones y las necesidades del profesorado.
 - Y otros aspectos del servicio.
 - b) Analizar el registro de consultas del departamento de información y consulta.
 - c) Analizar las estadísticas de préstamo a domicilio.
 - d) Comprobar si la biblioteca auxilia a la cátedra.
 - e) Analizar el acervo para ver si el libre acceso puede incrementar su uso.
 - f) Pulsar la opinión universitaria con respecto a la existencia de una conciencia sobre el servicio bibliotecario.
- 1.2 Se recomienda que cada 5 años se haga un análisis del servicio para reafirmar políticas o corregir fallas.

ADOPTADAS POR LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN SU REUNION ANUAL CELEBRADA EN XALAPA, VER. LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE ABRIL DE 1968.

Integrantes de la Directiva y Consejo Técnico que laboraron en la redacción de las Normas

PRESIDENTA: Surya Peniche de Sánchez McGregor

PRO-SECRETARIO: Roberto A. Gordillo

TESORERO: Rodolfo Ruz Menéndez

PRO-TESORERO: Jorge Arellano Trejo

VOCALES: Pedro Zamora, Ernesto de la Torre, Antonio Pompa y Pompa y Roberto Cruz

CONSEJO TECNICO: Armando Sandoval, Rafael Montejano y Aguiñaga, Ramón Nadurille.

CODIGO DE PRESTAMO INTER-BIBLIOTECARIO*

Objetivo

1. Este código tiene por objeto promover y regular el servicio de préstamo inter-bibliotecario, con el propósito de auxiliar las labores de investigación y enseñanza superior en el país.

Definiciones

2. El servicio de préstamo inter-bibliotecario es una cortesía de la biblioteca que lo concede y un privilegio para la biblioteca que lo recibe, que se extienden en términos de reciprocidad. Gracias a ellos los lectores de una biblioteca pueden obtener en préstamo los materiales que pertenecen a otra, por acuerdo e intermedio de ambas instituciones.
3. Para efectos de este código:
 - a) Los lectores de una biblioteca son exclusivamente los investigadores, profesores y estudiantes que pertenecen a la misma institución de la que forma parte dicha biblioteca.
 - b) La biblioteca se define en su sentido amplio de colección de registros gráficos, independientemente de la denominación que adopte como centro de documentación, centro de información, centro de recursos para el aprendizaje, hemeroteca, o cualquier otro término.
 - c) El envío de una reproducción se considera como préstamo inter-bibliotecario, en los casos previstos por los artículos 16 y 17.

Participación y Alcance

1. Las bibliotecas que pertenecen a ABIESI son, entre sí, sujetos de préstamo inter-bibliotecario. Este código establece el mínimo de derechos y obligaciones que, a falta de convenio expreso, adquiere una biblioteca frente a otra por el hecho de que ambas pertenecen a ABIESI.
2. Las bibliotecas interesadas en celebrar un convenio especial podrán modificar de común acuerdo, para su uso exclusivo, los términos de este código, por medio de cláusulas expresas, con el propósito de extender el servicio o de ofrecer una protección más adecuada a la integridad y disponibilidad de las colecciones, o para ambos efectos.

*Aprobado en Asamblea General celebrada el 7 de mayo de 1976 en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Las bibliotecas que pertenecen a ABIESI deberán divulgar la existencia de su acervo por medio de la participación en directorios o catálogos colectivos.

La Mesa Directiva de ABIESI servirá de árbitro para resolver los conflictos que se presenten entre los socios institucionales con motivo del servicio de préstamo inter-bibliotecario.

La Comisión de Préstamo Inter-bibliotecario tendrá por objeto:

- a) Realizar o fomentar cualquier actividad tendiente a impulsar o facilitar el servicio de préstamo inter-bibliotecario.
- b) Mantener actualizado y distribuir periódicamente el directorio de las bibliotecas, que son miembros de ABIESI, para efectos de préstamo inter-bibliotecario.
- c) Recopilar la información y ofrecer los dictámenes que sean necesarios para los efectos del artículo anterior.

La Comisión de Préstamo Inter-Bibliotecario será presidida por el Pro-Tesorero de ABIESI. La Comisión estará integrada además hasta por cuatro vocales aprobados por la Mesa Directiva de ABIESI a instancias del Pro-Tesorero.

La Biblioteca Solicitante

- 1. La biblioteca solicitante solamente podrá pedir obras, en préstamo inter-bibliotecario, para sus lectores.
- 2. Cada biblioteca tiene la responsabilidad de atender, con sus propios recursos, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamo inter-bibliotecario deberán limitarse a materiales que tendrían solamente un uso ocasional en dicha biblioteca y que puede obtener de otra sin perjuicio de los lectores de la segunda.
- 3. Las bibliotecas tienen la obligación de distribuir las cargas de préstamo inter-bibliotecario.

La Biblioteca Prestataria

- 1. Las bibliotecas tienen la obligación de proteger la integridad de su acervo, y la disponibilidad oportuna de sus materiales. Ninguna biblioteca tiene la obligación de conceder el servicio de préstamo inter-bibliotecario para lectores que tengan adeudos pendientes, con la institución solicitante o la prestataria, por concepto de obras suscritas o retenidas indebidamente.
- 2. Las bibliotecas que reciban la solicitud de préstamo inter-bibliotecario deberán interpretar, en la forma más amplia posible, sus normas de préstamo en tanto se protejan adecuadamente los intereses de sus lectores.

15. Las bibliotecas tienen la obligación de conceder prioridad a las solicitudes de sus lectores ante las solicitudes de préstamo inter-bibliotecario que reciba.
16. La biblioteca podrá negar el préstamo inter-bibliotecario de los siguientes materiales:
 - a) Obras de consulta.
 - b) Obras en proceso o encuadernación.
 - c) Documentos públicos o privados.
 - d) Publicaciones periódicas y seriadas.
 - e) Obras raras, costosas o agotadas.
 - f) Microformas y materiales audiovisuales.
 - g) Obras de circulación restringida de acuerdo con el reglamento de la biblioteca solicitante o la prestataria.
17. En el caso del artículo anterior la biblioteca podrá ofrecer una reproducción del original, a costa de la parte interesada, por concepto de préstamo inter-bibliotecario.

Las Solicitudes

18. Las solicitudes de préstamo inter-bibliotecario deben hacerse por escrito. Las solicitudes deben registrar el nombre y estatuto del lector para el que pide la obra. La biblioteca prestataria podrá exigir que las solicitudes se hagan por medio de una forma aprobada por la Comisión de Préstamo Inter-bibliotecario.

Condiciones del Préstamo

19. La biblioteca solicitante asume la responsabilidad de los costos que se causen por el préstamo, incluyendo los de reproducción, transporte, seguro y timbres postales.
20. La biblioteca prestataria podrá adelantar los gastos del préstamo siempre que estén autorizados previamente, o sean los normales. De lo contrario deberá pedir la autorización de la biblioteca solicitante para realizar dichos gastos.
21. La biblioteca solicitante será responsable de los gastos de reparación o reposición que exija la prestataria, a satisfacción de la misma, en caso de deterioro o pérdida del material prestado.
22. La biblioteca solicitante impondrá a los materiales de la prestataria, las mismas restricciones de uso con que están afectados en la prestataria.

23. La duración del préstamo inter-bibliotecario estará sujeta al reglamento de la biblioteca prestataria. Esta podrá reclamar la obra en casos urgentes y justificados, aún cuando no hayavencido el término fijado originalmente para el préstamo.
24. El préstamo inter-bibliotecario es una transacción de carácter institucional. La biblioteca debe cumplir con las condiciones del préstamo, independientemente de los cambios que se observen en su personal.

Suspensión del Servicio

25. La biblioteca prestataria podrá suspender el servicio de préstamo inter-bibliotecario en cualquiera de los casos siguientes:
 - a) Cuando la biblioteca solicitante no haya devuelto una o varias obras cuyo término de préstamo se encuentre vencido.
 - b) Cuando la biblioteca solicitante se niegue a cubrir los costos a que se refieren los artículos 19 y 21.
 - c) Cuando la biblioteca solicitante se niegue a atender las solicitudes de préstamo en término de estricta reciprocidad.
26. La biblioteca que suspenda el préstamo inter-bibliotecario deberá reportarlo por escrito a la biblioteca a la que afecte la suspensión, con copia para la Comisión de Préstamo Inter-bibliotecario. La Comisión informará a la Mesa Directiva de los caso en que existan más de dos reportes contra la misma institución.

Sanciones

27. La Mesa Directiva se ocupará de los conflictos entre las bibliotecas pertenecientes a ABIESI, en cualquiera de los casos siguientes:
 - a) Cuando una de las partes o ambas, recurran a la Mesa para efectos de arbitraje.
 - b) Cuando la Comisión de Préstamo Inter-bibliotecario le informe que hay más de dos reportes contra una misma institución.
28. Las resoluciones de la Mesa Directiva tendrán por objeto esclarecer los derechos y las obligaciones de las partes, de acuerdo con este Código, así como el término dentro del cual podrán ejercerse los primeros y deberán cumplirse las segundas.
29. Las resoluciones de la Mesa Directiva podrán ser modificadas en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Cuando la misma Mesa acuerde modificaciones, a instancia de parte interesada, por considerar que han desaparecido las causas de la resolución.
 - b) Cuando, a instancia de parte interesada, la Asamblea General acuerde modificar la resolución.

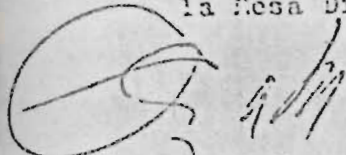
30. La biblioteca que se niegue a acatar las resoluciones a que se refieren los artículos 28 y 29, perderá la calidad y los derechos a que se refiere el artículo 4. Corresponde a la Mesa Directiva hacer la declaración de pérdida y restitución de la calidad y los derechos mencionados.
31. La Comisión de Préstamo Inter-Bibliotecario, a instancias de la Mesa Directiva o la Asamblea General, informará a todos los socios de las resoluciones declarativas a que se refiere el artículo anterior.

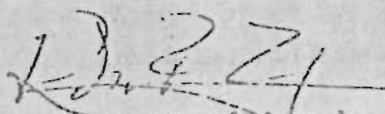
Transitorio

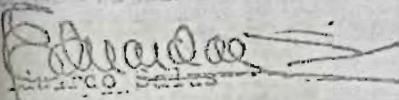
UNICO: En tanto se reforme el Reglamento de ABIESI, la Comisión de Préstamo Inter-bibliotecario tendrá carácter de Comisión ad-hoc.

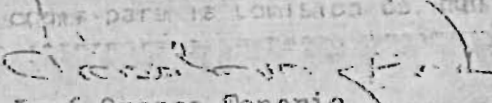
México, D.F. a 17 de mayo de 1976.

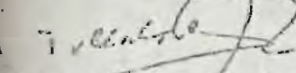
La Mesa Directiva de ABIESI

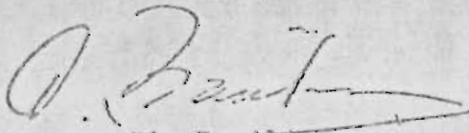

 Mario Garza Mercado
 Presidente
 Yosemite 15
 México 18, D.F.
 574 48 8p

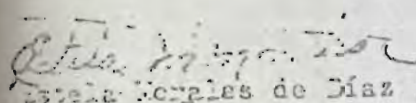

 Rosa María Fernández de Zamora
 Vice-Presidente
 Playa Tecolutla 512
 México 13, D.F.
 561 38 32

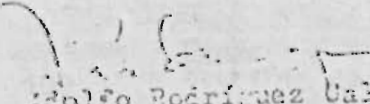

 Ricardo Salas
 Secretario
 Calzada Ermita Iztapalapa
 No. 29 Edif. A-1
 México 13, D.F.
 570 31 00 Ext. 118


 José Orozco Tenorio
 Pro-Secretario
 Viaducto No. 46 Depto. 202
 México 8, D.F.
 581 50 44 Ext. 86


 Violeta 13
 Esq. Cuicláhuac
 México 23, D.F.
 548 97 80


 Concepción Basilio
 Pro-Tesorera
 Retorno 810 No. 15
 México 21, D.F.
 761 11 22 Ext. 14-31


 Estela Complex de Díaz
 Presidenta de ABAS
 Av. Hidalgo 947 Bis
 Toluca, D.F.
 548 97 80


 Adolfo Rodríguez Uallardo
 Ex-Presidente de ABIESI
 Cerrada de Iliada 24
 Lomas de Axoniatla
 México 20, D.F.
 548 45 99

LIC. JUAN ALBERTO DUHNE

NOTARIA NUMERO 39

AV. BARRANCA DEL MUERTO Núm. 210 DESP. 200

VILLA OBREGON D. F.

TELS. 5-34-10-45 AL 49

Testimonio: DE LA ESCRITURA DE EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE ASOCIACION CIVIL
SE EXPIDE PARA "COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS", ASOCIACION
CIVIL. -----

Núm. 61,265

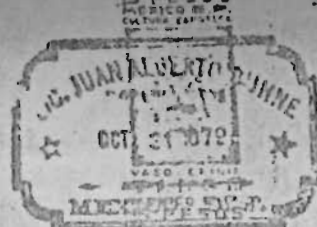
Vol. 945

Pág. 109

Fecha 16 de octubre de 1979.



LIC. JUAN ALBERTO DURNE
 NOTARIA NUM. 39
 MEXICO, D. F.



----- VOLUMEN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -----
 ----- SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO -----
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a los dieciséis -
 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve,
 YO, el Licenciado JUAN ALBERTO DURNE, Notario número treinta
 y nueve del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: el contrato-
 constitutivo de asociación civil y organización de la misma
 que otorgan los señores MARIA CONCEPCION BARQUET TELLEZ, --
 BEATRIZ JUANA CASA TIRAC DE LOPEZ, -- GILBERTO DIAZ SANTANA,
 ROBERTO ANTONIO GORDILLO GORDILLO, GEORGINA AMELIA MADRID -
 GARZA RAMOS, ESTELA NEZALES CAMPOS DE DIAZ, --AFELIA CRUCEO AGUI
 RRE DECABALLERO Y ALVARO QUIJANO SOLIS, de acuerdo con las-
 condiciones siguientes: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----
 UNICO. - El señor ROBERTO ANTONIO GORDILLO GORDILLO, solici-
 tó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, per-
 miso para constituir una asociación civil en unión de otras
 personas de acuerdo con el oficio que se me exhibe, que --
 agrego al apéndice, bajo el número del acta y la letra "A",
 y que dice textualmente: "AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON-
 EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE-
 CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO. - DIREC. GENERAL
 DE ASUNTOS JURIDICOS.- DLP. PERMISOS.- ART. 27. - Núm: ----
 3449.- Exp: 559326. - 42044.- Un timbre común por valor-
 de quinientos pesos, cancelado con el Sello de la Secreta-
 ría de Relaciones Exteriores. - F-cAC-2o. - c/s.Adq.Ins. --
 AL CENTRO. - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATEN-
 CION a que: ROBERTO A. GORDILLO, de la ciudad de México, --
 D.F., en escrito fechado el 20 de agosto de 1979, solicita-
 permiso para constituir en unión de otras personas una ase-
 ciación civil, cuyo fin común no tendrá carácter reponde-

rantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del --
Distrito Federal, bajo la denominación: COLEGIO NACIONAL DE
BIBLIOTECARIOS, A.C.- duración de: 99 años y domicilio en:--
México, D.F., cuyo objeto social será: a.- Contribuir al --
desarrollo profesional y, en general, de la cultura de los--
asociados. b.- Unificar, sin necesidad de uniformar, al ---
criterio de los asociados; en asuntos concernientes al ejer-
cicio de profesión y al desarrollo de los servicios, profe-
sionales. c.- Promover la solidaridad profesional de los --
asociados entre sí y la solidaridad del colegio con otras -
asociaciones que persiguen compatibles objetivos con los de
este. d.- Representar a los asociados entre personas físi-
cas y morales interesadas en el desarrollo de los servicios
profesionales. e.- Orientar a la opinión pública sobre la -
naturaleza e importancia de los servicios profesionales, --
así como sobre los conocimientos que se requieran para ejer-
cerlos, y la forma de comprobarlos. f.- Colaborar, a solici-
titud exprese de partes autorizadas, y en los planes de de-
sarrollo, educación e investigación de la especialidad. g.-
Proteger los intereses de los usuarios de los servicios ---
profesionales. h.- Defender los intereses profesionales de-
los socios y contribuir al mejoramiento de su imagen, eta-
tus, salario y prestaciones. i.- Vigilar el ejercicio pro-
fesional con objeto de que este se realice dentro del más -
alto plano legal y moral, y proteger a la sociedad en con-
tra del ejercicio ilícito, inmoral, inepto o irresponsable,
de la profesión. - La asociación no podrá tener representa-
do su capital por acciones ni tendrá fines de lucro. - con-
capital de: \$ ---- y para insertar en la escritura constitu-
tiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en
el artículo 26. del Reglamento de la Ley Orgánica de la --
Fracción I del Artículo 27. Constitucional, por medio de la-
cual se convenga con el Gobierno Mexicano, ante la Secreta



ría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y -
los futuros que la asociación pueda tener, en que: "Todo ex-
tranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier-
tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social
en la asociación, se considerará por ese simple hecho como-
mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convie-
ne en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena,
en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o-
participación en beneficio de la Nación Mexicana". - C O N-
C E D E al solicitante permiso para constituir la asocia-
ción a condición de insertar en la escritura constitutiva -
la cláusula arriba transcrita. - En cada caso de adquisi-
ción de bienes raíces o inmuebles en general, deberá solici-
tarse de esta misma Secretaría el permiso previo. - Este --
permiso se concede con fundamento en el Artículo 23, frac-
ción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Fe-
deral, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus
Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación
incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones
que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o -
violación origina la aplicación de las sanciones que deter-
minan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de es-
te permiso se insertará en la escritura constitutiva y deja-
rá de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de-
noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedi-
ción. - Tlatelolco, D.F., a veintisiete de agosto de mil no-
vecientos setenta y nueve. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC-
CIÓN. - F.O. DEL SECRETARIO. - EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUN-
TO. - Lic. Enrique Durán Huelgas. - Récord. - LEO-tge 23044
FeAC-20. - c/s. Adj. Inv". -----
SUJETO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes CLÁUSULAS:-

----- P R I M E R A -----

Los comparecientes, cuyos nombres se dan aquí por reproducidos, organizan y constituyen, de acuerdo con el Código Civil vigente en el Distrito Federal, una Asociación Civil -- que se denominará "COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS". -- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de su abreviatura "A. C.", para indicar la naturaleza de la asociación. -----

----- S E G U N D A -----

La Asociación se regirá por los estatutos que han sido debidamente aprobados por los comparecientes y que yo, el Notario, agrego al apéndice de este instrumento, bajo el número del acta y la letra "B", en un documento con cinco fojas. -----

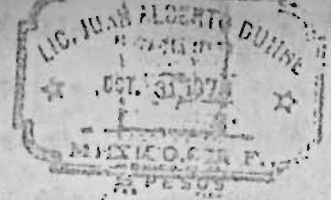
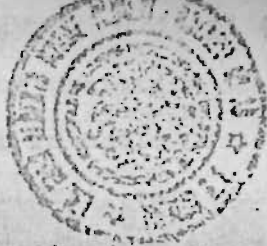
----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- P R I M E R A -----

Los comparecientes, constituidos al efecto en Asamblea General, designan para ocupar el Consejo Directivo, a las siguientes personas: PRESIDENTE, Señor ROBERTO ANTONIO GORDILLO GORDILLO; VICE-PRESIDENTE, Señora ESTELA MORALES CAMPOS; SECRETARIOS PROPIETARIOS, Señores ALVARO QUIJANO COLLIS y CECILIA AMELIA MADRELA GARZA RAMOS; SECRETARIOS SUPLANTES, Señoras MARIA CONCEPCION BARQUET TELLEZ y BEATRIZ JUANA CASA TIEMO DE LOPEZ, ----- TESORERO, Señor GILBERTO DIAZ SANTANA; y SUB-TESORERO, Señora AURELIA ORTEGA AGUIRRE DE CABALLERO. -----

----- S E G U N D A -----

Se acuerda conferir al Presidente del Consejo Directivo, Señor ROBERTO ANTONIO GORDILLO GORDILLO, PODER GENERAL para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios que autoriza el Artículo Dos --



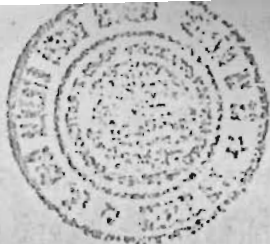
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente. además tendrá facultades expresas para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la asociación, así como para otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos. También queda facultado para articular y absolver posiciones en representación de la asociación poderdante; formular denuncias y querrelas en procesos penales y seguirlos hasta su conclusión; y para promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo. -----

En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, dichas facultades serán ejercitadas por la Vice-Presidente, señora ESTELA MORALES CAMPOS DE DIAZ. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: 1.- que los comparecientes me son conocidos y a mi juicio tienen capacidad legal; 2.- que los documentos ins-tes y relacionados, concuerdan fidedignamente con sus originales que tuve a la vista; 3.- que los comparecientes declararon por sus generales ser: la señorita MARIA CONCEPCION BARQUET TELLEZ, originaria de Cordova, Veracruz, mexicana en donde nació el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera Bibliotecaria y con domicilio en Doctor Vértiz número setecientos seis, departamento dos, en esta Ciudad; la señora BEATRIZ JUANA CASA TIRAO DE LOPEZ, de nacionalidad Argentina, originaria de Buenos Aires Argentina, y no acredita su legal estancia con su fuerza número ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro expedida el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta según oficio cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, en donde nació el día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, casada, bibliotecaria y con domicilio en Alarcón número ciento tres, Boulevard San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México; el señor

CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS
BIBLIOTECA

rrero en donde nació el día diecinueve de noviembre de mil-
novecientos treinta y ocho, casado, Bibliotecario y con do-
micilio en la calle Monte Detenta y nueve "A" número dos mil
quientos tres, zona postal dieciséis, en esta Ciudad; el
señor ROBERTO ANTONIO GORDILLO GORDILLO, mexicano, origina-
rio de Comitán Chiapas, en donde nació el día doce de junio
de mil novecientos veintiuno, casado, Bibliotecario y con-
domicilio en Avenida Juárez número ciento diecinueve, Cuaji-
malpa zona postal dieciocho, en esta Ciudad; la señorita --
GEORGINA AMELIA MADRID GARZA RAMOS, mexicana, originaria de
esta Ciudad en donde nació el día veintiuno de Mayo de mil-
novecientos treinta y seis, soltera, Bibliotecaria y con do-
micilio en la Calle de Hortensias número ciento dieciocho,-
Colonia Florida, zona postal veinte, en esta Ciudad; la seño-
ra -- ESTELA MORALES CAMPOS DE DIAZ, mexicana, originaria de
Campeche, Campeche, en donde nació el día siete de septien-
bre de mil novecientos cuarenta y tres, casada, Bibliotecca-
ria y con domicilio en la Calle de Aldama número cincuenta-
y seis, Coyoacán, zona postal veintiuno, en esta Ciudad; la
señora AURELIA ORCOCO AGUIRRE DE CABALLERO, mexicana, origi-
naria de esta Ciudad, en donde nació el día dieciséis de oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y siete, casada, Bibliote-
caria y con domicilio en el Retorno dieciséis de Tray Servan-
do Teresa de Hiort número diecinueve, zona postal nueve, en
esta Ciudad; y el señor ALVARO CHISANC SOLIS, mexicano, ori-
ginario de esta Ciudad, en donde nació el día treinta de --
encro de mil novecientos cincuenta, casado, Bibliotecario y
con domicilio en la Call Jacarandas número treinta y siete
zona postal veintidos, en esta Ciudad; 4.- Que respecto al
pago sobre la Renta, los comparecientes declararon bajo pro-
testa de decir verdad, estar al corriente, manifestando que
el número de su cédula es; la de la señorita MARIA CONCEP-
CION BARQUET TELLES, "RATC-44-03-03", la de la señora BEA-
TRIZ JUANA CLEANTIRAO DE LOPEZ "CATB-35-03-21"; la del señor
GILBERTO DIAZ SANTANA, "DISG-38-11-19", la del señor ROBER-
TO ANTONIO GORDILLO GORDILLO; "JOGG-2. 16-21", -----



la de la señorita GEORGINA AMELIA MADRID GARCIA RAMOS, "MAG G-36-05-21", la de la señora ESTELA MORALES CAMPOS DE DIAZ, "MOCE-42-09-07", la de la señora AURELIA ORCESO AGUIRRE DE CABALLERO, "COAL-47-10-16", y la del señor ALVARO QUIJANO-SOLIS, "QUJA-50-01-30", sin habérmele justificado; 5.- que leído este instrumento y explicado a los comparecientes su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes y firmaron hoy día veinticinco del mes y año. - Doy Fé. MARIA CONCEPCION BARQUET TELLEZ, BEATRIZ JUANA CASA TIRAO-DE LOPEZ, GILBERTO DIAZ SANTANA, ROBERTO ANTONIO GORBILLO-GORBILLO, GEORGINA AMELIA MADRID GARZA RAMOS.- ESTELA MORALES CAMPOS DE DIAZ, AURELIA ORCESO AGUIRRE DE CABALLERO, - ALVARO QUIJANO SOLIS. - Rúbricas. - ANTE MI. - JUAN ALBERTO DUEÑE. - Rúbrica. - Sello de Autorizar. -----

AUTORIZO: Este instrumento en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. - Doy Fé. - JUAN ALBERTO DUEÑE. - Rúbrica. - Sello de Autorizar. -----

AL MARGEN: Derechos devengados en este instrumento: Mil quinientos pesos. - Rúbrica. -----

NOTA PRIMERA: En 31 de octubre de 1979, se pagó el Impuesto del Timbre relativo, según Nota que agrego al apéndice, bajo la letra "C", Conste. - Rúbrica. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para

ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese ca-
rácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios -- insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

DE TERCERA COPIA QUE EXPIDO EN CALIDAD DE TERCER TESTIMONIO PARA "COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS", ASOCIACION CIVIL. - VA EN ESTAS CUATRO FOJAS UTILES MAS CINCO COPIAS DE LOS ESTATUTOS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y CON LOS TIMBRES DE LEY. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. - DOY FE. -----

PERMISO DE AUTORIZACION DEL
TESTIMONIO: cinco pesos. ---

L.M.G. -----



COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, A. C.

ESTATUTO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1. Los bibliotecarios titulados y graduados radicados en el Distrito Federal y en el Interior de la República Mexicana se constituyen en una asociación civil mexicana, con personalidad jurídica, que se denominará Colegio Nacional de Bibliotecarios, A. C.

de Jurisdicción

2. El Colegio tendrá su sede en el Distrito Federal, pero su jurisdicción comprenderá toda la República Mexicana, para los efectos de realizar sus objetivos y admitir nuevos socios, directamente o a través de sus secciones locales.

estatuto

3. El Colegio se registrará por lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 160 de la Constitución, en su artículo 50, con sus reformas y adiciones, y por lo que dispone la legislación civil sobre asociaciones de este carácter. Para su organización y funcionamiento interior, se registrará además, de lo dispuesto en este estatuto, por las normas emanadas del mismo.

objetivos

4. En el contexto del artículo anterior, el Colegio tendrá los siguientes objetivos:

- a. Contribuir al desarrollo profesional y, en general, de la cultura de los asociados.
- b. Uniformar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados, en asuntos concernientes al ejercicio de la profesión y al desarrollo de los servicios profesionales.
- c. Promover la solidaridad profesional de los asociados entre sí y la solidaridad del Colegio con otras asociaciones que persiguen objetivos compatibles con los de éste.
- d. Representar a los asociados ante personas físicas y morales interesadas en el desarrollo de los servicios profesionales.
- e. Orientar a la opinión pública sobre la naturaleza e importancia de los servicios profesionales, así como sobre los conocimientos que se requieran para ejercerlos, y la forma de comprobarlos.
- f. Colaborar, a solicitud expresa de parte autorizada, en los planes de desarrollo, educación e investigación de la especialidad.

- g. Proteger los intereses de los usuarios de los servicios profesionales.
- h. Defender los intereses profesionales de los socios y contribuir al mejoramiento de su imagen, status, salario y prestaciones.
- i. Vigilar el ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, y proteger a la sociedad en contra del ejercicio ilícito, inmoral, inepto o irresponsable, de la profesión.
- j. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas por su calidad de colegio profesional y asociación civil.

Limitaciones

5. El colegio no tomará parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.

Capítulo Segundo

Organización y Funcionamiento

Organos

6. El Colegio contará con los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General, con facultades legislativas y que es la máxima autoridad del Colegio.
- b. El Consejo Directivo, con facultades ejecutivas y administrativas.
- c. Las comisiones señaladas en este ESTATUTO y aquellas que sean creadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.

7. Las actividades de los órganos del Colegio se regirán por lo que establezca el reglamento de este ESTATUTO.

Asamblea General

8. El Poder supremo del Colegio reside en la Asamblea General, en cuyas discusiones regirá el más estricto orden parlamentario.

9. Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas cuando se tomen por unanimidad o por mayoría de los votantes, salvo los casos de excepción establecidos por la ley, los estatutos o el reglamento. Se entiende por mayoría la mitad más uno del total de votos emitidos, o cualquier número superior.

10. Las resoluciones de la Asamblea General serán de observancia general para todos los miembros, aunque hayan estado ausentes o hayan sido disidentes al aprobarse.

11. Las resoluciones de la Asamblea General son definitivas y no están sujetas a revisión alguna, salvo por la propia Asamblea General.

12. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

13. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias; por lo menos una vez cada cuatro meses, por convocatoria que el Consejo Directivo enviará a los socios con un mínimo de diez días de anticipación.

14. Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se efectuarán en cualquier fecha, y cuantas veces sea necesario hacerlo a iniciativa del Consejo Directivo, o por petición que le haga por lo menos el cinco por ciento de los socios.

15. En toda votación que se lleve a cabo durante las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, cada socio gozará de un voto y podrá representar hasta dos más mediante carta poder. El Presidente del Colegio tendrá voto de calidad para resolver en caso de empate.

Consejo Directivo

16. El Consejo Directivo estará compuesto por:

1. Un Presidente
2. Un Vice-Presidente
3. Dos Secretarios Propietarios
4. Dos Secretarios Suplentes
5. Un Tesorero
6. Un Sub-Tesorero

17. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes que sean designados por el Consejo Directivo.

Comisiones

18. Las comisiones permanentes del Colegio serán las siguientes:

1. Comisión de Normas y Legislación
2. Comisión de Relaciones Filiales
3. Comisión de Difusión
4. Comisión de Educación, Investigación y Servicio Social
5. Comisión de Planeación y Asesoría
6. Comisión de Hacienda
7. Comisión de Elecciones
8. Comisión de Honor y Justicia

19. El Consejo y la Asamblea General podrán establecer, además, todas las comisiones ad-hoc que juzguen pertinentes, para acciones específicas con carácter temporal.

Elecciones

20. Los socios elegirán el Consejo Directivo, por el término de dos años, por voto escrito, individual y público que los socios emitirán desde el lugar en que se encuentren.

21. El Consejo Directivo designará a los presidentes de las comisiones. Los presidentes de las comisiones nombrarán sus vocales, de acuerdo con el Consejo.

Patrimonio

22. Para su funcionamiento, el Colegio se allegará sus propios recursos económicos, los cuales podrán provenir de:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.
- b. Donativos, siempre y cuando no comprometan los objetivos del Colegio.
- c. Otros; siempre que no estén en contra de los objetivos del Colegio.

23. La comisión de Hacienda formulará el presupuesto de ingresos y egresos anuales, que deberán ser revisados y aprobados por el Consejo en enero.

24. Los fondos del Colegio serán destinados solamente a erogaciones previstas en el presupuesto de egresos salvo en aquellos casos contemplados en el Reglamento.

25. Los fondos del Colegio serán manejados por el tesorero en forma mancomunada con alguno de otros dos miembros del Consejo Directivo que se designarán según el reglamento.

Capítulo Tercero

Los Socios

26. Podrán ser socios del Colegio los bibliotecarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener registrado el título o grado de la especialidad en la Dirección General de Profesiones.
- b. Radicar y/o ejercer sus actividades profesionales dentro del Territorio nacional.
- c. Solicitar por escrito su inscripción.
- d. Ser aceptado por el Consejo Directivo con base en el espíritu del artículo 4o. de este estatuto y demás relativos.
- e. Pagar las cuotas que fije el reglamento.

27. Los socios tendrán los derechos y obligaciones consignadas en el reglamento del Colegio.

28. En el Colegio podrán ser admitidos como socios los bibliotecarios extranjeros que cumplan con las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Sección III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales.

29. Los extranjeros a que se refiere el artículo anterior, en sus relaciones con el Colegio, serán considerados como mexicanos, y convienen en no invocar la protección de sus Gobiernos bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos o intereses que hubieran adquirido como socios del Colegio.

30. Todos los socios tienen igualdad de derechos y obligaciones por lo que en ningún caso podrá invocarse privilegio alguno.

31.- La disolución del Colegio tendrá lugar en los siguientes casos..

- a.- Cuando el número de socios no sea suficiente para llevar a cabo sus objetivos.
- b.- Por resolución de Asamblea extraordinaria.
- c.- Por las demás causas que señala la Ley.
- d.- Por resolución dictada por autoridad competente.

32.- En caso de disolución del Colegio se hará liquidación de sus bienes a favor de las escuelas de la especialidad o de asociaciones similares, a criterio de la Asamblea General.

33.- Este estatuto podrá ser derogado o reformado por el voto de las tres cuartas partes de los socios, después de que hayan transcurrido dos años de la fecha de aprobación.

Transitorios

10. El Colegio podrá gestionar el registro de títulos y grados en su periodo de organización.

20. A partir del 20. año de existencia del Colegio los aspirantes a ocupar un cargo en el Consejo Directivo, deberán tener un año de antigüedad como socio del Colegio.

30. Este estatuto deberá ser complementado por el reglamento que se apruebe en Asamblea General, el cual a su vez podrá ser modificado después de transcurrido un año de su aprobación.

40. En caso de duda sobre la interpretación del estatuto o reglamento, la Asamblea General está facultada para interpretarlos previo dictamen de la Comisión de Normas y Legislación y de la Comisión de Honor y Justicia

50. Los puntos no previstos en este estatuto se resolverán en el reglamento respectivo o por medio de votación en Asamblea General.

Este estatuto fue aprobado el 13 de Diciembre 1978 durante la reunión especial celebrada en la Biblioteca de México, sita en Plaza de la Ciudadela No. 6 México 1, D. F. por los siguientes Bibliotecarios Profesionales: Daniel Aarve Aguirre.- Ma. de la Luz Arquinzóniz.- Elsa Barberena.- Brunilda Carretero Gordon.- Beatriz Casa Tirao.- Edith Cinta Ellis.- Carlos J. Denis Ceballos.- Gilberto Díaz S.- Arturo Javier Escalante Robledo.- Roberto A. Gordillo.- Ma. Cristina Hernández Cervantes.- Engracia Martínez Salazar.- Ramón Nadurille Téllez.- José Orozco Tenorio.- Frida Gisela Ortiz Uribe.- Alvaro Quijano Sells.- José Luis Sapién Val-

[Handwritten signatures and names]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

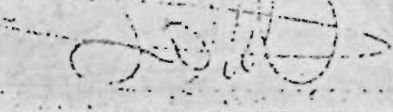
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

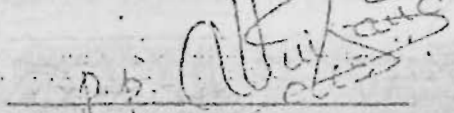
ACTA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, A.C.


En la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las diecisiete horas treinta minutos, reunidos en la Biblioteca de México, sita en el número seis de la Plaza de la Ciudadela, los suscritos acuerdan constituir al Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. para lo cual aceptan como ley fundamental los ESTATUTOS que se anexan a la presente acta. Para constancia firman al calce como último acto de esta sesión que se levanta a las diecinueve treinta horas del día de la fecha.

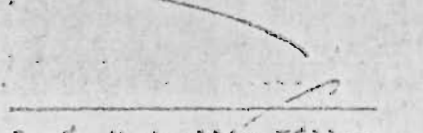
Los suscritos autorizan al Sr. Roberto A. Gordillo para concurrir ante Notario Público a protocolizar esta acta y los estatutos a que se ha hecho referencia.




 Daniel Añorve Aguirre
 Ma. de la Luz Arguinzóniz
 Elsa Barbérena


 Brunilda Carretero G.
 Beatriz Casa Tirao
 Edith Cinta Elias


 Carlos J. Denis C.
 Gilberto Díaz S.
 Arturo J. Escalante


 Roberto A. Gordillo
 Ma. Cristina Hernández
 Engracia Martínez


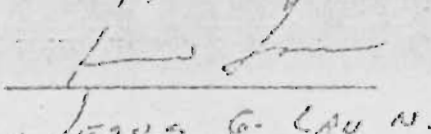
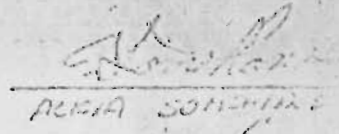

 Ramón Nadurille Téllez
 José Orozco Tenorio
 Frida Gisela Ortiz


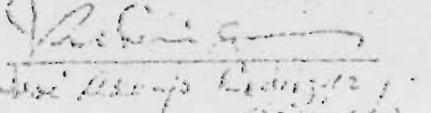


 Alvaro Quijano Solís
 José Luis Sapién V.



 María Brito

 Juan G. Lau

 Alicia Solís


 Ana María

 Juan G. Lau

 Alicia Solís


 Ana María

 Juan G. Lau

 Alicia Solís

[Large decorative flourish]

Besta enciso esvajal

[Faint handwritten text at top right]

[Circular stamp or mark]

[Handwritten signature]

Ma. Trinidad Roman

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ALEJANDRO ROMERO ESCOBEDO

Arturo Tamez ... LEONEL LOPEZ ...

[Handwritten signature]

GENOVEVA CUERVO PEREZ

REC. JUAN A. ...
NOV. 23 ...
★ OCT. 30 ...
MEXICO

[Handwritten signature]
Tejeda

[Handwritten signature]
VICENTE J. ...

[Handwritten signature]
Rosario ...

Rosalba ...
[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARCO A. MARTINEZ
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORMACION



CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO. El Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. tiene por objeto:

1. Promover el desarrollo profesional de los bibliotecarios en el país.

2. Mantener y actualizar el nivel de conocimientos de los bibliotecarios en el campo de su profesión.

3. Promover la cooperación entre los bibliotecarios de todo el país para el mejoramiento de su profesión.

4. Promover la investigación científica en el campo de la bibliotecología.

5. Promover la difusión de los conocimientos bibliotecarios en el país.

R E G L A M E N T O

V. Orientar la atención pública sobre la importancia de la biblioteca y promover la creación de bibliotecas en las comunidades rurales, indígenas y de zonas marginadas, así como en las zonas de alta montaña y de difícil acceso.

INFOBILA

REGLAMENTO DEL COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, A. C.

Conforme a lo dispuesto en el Acta Constitutiva del Colegio Nacional de Bibliotecarios, A. C., según escritura No. 61,265 - del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del 17 de - Octubre de 1979, y en el Estatuto que lo rige, se aprueba el si- guiente Reglamento.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, OBJETIVOS, SEDE Y ATRIBUCIONES

Art. 1o. El nombre oficial del Colegio es COLEGIO NACIONAL DE- BIBLIOTECARIOS, A. C., y sus siglas son "CNB".

2o.- El Colegio tiene su sede en el Distrito Federal y ju- risdicción sobre toda la República Mexicana, para la prosecución de sus objetivos y la admisión de nuevos socios, directamente o a través de sus secciones lo- cales. En tanto que el Colegio no cuente con un local propio o rentado el domicilio legal será el del Presi- dente en funciones.

3o.- Los objetivos del Colegio son los siguientes:

- i. Contribuir al desarrollo profesional y, en gene- ral, cultural de los asociados;
- ii. Unificar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados en asuntos concernientes al ejer- cicio de la profesión y al desarrollo de los ser- vicios profesionales;
- iii. Promover la solidaridad profesional de los asocia- dos entre sí y la solidaridad del Colegio con - otras asociaciones que persigan objetivos compati- bles con los de éste;
- iv. Representar a los asociados ante personas físicas y morales interesadas en el desarrollo de los ser- vicios profesionales;
- v. Orientar la opinión pública sobre la naturaleza e importancia de los servicios profesionales, así - como sobre conocimientos que se requieran para - ejercerlos y la forma de comprobarlos;
- vi. Colaborar, a solicitud expresa de parte autoriza- da, en los planes de desarrollo, educación e inves- tigación de la especialidad;
- vii. Proteger los intereses de los usuarios de los ser- vicios profesionales;

- viii. Defender los intereses profesionales de los socios y contribuir al mejoramiento de su imagen, "status", salario y prestaciones;
- ix. Vigilar el ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, y proteger a la sociedad en contra del ejercicio ilícito, inmoral, inepto o irresponsable de la profesión;
- x. Difundir el conocimiento de la proyección social de la profesión;
- xi. Los demás que se le asignen las disposiciones jurídicas por su calidad de colegio de profesionales y asociación civil, así como las que deriven de su Estatuto.

Art. 4o. Para el cumplimiento de estos objetivos el Colegio se regirá por lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, en su artículo 50, con sus reformas y adiciones, el cual en esencia, le confiere las siguientes atribuciones:

- i. a) Vigilar el ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;
- ii. b) Promover la expedición de leyes, reglamentos y las reformas correspondientes, relativos al ejercicio profesional;
- iii. c) Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
- iv. d) Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública o ante las autoridades penales, las violaciones a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional;
- v. e) Proponer los aranceles profesionales;
- vi. f) Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;
- vii. g) Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros;
- viii. h) Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;

- ix i) Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones;
- x j) Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección;
- xi k) Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;
- xii l) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;
- xiii m) Hacer listas de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;
- xiv n) Registrar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;
- xv o) Elaborar lista de peritos profesionales, por especialidades, las cuales serán las únicas que sirvan oficialmente;
- xvi p) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos, con título legalmente expedido y debidamente registrado;
- xvii q) Establecer y aplicar sanciones contra los miembros que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades;
- xviii s) Gestionar el registro de los títulos de sus miembros;
- xix t) Expulsar de su seno, en caso necesario por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o dishonren a la profesión. Será requisito en todo caso oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que determinen los estatutos y reglamentos del Colegio.

Art. 5o. En adición a lo estipulado en el artículo anterior, el Colegio se registrará por lo dispuesto en la legislación civil vigente, sobre asociaciones de este carácter. Para su organización y funcionamiento internos, el Colegio se registrará por su Estatuto y por el presente Reglamento derivado del anterior.

Art. 6o. El Colegio no tomará parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Art. 7o. Integran el Colegio los socios personales, quienes pueden ser: ordinarios, extraordinarios y honorarios.

Art. 8o. Son socios ordinarios aquéllos que habiendo obtenido título o grado de bibliotecario, hayan recibido la correspondiente cédula para el ejercicio profesional, extendida por la Dirección General de Profesiones.

Art. 9o. Son socios extraordinarios aquéllos que habiendo obtenido título o grado de bibliotecario, no han obtenido la cédula para el ejercicio profesional.

Art. 10o. Son socios honorarios aquellos bibliotecarios titulados o graduados que durante un período mínimo de diez años hayan contribuido notablemente al desarrollo de la bibliotecología mexicana y que son declarados como tales, a propuesta de tres socios ordinarios, previo análisis y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, con la aprobación de la Asamblea General. Esta distinción es de carácter vitalicio, dejando a salvo los derechos de la Asamblea General.

Art. 11o. Para ser socios se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser presentado por un socio ordinario;
- ii) Presentar la solicitud correspondiente en forma escrita;
- iii) Entregar la documentación en que se acredite cumplir los requisitos legales; acta de nacimiento - cédula profesional o copia de título o grado autorizado y otros documentos que se soliciten en las formas que se diseñen al respecto.

Art. 12o. Entre los socios del Colegio residentes en los Estados, el Consejo Directivo designará un Delegado Seccional con las siguientes funciones:

- i - Facilitar la comunicación;
- ii - Servir de enlace entre los socios y el Consejo Directivo;
- iii- Difundir los objetivos del Colegio;
- iv - Promover las actividades del Colegio;

v. Propiciar la colaboración de los socios en los programas del Colegio.

Art. 13o. Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con todas las obligaciones que impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional así como las establecidas en el Estatuto y Reglamento de este Colegio Nacional;
- ii. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- iii. Mantenerse informados de sus actividades a través de los canales establecidos.
- iv. Colaborar en las tareas necesarias para el logro de los objetivos del Colegio;
- v. Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de las Comisiones;
- vi. Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren elegidos o designados, según el caso;
- vii. Asistir a las asambleas o designar a otro socio como su representante de acuerdo con el artículo 14 inciso i.;
- viii. Comunicar al Consejo Directivo, con la debida anticipación, cualquier asunto que deba tratarse en Asamblea General para incluirlo en el orden del día;
- ix. Cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General. Los socios honorarios están exentos del pago de toda clase de cuotas.

Art. 14o. Son derechos de los socios los siguientes:

- i. Los socios ordinarios tienen derecho a votar y ser votados. Su voto en las asambleas puede ser directo o por interpósita persona, siempre y cuando sea socio del CNB, previo reconocimiento de la carta-poder por parte de la Comisión de Relaciones y Filiales. Puede representar hasta dos socios en la Asamblea General, gozar de todas las prerrogativas que otorga la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional como de las demandas del Estatuto y Reglamento de este Colegio y tener igualdad de derechos y obligaciones por lo que en ningún caso podrá invocar privilegio alguno;
- ii. Los socios extraordinarios tienen derecho a voz únicamente;

unicamente;

- iii. Asistir a las asambleas;
- iv. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- v. Hacer mención de su calidad de socios del Colegio en su gestión profesional;
- vi. Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, según el caso;
- vii. Contar con el apoyo del Colegio en el ejercicio profesional;
- viii. Participar en las actividades del Colegio;
- ix. Proponer las reformas que juzguen convenientes a las actas de las Asambleas Generales, a los Estatutos y al Reglamento del Colegio;
- x. Ser designados como miembros de las Comisiones;
- xi. Recibir las publicaciones informativas del Colegio y gozar de descuentos especiales en la adquisición de publicaciones técnicas del mismo;
- xii. Hacer llegar al Consejo Directivo y a las asambleas, a través de los organismos adecuados, sus inconformidades así como sus sugerencias e iniciativas.

Art. 15o. El Colegio podrá admitir como socios a aquellos bibliotecarios extranjeros que cumplan con las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, sección III de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional. Estos bibliotecarios, en sus relaciones con el Colegio, serán considerados como mexicanos y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena en caso de faltar al convenio contraído con el Colegio, de perder, en beneficio de la nación mexicana, los derechos e intereses que hubieren adquirido como socios de este Colegio.

Art. 16o. Los socios tienen derecho a renunciar a su calidad de tales previa comunicación por escrito, con 90 días de anticipación, misma que será notificada adonde corresponda para los efectos a que haya lugar.

La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria;

- b) Expulsión;
- c) Falta de pago.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS

Art. 17o. De conformidad con el artículo 6o. del Estatuto, son órganos del Colegio los siguientes:

- i. La Asamblea General;
- ii. El Consejo Directivo; y
- iii. Las Comisiones.

SECCION PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL

Art. 18o. El poder supremo del Colegio reside en la Asamblea General de socios, en cuyas discusiones regirá el más estricto orden parlamentario.

Art. 19o. La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias.

Art. 20o. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias, para este propósito los socios serán convocados por el Consejo Directivo, el que deberá hacerlo, por lo menos, tres veces al año.

Art. 21o. La Asamblea General en reunión ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- i. Conocer el informe del Consejo Directivo acerca de las actividades realizadas;
- ii. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros que presente el Tesorero;
- iii. Conocer y difundir los resultados de las elecciones del Consejo Directivo;
- iv. Resolver en definitiva, sobre la admisión y exclusión de socios;
- v. Conocer y sancionar los dictámenes de las Comisiones.

Art. 22o. La Asamblea General celebrará reuniones extraordinarias, a requerimiento del Consejo Directivo o por soli

cidad, por lo menos, del 5% de los socios.

Art. 23o. La Asamblea General en reunión extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- i. Reformas a los Estatutos del Colegio;
- ii. Revisión del presente reglamento, así como de otros ordenamientos derivados del acta constitutiva;
- iii. Aprobación de los reglamentos que proponga el Consejo Directivo y que deban ser de aplicación general a los socios;
- iv. Conocimiento, deliberación y resolución acerca de los dictámenes que le someta la comisión de Honor y Justicia, en los casos de queja o acusaciones contra los socios;
- v. Fusión con otra u otras asociaciones;
- vi. Disolución del Colegio;
- vii. Nominamiento de los liquidadores y asignación de facultades y resolución sobre aplicación de bienes, según lo estipulado en la legislación civil y en el presente reglamento.

Art. 24o. La convocatoria para las asambleas ordinarias y extraordinarias se enviará por correo certificado o telegrama con un mínimo de 15 días de anticipación, al lugar indicado por cada uno de los socios o, por medio de dos periódicos de circulación nacional con anticipación no menor de 5 días. Esta convocatoria deberá informar acerca del lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como el orden del día correspondiente, el que deberá incluir como puntos obligatorios:

- a) Aprobación del orden del día.
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior.
- c) Asuntos a tratar en la reunión.
- ch) Asuntos generales.

Art. 25o. La Asamblea General Ordinaria, se considerará legalmente constituida con un 30% de los socios en la primera convocatoria y con cualquiera que sea el número de asistentes en el caso de la segunda convocatoria. Ambas se publicarán en una sola inserción periodística.

- Art. 26o. Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con un 40% en la primera-convocatoria y con un 30% de socios en caso de la segunda. Ambas se publicarán en una sola inserción periodística.
- Art. 27o. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas cuando hayan sido aprobadas por la mitad más uno del total de votos de los asistentes, en el caso de las Ordinarias, y por el 60% de los votos en las Extraordinarias. En ambos casos el Presidente tendrá voto de calidad.
- Art. 28o. Los socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente y llevar la representación hasta de dos socios más, mediante carta poder.
- Art. 29o. Los socios no podrán votar en los casos previstos en el artículo 2679 del Código Civil que dice: El asociado no votará las decisiones en que se encuentra directamente interesado él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o colaterales dentro del segundo grado.
- Art. 30o. La Asamblea Genral será presidida por el Presidente del Consejo Directivo quien deberá tomar las medidas necesarias para la identificación de los socios que concurren a la reunión. El Presidente será auxiliado por escrutadores y los secretarios suplentes, según el caso. Los escrutadores serán electos en forma directa al iniciarse la Asamblea.

SECCION SEGUNDA, CONSEJO DIRECTIVO

Art. 31o. El Colegio estará dirigido, representado y administrado por el Consejo Directivo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16o. del Estatuto, estará integrado por:

- I. Un Presidente
- II. Un Vice-Presidente
- III. Dos Secretarios Propietarios, denominados Primero y Segundo
- IV. Dos Secretarios Suplentes, denominados Primero y Segundo
- V. Un Tesorero
- VI. Un Subtesorero

Art. 32o. El Consejo Directivo como "Organo Colegiado" tendrá - las siguientes atribuciones:

- i. Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, otorgadas sin limitación alguna, y con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, conforme al Código Civil;
- ii. Celebrar toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetivos del Colegio;
- iii. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, - sujetándose en todo caso al Estatuto y otros -- ordenamientos legales del Colegio;
- iv. Convocar a la Asamblea General en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de este Reglamento;
- v. Designar a los Presidentes de las Comisiones, - cuando éstos no sean integrantes del Consejo Di- rectivo, ni sean los Presidentes de la Comisión de Elecciones ni de la de Honor y Justicia;
- vi. Representar al Colegio ante las autoridades ad- ministrativas y judiciales, municipales, estata- les y federales;
- vii. Determinar las cuotas, ordinarias y extraordina- rias, que deberán cubrir los socios;
- viii. Las demás que, estando encaminadas al logro de- los objetivos del Colegio, no estén reservadas a la Asamblea General.

Art. 33o. Los cargos mencionados en el Artículo 31o. de este Ca- pítulo, son electivos y estarán, por lo tanto, suje- tos a las disposiciones fijadas en el Capítulo Cuarto.

Art. 34o. Los cargos a que hace referencia el artículo anterior, tendrán una duración de dos años. Ninguno de los miem- bros que ocupe uno de estos cargos, podrá ser reelec- to en el mismo cargo para el período inmediato poste- rior.

Art. 35o. El Consejo Directivo se reunirá, cuando menos, una - vez al mes, previa convocatoria expedida por su Presi- dente y bajo un orden del día que deberá incluir:

- i. Verificación del quórum requerido;
- ii. Aprobación del orden del día;

- iii. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- iv. Asuntos a tratar en la reunión;
- v. Asuntos Generales.

Art. 36o. El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los mismos. Asimismo las resoluciones se adoptarán de acuerdo al voto de la mayoría de los asistentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá derecho a ejercer un voto de calidad.

Art. 37o. De cada sesión del Consejo Directivo se levantará una acta que deberá ser firmada por el Presidente y por uno de los Secretarios Propietarios y en la que se consignarán las resoluciones aprobadas.

Art. 38o. Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo:

- i. Representar legalmente al Colegio;
- ii. Realizar todos los actos encaminados al logro de los objetivos del Colegio de conformidad con su Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento correspondientes;
- iii. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- iv. Convocar a juntas del Consejo Directivo;
- v. Presidir y dirigir la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- vi. Ejercer el derecho de voto de calidad en las reuniones mencionadas en la fracción anterior;
- vii. Informar, anualmente a la Asamblea General de las tareas llevadas a cabo por el Consejo Directivo, en representación del Colegio;
- viii. Presidir la Comisión de Normas y Legislación;
- ix. Mancomunar su firma con la del Tesorero para el manejo de los fondos y otorgar y suscribir títulos de crédito;
- x. Responsabilizarse de los bienes del Colegio;
- xi. Vigilar que los integrantes del Consejo Directivo y de las Comisiones, cumplan debidamente con su encargo;

- xii. Auxiliarse de, cuando menos, otro miembro del Consejo Directivo, en todas las negociaciones que emprenda a nombre del Colegio;
- xiii. Extender los nombramientos de los Presidentes de las Comisiones, cuando éstos no sean miembros del Consejo Directivo ni sean Presidentes de la Comisión de Elecciones, ni de Honor y Justicia;
- xiv. Firmar la correspondencia del Colegio;
- xv. Realizar todos aquellos actos que no estén expresamente reservados a otros miembros del Consejo, ni a otros órganos del Colegio.

Art. 39o. Son facultades y obligaciones del Vice-Presidente del Consejo Directivo:

- i. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales y ocupar el cargo en caso de vacante;
- ii. Auxiliar al Presidente en el desempeño de su cargo;
- iii. Presidir la Comisión de Educación, Investigación y Servicio Social;
- iv. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 40o. Son facultades y obligaciones del Primer Secretario propietario del Consejo Directivo:

- i. Organizar y mantener el archivo del Colegio, así como el inventario de todos sus bienes;
- ii. Dar constancia de los actos ejecutados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo, así como expedir toda clase de certificaciones relativas a asuntos del Colegio que le sean solicitadas por los miembros;
- iii. Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y asentarlas en el libro correspondiente;
- iv. Dar lectura, al inicio de las reuniones mencionadas en la fracción III del acta correspondiente a la sesión anterior;
- v. Presidir la Comisión de Difusión;

- vi. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio, las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 41o. Son facultades y obligaciones del Segundo Secretario Propietario del Consejo Directivo:

- i. Preparar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- ii. Redactar las actas de la Asamblea General, y asentarlas en el libro correspondiente;
- iii. Dar lectura, al inicio de las reuniones mencionadas en la fracción anterior, del acta correspondiente a la Asamblea anterior;
- iv. Presidir la Comisión de Planeación y Asesoría;
- v. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio, y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 42o. Son facultades y obligaciones del Primer Secretario - Suplente del Consejo Directivo:

- i. Sustituir en sus ausencias temporales al Primer Secretario Propietario y ocupar el cargo en caso de vacante;
- ii. Auxiliar al Primer Secretario Propietario en el desempeño de su cargo;
- iii. Presidir la Comisión de Relaciones;
- iv. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio, y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 43o. Son facultades y obligaciones del Segundo Secretario - Suplente del Consejo Directivo:

- i. Sustituir en sus ausencias temporales al Segundo Secretario Propietario y ocupar el cargo en caso de vacante;
- ii. Auxiliar al Segundo Secretario Propietario en el desempeño de su cargo;
- iii. Presidir la Comisión de Reuniones;
- iv. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas -

por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 44o. Son facultades y funciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- i. Manejar las cuentas del Colegio, conservando en forma ordenada el respectivo estado de cuentas que deberá registrar en el libro correspondiente, haciéndolo público una vez al año por medio del informe informativo del Colegio y en Asamblea General;
- ii. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, recibir los comprobantes de pago, realizar todas las actividades inherentes a este cargo;
- iii. Gestionar los recursos financieros que coadyuven al logro de los fines del Colegio;
- iv. Mancomunar su cargo con la del Presidente para otorgar y suscribir títulos de crédito;

Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Colegio.

Art. 45o. Son facultades y funciones del Sub-Tesorero del Consejo Directivo:

- i. Sustituir al Tesorero en sus ausencias temporales al Tesorero y ocuparlo en caso de vacante;
- ii. Auxiliar al Tesorero en el desempeño de su cargo;
- iii. Mantener un padrón actualizado de los miembros del Colegio y expedir las credenciales correspondientes;
- iv. Efectuar la distribución de circulares y comunicaciones dirigidas a los miembros del Colegio;
- v. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales del Colegio o las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 46o. Las vacantes de Presidente, Primero y Segundo Secretario, Sub-Tesorero, serán cubiertas por las personas designadas por el Consejo Directivo, de acuerdo a los estatutos de la Asamblea General.

Art. 47o. Podrán considerarse como vacantes los cargos electivos, por las siguientes razones:

- i. Renuncia voluntaria del titular;
- ii. Ausencia injustificada del titular, que exceda de tres meses;
- iii. Remoción del titular, acordada por la Asamblea General.

Art. 48o. La remoción de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo, a excepción del Presidente, deberá ser solicitada por el Presidente del Consejo Directivo a la Comisión de Honor y Justicia, la cual deberá dictaminar, en un plazo no mayor de quince días. En caso de que el dictamen fuese contrario al acusado, el Presidente pedirá la suspensión temporal del afectado, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria.

Art. 49o. La remoción del Presidente del Consejo Directivo deberá ser solicitada por cuatro miembros del Consejo Directivo o por un 20% de los socios, a la Comisión de Honor y Justicia, la cual deberá dictaminar, en un plazo no mayor de quince días. Si el dictamen fuese contrario al acusado, los otros miembros del Consejo pedirán la suspensión temporal del afectado, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria.

SECCION TERCERA: DE LAS COMISIONES

Art. 50o. El Colegio contará con órganos especializados de apoyo para el mejor cumplimiento de sus objetivos. Estos órganos están representados por las Comisiones, las cuales pueden ser:

- a) Comisiones permanentes; y
- b) Comisiones ad-hoc.

Art. 51o. Las Comisiones permanentes del Colegio serán las siguientes:

1. Comisión de Normas y Legislación;
2. Comisión de Relaciones;
3. Comisión de Difusión;
4. Comisión de Educación, Investigación y Servicio Social;
5. Comisión de Planeación y Asesoría;
6. Comisión de Hacienda;
7. Comisión de Elecciones;
8. Comisión de Honor y Justicia; y
9. Comisión de Reuniones.

Art. 52o. Para que se cree una comisión ad-hoc se requiere que un miembro del Consejo Directivo lo solicite y se apruebe según lo dispuesto en el artículo 36o. de este Reglamento.

Art. 53o. La presidencia de las comisiones 1,2,3,4,5 y 9 del Art. 51o. recae en miembros que integran el Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 38o. al 43o.

Los Presidentes de las comisiones 6, 7 y 8, serán designados por el Consejo Directivo.

Art. 54o. El Presidente de la Comisión de Hacienda será quien resulte electo de la terna que presentará el Consejo Directivo ante los socios. Los dos vocales se elegirán por voto de los socios.

Art. 55o. El Presidente de la Comisión de Elecciones será quien resulte electo de la terna que presentará el Consejo Directivo ante los socios, en cumplimiento del artículo 68o. de este Reglamento.

Art. 56o. La Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia será desempeñada en forma ex-officio, por el Presidente saliente del Consejo Directivo, quien estará auxiliado por dos vocales: el primero designado por el Consejo Directivo y el segundo designado por la Asamblea General.

Art. 57o. Todas las funciones desempeñadas por las diversas comisiones serán sancionadas por el Consejo Directivo, dejando a salvo los derechos de la Asamblea General.

Art. 58o. LA COMISION DE NORMAS Y LEGISLACION tendrá las siguientes funciones:

- i.- Mantenerse informada de la existencia de todas aquellas normas que han sido redactadas para los distintos tipos de bibliotecas y mantener un archivo de las mismas; con respecto a ellas:
 - a) Estudiará las mejores formas de su aplicabilidad;
 - b) sugerirá adaptaciones y modificaciones, para su mejor cumplimiento, a las organizaciones que las han redactado;
 - c) Estimulará a los bibliotecarios a que las apliquen en sus respectivas bibliotecas;
 - ch) Gestionará que sean conocidas y auspiciadas por todos aquellos organismos que sostienen alguna clase de servicio bibliotecario;
 - d) Redactará y presentará proyectos de normas para aquellos tipos de bibliotecas para los cuales no existan normas especializadas;
 - e) Pedirá a las asociaciones de bibliote

carios patrocinen la adopción de las normas existentes; f) Conducirá evaluaciones sobre la aplicabilidad de las normas existentes;

- ii. Mantenerse informada y conservar todas aquellas disposiciones de carácter legal que regulen la formación y el ejercicio profesional, los derechos de los usuarios, el acceso irrestricto a la información, así como la obtención del equipo necesario tanto para la prestación de los servicios como para la conservación y almacenamiento de la información y de los propios recursos documentales. Gestionará ante las instituciones y organismos correspondientes el cumplimiento de todas aquellas disposiciones a que se refiere este inciso y el anterior;
- iii. Formular proyectos para que el Consejo Directivo proponga ante el H. Congreso de la Unión, otros organismos del Poder Público, instituciones educativas y toda clase de organizaciones la promulgación, modificación, adopción, redacción y derogación de disposiciones que afecten lo expresado en los dos incisos anteriores;
- iv. Redactar y actualizar el Código de Ética Profesional;
- v. Revisar y evaluar las disposiciones que rigen a este Colegio y proponer su modificación o introducción de nuevos instrumentos legales, cuando lo juzgue necesario;
- vi. Realizar las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 59o. LA COMISION DE RELACIONES tendrá las siguientes funciones:

- i. Mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Profesiones, para estar al corriente de todas aquellas disposiciones que puedan afectar el desarrollo del Colegio;
- ii. Establecer y mantener relaciones fraternales con los diversos Colegios de profesionales mexicanos y con aquellos de naturaleza semejante, que funcionen en el extranjero;
- iii. Auspiciar la creación de Secciones Locales del Colegio Nacional de Bibliotecarios;

- iv. Promover y sostener relaciones con las asociaciones de bibliotecarios existentes en el país y estimular el desarrollo de actividades conjuntas en apoyo a objetivos comunes;
- v. Establecer y mantener relaciones con organismos del sector público y todas aquellas instituciones y agrupaciones que estén relacionadas con el fomento y desarrollo de la profesión y de los servicios bibliotecarios;
- vi. Realizar todas aquellas acciones que propicien la proyección de una imagen positiva de la profesión y del servicio bibliotecario;
- vii. Verificar la autenticidad de la documentación presentada por los aspirantes a asociarse al Colegio;
- viii. Estudiar y dictaminar sobre los casos de admisión de socios;
- ix. Ayudar en las gestiones y trámites para la obtención de la cédula profesional;
- x. Validar las cartas poder extendidas por socios que no puedan asistir personalmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias;
- xi. Realizar las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 60o. LA COMISION DE DIFUSION tendrá las siguientes funciones:

- i. Promover, coordinar y supervisar la publicación del órgano informativo del Colegio y de aquel material relacionado con la difusión del conocimiento de las diferentes disciplinas profesionales, así como coordinarse con la Comisión de Educación, Investigación y Servicio Social para la publicación y difusión, de la investigación realizada sobre los campos de interés de la profesión;
- ii. Promover la difusión de los objetivos del Colegio así como las disposiciones que lo regulan, lo protegen y lo estimulan, por todos los medios apropiados;
- iii. Insertar en las publicaciones del Colegio infor

mación publicitaria pagada, siempre que se apeque a las normas mínimas de la ética publicitaria y sea acorde con la ética profesional bibliotecaria;

- iv. Realizar las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio, y las que sean con feridas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 61o. LA COMISION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y SERVICIO SOCIAL tendrá las siguientes funciones:

- i. Obtener, conservar y analizar los programas de formación profesional de bibliotecarios: normas, planes de estudio, requisitos para ser profesor y alumno, títulos que se expiden y requisitos para su expedición, así como los medios de evaluación del trabajo interno de las escuelas y de los egresados;
- ii. Redactar normas que sean aplicables tanto para la planeación y operación de escuelas de bibliotecología y biblioteconomía, como para evaluar los resultados obtenidos, en coordinación, con la Comisión de Normas y Legislación;
- iii. Mantener relaciones con las escuelas de bibliotecología y biblioteconomía y con las instituciones de las que éstas dependen para el logro óptimo de sus objetivos y el cumplimiento de las normas que al respecto se establezcan;
- iv. Velar porque las escuelas de bibliotecología y biblioteconomía adopten normas mínimas que aseguren la preparación de profesionales idóneos;
- v. Promover la creación y mejoramiento de escuelas de bibliotecología y biblioteconomía;
- vi. Promover y organizar, por lo menos una vez al año, reuniones de trabajo con los dirigentes de programas de formación profesional;
- vii. Evaluar, a petición de parte interesada, los programas de formación de bibliotecarios;
- viii. Promover la creación de programas de becas para la preparación de personal profesional.
- ix. Concertar los convenios y acuerdos convenientes a fin de que se realice investigación sobre aquellos aspectos o actividades de la profesión que lo requieran;
- x. Coordinar con la comisión de Difusión la edición, publicación y distribución de los resultados de los proyectos de investigación;
- xi. Gestionar el acceso a recursos documentales es-

148

pecializadós tanto para el mejoramiento indivi-
dual de los miembros del Colegio como para la -
realización de proyectos de investigación aus-
piciados por el Colegio, realizados por iniciati-
va de sus asociados;

xii. Conocer todas las disposiciones legales referen-
tes al servicio social y coordinar esta labor -
con las escuelas de bibliotecología y bibliote-
conomía, teniendo como meta el cumplimiento de
los objetivos marcados por la legislación sobre
el servicio social;

xiii. Realizar las demás señaladas en otros ordena- -
mientos legales del Colegio y las que le sean -
conferidas por la Asamblea General o por el Con-
sejo Directivo.

Art. 62o. LA COMISION DE PLANEACION Y ASESORIA tendrá las si-
guientes funciones:

- i. Participar en la planeación de los servicios bi-
bliotecarios nacionales;
- ii. Concertar convenios de asesoría en las activida-
des que son de la incumbencia del Colegio y vi-
gilar por su cumplimiento;
- iii. Establecer los aranceles por servicios profe-
sionales bibliotecarios;
- iv. Elaborar listas de peritos;
- v. Asesorar al Sector Público en todas aquellas ac-
tividades relacionadas con la profesión;
- vi. Realizar las demás señaladas en otros ordena- -
mientos legales del Colegio y las que le sean -
conferidas por la Asamblea General o por el Con-
sejo Directivo.

Art. 63o. LA COMISION DE HACIENDA tendrá las siguientes funcio-
nes:

- i. Aprobar el presupuesto anual formulado por el -
Tesorero, así como la auditoría de la aplica- -
ción presupuestal del ejercicio fiscal anterior,
la cual deberá publicarse junto con el informe-
del Tesorero;
- ii. Preparar los planes y campañas de obtención de
fondos para la realización de proyectos a corto,
mediano y largo plazo, presentados por otras co-
misiones y aprobadas por el Consejo Directivo;

- iii. Supervisar el movimiento de fondos y auditar - los informes de la Tesorería;
- iv. Asesorar a la Tesorería para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- v. Realizar las demás señaladas en otros ordena- - mientos legales del Colegio y las que le sean - conferidas por la Asamblea General o por el Con- sejo Directivo.

Art. 64o. La COMISION DE ELECCIONFS tiene como función específica la realización del proceso electoral, tal como se describe en el CAPITULO CUARTO: DE LAS ELECCIONES.

Art. 65o. La COMISION DE HONOR Y JUSTICIA tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Velar porque el Código de Etica Profesional sea la norma que gobierne los actos del Colegio y - rija los actos de todos y cada uno de sus so- cios;
- ii. Servir de árbitro en los conflictos entre profe- sionales o entre éstos y sus clientes, cuando - las partes afectadas acuerden someterse a dicho arbitraje.
- iii. Velar por el cumplimiento de las obligaciones - de los integrantes del Consejo Directivo y los Presidentes de las Comisiones;
- iv. Vigilar que los objetivos generales del Colegio no sean desvirtuados y que los compromisos que éste contraiga sean cumplidos;
- v. Realizar el proceso conducente a la elección - del Presidente de la Comisión de Elecciones;
- vi. Analizar y dictaminar las propuestas relativas a la designación de socios honorarios a que se refiere el artículo 10o.;
- vii. Presentar al Consejo Directivo proyectos para - entablar demandas y abrir juicio en contra de - personas morales o físicas cuando causen daño a la profesión en desacato de disposiciones lega- les y administrativas;
- viii. Recibir, estudiar y resolver los casos de su - competencia en un período no mayor de 15 días - hábiles; analizar y dictaminar sobre casos en - que los miembros del Colegio infrinjan el Cód-

go de Etica Profesional, el Estatuto, el presente Reglamento o aquellas disposiciones emanadas de la Asamblea General. Los dictámenes de esta Comisión deben ser aprobados por el Consejo Directivo o por la Asamblea General, según el caso. Entre las recomendaciones y dictámenes que esta comisión puede presentar a consideración del Consejo Directivo se encuentran la amonestación, la suspensión temporal y expulsión de socios. El Consejo Directivo es el abocado para hacer saber al afectado, a nombre del Colegio, la opinión de la Comisión;

- ix. Reconsiderar la apelación que el quejoso o afectado presente a la Asamblea General, analizarle y dictaminar nuevamente. Las resoluciones definitivas del Colegio serán notificadas a la Dirección General de Profesiones para los efectos legales a que haya lugar;
- x. Publicar las resoluciones sobre los asociados, en el órgano oficial del Colegio;
- xi. Atestiguar el recuento de votos en las elecciones;
- xii. Realizar las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Art. 66o. La COMISION DE REUNIONES tendrá las siguientes funciones:

- i. Proponer, ante el Consejo Directivo proyectos de convocatoria y programas para reuniones, asambleas o congresos;
- ii. Gestionar los medios necesarios para la realización de estos eventos;
- iii. Compilar la documentación respectiva a estos eventos, bien sea para conservarla en los archivos del Colegio o para turnarla a la Comisión de Difusión, para su publicación;
- iv. Realizar las demás señaladas en otros ordenamientos legales del Colegio y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ELECCIONES

SECCION PRIMERA: DE LA COMISION DE ELECCIONES Y DEL PROCESO -
ELECTORAL:

- Art. 67o. Con el objeto de coordinar y llevar a cabo el proceso de las elecciones del Consejo Directivo del Colegio, se constituirá una Comisión de Elecciones, integrada de acuerdo con los artículos 20 y 21 del Estatuto y el Capítulo tercero, sección tercera, de este reglamento. Esta comisión estará presidida por quien obtenga el mayor número de votos de la terna propuesta por el Consejo Directivo.
- Art. 68o. El proceso de elecciones del Presidente de la Comisión de Elecciones estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Honor y Justicia.
- Art. 69o. El Presidente de la Comisión de Elecciones designará a tres colaboradores cuyos nombres serán dados a conocer por el Consejo Directivo al inicio del proceso de elecciones.
- Art. 70o. De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto se elegirán los integrantes del Consejo Directivo por el término de dos años, por voto escrito, individual y directo que los socios emitirán desde el lugar donde se encuentren.
- Art. 71o. En los años nones se elegirá al Presidente, segundo Secretario Propietario, Primer Secretario Suplente y Tesorero. En los años pares se elegirá al Vicepresidente, Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Suplente y Subtesorero.
- Art. 72o. La elección se hará de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- i. Una primera propuesta libre hecha por los socios ordinarios y honorarios, con base en la lista oficial de socios que estén al corriente en el pago de sus cuotas, y de acuerdo con el mayor número de propuestas obtenidas en favor de los precandidatos, se formarán ternas para cada uno de los puestos;
 - ii. Se requiere un mínimo de 5% de votos del total de socios para integrar las ternas;
 - iii. La inclusión de cada uno de los candidatos se

hará con su anuencia;

- iv. En el caso de que una persona no acepte integrar la terna será substituída por quien le siga en número de votos;
- v. En el caso de que se hayan propuesto tres candidatos para algún cargo, únicamente se presentarán los candidatos que cumplan con el inciso II de este artículo;
- vi. En caso de que ningún candidato cubra los requisitos del inciso II para un puesto, la Comisión de Elecciones y Honor y Justicia, quedan facultadas para integrar las ternas.
- vii. Una vez integradas las ternas serán enviadas a todos los socios con las certificaciones correspondientes, para la votación definitiva;
- viii. El voto deberá ser devuelto por correo certificado a la Comisión de Elecciones para llevar a cabo el recuento en la fecha límite que se haya establecido previamente;
- ix. La Comisión de Elecciones es la responsable del recuento, el que se efectuará ante la Comisión de Honor y Justicia, en el lugar y hora dados a conocer de antemano, a fin de que puedan presenciarlo los socios interesados;
- x. La persona electa será quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate en la votación, se dará el triunfo al candidato que tenga más antigüedad en el Colegio;
- xi. Los votos devueltos en blanco se considerarán abstenciones y se sumarán a la mayoría;
- xii. Al término del escrutinio se levantará el acta correspondiente, copia de la cual deberá enviarse al Consejo Directivo en funciones, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Difusión, para los efectos a que haya lugar;
- xiii. Si la persona electa para cualquiera de los puestos del Consejo Directivo fuese Presidente o Vice-Presidente de otros Colegios o Asociaciones de Bibliotecarios, al momento de que oficialmente se le comunicue el resultado de la votación, deberá renunciar a su puesto en la otra asociación o Colegio; de lo contrario se anulará su elección y el cargo correspondiente será ocupado por el candidato que le siga en número de votos.

SECCION SEGUNDA: DE LOS CANDIDATOS

- Art. 73. Los puestos de elección solamente podrán ser ocupados por socios ordinarios y honorarios.
- Art. 74. Para figurar como candidato se requiere haber sido socio del Colegio el año anterior a la elección.
- Art. 75. Los miembros salientes del Consejo Directivo son elegibles para un puesto distinto en el siguiente Consejo. Los miembros que permanecen en el Consejo Directivo no son elegibles para puesto alguno en el siguiente Consejo Directivo. No se podrá renunciar a un puesto para participar en elecciones para otro puesto en el Consejo Directivo.

SECCION TERCERA: DEL CALENDARIO ELECTORAL.

- Art. 76. En el transcurso de los tres primeros meses de la gestión del nuevo Presidente del Consejo Directivo, será electo el Presidente de la Comisión de Elecciones.
- Art. 77. En el transcurso de los tres primeros meses de la gestión del nuevo Vice-Presidente del Consejo Directivo será electo el Presidente de la Comisión de Hacienda.
- Art. 78. Para participar en el proceso electoral se deberá cubrir la cuota correspondiente antes del 30 de junio.
- Art. 79. El Tesorero proporcionará la lista oficial de socios a la Comisión de elecciones, en el primer día hábil del mes de julio.
- Art. 80. En la primera semana del mes de julio la Comisión de Elecciones distribuirá la convocatoria por correo, fijando las bases y fechas del proceso electoral, tanto para la integración de las ternas, como para la votación definitiva y adjuntará a ésta la lista de socios ordinarios y honorarios. Se darán como buenas las sugerencias para la integración de las ternas que se reciban hasta el día 20 de agosto.
- Art. 81. En los últimos cinco días hábiles del mes de agosto se enviarán, por correo, las ternas para la votación definitiva. Se darán como buenos los votos recibidos hasta el último día hábil de septiembre.
- Art. 82. En los primeros cinco días hábiles del mes de octubre se reunirá la Comisión de Elecciones para realizar el recuento de votos ante la Comisión de Honor y Justicia y los socios interesados en ello.
- Art. 83. En la segunda semana del mes de octubre se convocará para la Asamblea General Ordinaria de toma de posesión.

sión, la cual deberá realizarse en la primera semana de noviembre.

El Consejo Directivo, a través de su Presidente comunicará los resultados de las elecciones a quienes hayan resultado electos y a la Dirección General de Profesiones, durante la tercera semana de octubre.

- Art. 84. Toda acusación en contra de uno o varios socios del Colegio o de otras personas físicas o morales deberá presentarse por escrito para que proceda la investigación y dictamen correspondientes. Cuando el acusado sea miembro de la Comisión de Honor y Justicia no participará en las deliberaciones.
- Art. 85. Para que entre en funciones la Comisión de Honor y Justicia se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros.
- Art. 86. Los dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia sólo tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría de sus miembros.
- Art. 87. La aplicación de lo dispuesto por los incisos xvii y xix del artículo 4o. de este Reglamento, procede únicamente mediante la intervención de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO QUINTO

TRANSITORIOS

- Art. 1o. Para los efectos de las elecciones de Consejo Directivo en 1981, en cuanto a lo dispuesto en las Secciones II y III del Capítulo Cuarto, son elegibles todos los socios ordinarios, que hayan cubierto su cuota un día antes de publicarse la convocatoria con la que se da por iniciado el proceso electoral.
- Art. 2o. En las elecciones de 1981, por única vez serán elegidos todos los miembros del Consejo Directivo, entre los cuales cuatro, según lo especifica el artículo 71o. de este Reglamento, podrán ser electos en distintos puestos para el bienio que se inicia en noviembre de 1982. A partir de dicho año la renovación del Consejo Directivo se realizará como lo estipula el mencionado artículo 71o.
- Art. 3o. Este Reglamento podrá ser modificado después de un año de su aprobación siguiendo el proceso que deberá diseñar la Comisión de Normas y Legislación, de acuerdo con el Consejo Directivo.
- Art. 4o. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General, por el Consejo

jo Directivo, o por la Comisión respectiva, según el caso.

Art. 5o. Este Reglamento entrará en vigor 15 días después de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria.

NOTA: Este Reglamento fue aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 10 y 21 de Agosto y 2 de Septiembre de 1981 en la Sala de Conferencias del Instituto Tecnológico Autónomo de México en la Ciudad de México, D.F.

La Comisión Redactora:

Alvaro Quijano, Aurelia Orozco, Concepción Barquet, Estela Morales, Gilberto Díaz y Roberto A. Gordillo.

La Comisión Revisora:

Ario Garza Mercado, Adolfo Rodríguez, Ramón Nadurille y Guadalupe Carrión.

HISTORY

Foundation and name

- 1895 - Institut International de Bibliographie (IIB)
- 1924 - gained status as a federation with 5 National Members
- 1931 - Institut International de Documentation (IID)
- 1938 - Fédération Internationale de Documentation (FID)
- 1959 - FID obtained corporate status under Belgian Law for international scientific associations
- 1966 - Statutes revised
- 1971 - Statutes revised
- 1976 - Statutes revised

Founders

- Mr. Paul Otlet (Belgium)
- Mr. Henri La Fontaine (Belgium)

Presidents

- 1895 - 1907 : Edouard Baron Descamps-David (Belgium)
- 1907 - 1914 : Mr. Ernest Solvay (Belgium)
- 1914 - 1924 : Mr. Paul Otlet and Mr. Henri La Fontaine (Belgium), acting
- 1924 - 1927 : Mr. Godfrey Dewey (USA)
- 1927 - 1931 : Prof. Alan F.C. Molard (UK)
- 1931 - 1946 : Dr. Jan Ahling Prins (Netherlands)
- 1946 - 1951 : Mr. Charles Le Maistre (UK)
- 1951 - 1955 : Mr. Arne J. Møller (Denmark)
- 1955 - 1962 : Dr. Alexander King (UK)
- 1962 - 1965 : Dr. Burton W. Adkinson (USA)
- 1965 - 1968 : Mr. W. Kenneth Lowry (USA)
- 1969 - 1972 : Mr. Ralph E. McBurney (Canada)
- 1973 - 1980 : Prof. Dr. Helmut Arntz (Federal Republic of Germany)
- 1981 - : Mr. Ricardo A. Gietz (Argentina)

Honorary Presidents

- 1946 - 1953†: Dr. Jan Ahling Prins (Netherlands)
- 1951 - 1953†: Mr. Charles Le Maistre (UK)
- 1963 - : Dr. Alexander King (UK)

Honorary Fellows

- 1946 - 1968†: Mr. Ernst Mathys (Switzerland)
- 1950 - 1971†: Miss Nilda S. Lindstedt (Sweden)
- 1956 - 1969†: Mr. Carl Walther (Federal Republic of Germany)
- 1957 - 1961†: Mr. Fritz Donker Duyvis (Netherlands)
- 1957 - 1972†: Dr. Shiyali Ramamrita Ranganathan (India)
- 1964 - 1976†: Dr. Walter Schürmeyer (Federal Republic of Germany)
- 1969 - : Mrs. Lydia de Queiroz de Saubiquy (Brazil)
- 1971 - : Dr. Felix A. Sviridov (USSR)
- 1972 - : Mr. Ralph E. McBurney (Canada)
- 1974 - : Mr. André van der Laan (Netherlands)
- 1978 - 1977†: Mr. Robert A. Harte (USA) (elected posthumously)
- 1978 - : Mr. Leslie Wilson (UK)
- 1980 - : Prof. Dr. Helmut Arntz (Federal Republic of Germany)

Secretaries General

- 6 - 1928 : Mr. Paul Otlet & Mr. Henri La Fontaine (Belgium)
- 8 - 1938 : Mr. Paul Otlet, Mr. Henri La Fontaine (Belgium) and Mr. Frits Donker Duyvis (Netherlands)
- 9 - 1959 : Mr. Frits Donker Duyvis (Netherlands)
- 9 - 1951 : Dr. Nicoless A.J. Voorhoeve (Netherlands) pro tem
- 1 - 1953 : Dr. Jean-Emile Humblet (Belgium)
- 2 - 1955 : Mr. Willem van der Brugghen (Netherlands) acting
- 6 - 1971 : Dr. Felix A. Sviridov (USSR)
- 1 - 1974 : Mr. Willem van der Brugghen (Netherlands) acting
- 4 - 1976 : Mr. Willem van der Brugghen (Netherlands)
- 6 - 1978 : Mr. Kenneth R. Brown (USA) acting
- 8 - : Mr. Kenneth R. Brown (USA)

Secretariat

- 5 - 1924 : Brussels
- 4 - 1929 : Brussels & Deventer (Netherlands)
- 9 - 1938 : Brussels & The Hague
- 8 - : The Hague

Conferences and Meetings

- 1925 : Brussels
- 1927 : Brussels
- 1930 : Paris
- 1933 : Brussels
- 1930 : Brussels
- 1924 : Geneva
- 1923 : Cologne
- 1929 : London
- 1930 : Zürich
- 1931 : The Hague
- 1932 : Frankfurt/Main
- 1933 : Brussels
- 1936 : Copenhagen
- 1938 : Oxford/London
- 1939 : Zürich
- 1940 : Paris
- 1947 : Bern
- 1948 : The Hague
- 1949 : Paris
- 1950 : Ascona
- 1951 : Rome
- 1952 : Copenhagen
- 1953 : Vienna
- 1954 : Belgrade
- 22 - 1955 : Brussels
- 1956 : Stuttgart
- 23 - 1957 : Paris
- 24 - 1958 : The Hague/Washington
- 25 - 1959 : Warsaw
- 26 - 1960 : Rio de Janeiro
- 27 - 1961 : London
- 28 - 1962 : The Hague
- 29 - 1963 : Stockholm
- 30 - 1964 : The Hague
- 31 - 1965 : Washington
- 32 - 1966 : The Hague
- 33 - 1967 : Tokyo
- 34 - 1968 : The Hague
- 35 - 1970 : Buenos Aires
- 36 - 1972 : Budapest
- 37 - 1974 : The Hague
- 1975 : Brussels
- 38 - 1976 : Mexico
- 39 - 1978 : Edinburgh
- 40 - 1980 : Copenhagen
- 41 - 1982 : Hong Kong
- 42 - 1984 : The Hague

FID/CLA Latin American Commission

Established: General Assembly, Rio de Janeiro, July 1980

- Brazil President: Mrs. L. de Queiroz Sampaquy (1960-1962)
Secretary: Miss Fernanda Leite Ribeiro
- Argentina President: Dr. R.L. Cardón (1963-1965)
Secretary: Mr. Ricardo A. Gietz
- Chile President: Mr. L. Cabalé (1956-1968)
Secretary: Mrs. B. Johnson de Vodanović
- Brazil President: Prof. Celia Ribeiro Zaher (1969-1972)
Secretary: Mrs. Maria Beatriz Pontes de Carvalho
- Mexico President: Mr. G. Fernández de la Garza (1973-1976)
Secretary: Miss Guadalupe Carrión Rodríguez
- Colombia President: Mr. José Arias Ordoñez (1977-1980)
Secretary: Dr. Lucy Martínez de Jiménez (1977-September 1979)
Mrs. Stella Sanchez de Moore (October 1979-1980)
- Brazil President: Mr. A.L. Carvalho de Miranda (1981-1984)
Secretary: Mrs. Ana Flavia P. Medeiros da Fonseca

Regional General Assemblies

- First, 26 November 1960, Mexico
- Second, 20-22 November 1961, Rio de Janeiro
- Third, 9-12 October 1962, Buenos Aires
- Fourth, 28-30 November 1963, Montevideo
- Fifth, 29-30 October 1964, Rio de Janeiro
- Sixth, 10-12 June 1965, Santiago
- Seventh, 28-31 August 1967, Mexico
- Eighth, 30 November-2 December 1968, Bogotá
- Ninth, 23-28 November 1969, Rio de Janeiro
- Tenth, 15-16 September 1970, Buenos Aires
- Eleventh, 20-24 September 1971, Lima
- Twelfth, 22-24 August 1972, Mexico
- Thirteenth, 16-19 October 1973, Bogotá
- Fourteenth, 12-14 February 1975, Mexico
- Fifteenth, 22 September 1976, Mexico
- Sixteenth, 22 February 1979, Bogotá
- Seventeenth, 23 May 1980, Rio de Janeiro
- Eighteenth, 9-10 December 1982, Buenos Aires

Regional Congresses for Documentation

- First, 28-31 August 1967, Mexico
- Second, 23-28 November 1969, Rio de Janeiro
- Third, 20-24 September 1971, Lima
- Fourth, 15-19 October 1973, Bogotá
- Fifth, 19-22 May 1980, Rio de Janeiro

Other meetings

- Regional Conference on national, regional and international cooperation, 21-22 September 1970, Buenos Aires
- Reunion FID/CLA, 4-9 November 1974, Caracas
- Seminário Latino-Americano sobre Preparação de Cientistas da Informação, 23-25 August 1972, Mexico
- Reunion FID/CLA, 4-9 November 1974, Caracas
- Seminário sobre Computación Bibliográfica, 6-7 December 1982, Buenos Aires

FID/CAO Commission for Asia and Oceania

Established: General Assembly, The Hague, December 1968

<u>Japan</u>	President: Dr. S. Hamada (1968-1972) Secretary: Dr. D. Miwa
<u>Australia</u>	President: Mr. L.G. Wilson (1973-August 1975) President: Mr. P.J. Judge (August 1975-1976) Secretary: Mr. P.H. Dave
<u>Republic of Korea</u>	President: Mr. Doo-hong Kim (1977-1980) Secretary: Mr. Won-bok Hyun (Acting) (1977-February 1978) Dr. Tai-Soo Chung (March 1978-1980)
<u>Hong Kong</u>	President: Mr. Barry L. Burton (1981-1984) Secretary: Mr. Lawrence Wai Hong Tam

Regional General Assemblies

- First General Assembly, 13-15 April 1970, Tokyo
- Extraordinary General Assembly, 26-28 October 1971, Tokyo
- Second General Assembly and First Regional Conference, 9-11 October 1972, Canberra
- Third General Assembly and Second Regional Congress, 1-5 September 1974, Seoul
- Fourth General Assembly and [Third] Regional Congress, 10-13 October 1976, Bangkok
- Fifth General Assembly and [Fourth] Regional Congress, 18-20 October 1978, Seoul
- Fourth General Assembly and Regional Congress, 10-13 October 1976, Bangkok
- Fifth General Assembly and Regional Congress, 18-20 October 1978, Seoul
- Sixth General Assembly, 6-7 November 1980, Tokyo
- Seventh General Assembly and Regional Congress, 3-5 March 1983, Yogyakarta

Other meetings

- Inaugural Meeting, 7 December 1968, The Hague
- First National Australian Meeting, 22 March 1973, Melbourne

FEDERATION INTERNATIONALE DE DOCUMENTATION

STATUTS

Préambule

1. La Fédération Internationale de Documentation (FID) a pour objet de promouvoir la recherche, le développement de la documentation par la coopération internationale, ce qui inclut notamment l'organisation, le classement, la recherche et la diffusion et l'évaluation de l'information enregistrée, quel que soit le support, dans le domaine des sciences, de la technologie, des sciences sociales, des arts et des sciences humaines.

2. Le caractère de la Fédération a été et doit continuer d'être essentiellement celui d'une Fédération de membres nationaux. Il s'ensuit que la responsabilité de l'administration de la Fédération incombe aux organismes représentant les différents pays, étant entendu que des spécialistes peuvent participer au travail de la Fédération à titre personnel.

Article 1er. DENOMINATION ET SIEGE

L'association porte le nom de: Fédération Internationale de Documentation, en abrégé: FID, et désignée ci-après par la Fédération.

La Fédération a son siège dans une commune de l'agglomération bruxelloise et actuellement avenue des Armures 90, 1190 Bruxelles. Le siège peut être transféré dans une autre commune de l'agglomération bruxelloise sur simple décision du conseil.

Art. 2. BUTS

La Fédération poursuit notamment les objectifs généraux suivants:

- a) grouper sur le plan international des personnes morales ou physiques s'intéressant aux problèmes de la documentation, coordonner leurs efforts et servir de moyen d'échange international d'opinions et d'expériences;
- b) promouvoir l'étude, l'organisation et l'utilisation de la documentation sous toutes ses formes et contribuer à créer un réseau international de systèmes d'information;
- c) déterminer les tendances principales de la recherche dans le domaine de la documentation et promouvoir et coordonner cette recherche à un niveau international;
- d) aider à définir des critères et des techniques pour l'évaluation de la rentabilité, de la gestion et de la valorisation de la documentation;
- e) promouvoir la formation des documentalistes, de scientifiques et des spécialistes en information dans les pays en voie de développement;

INTERNATIONAL FEDERATION FOR DOCUMENTATION

* STATUTES *

Preamble

1. The aim of the International Federation for Documentation (IFD) is to promote, through international cooperation, research in and development of documentation, which includes inter alia the organization, storage, retrieval, dissemination and evaluation of information, however recorded, in the fields of science, technology, social sciences, arts and humanities.

2. The nature of the Federation has been and should continue to be principally that of a federation of national members. This means that the principal responsibility in the government of the Federation remains in the hands of bodies representative of various countries, whereas it is agreed that individuals participate as specialists in the work of the Federation.

Article 1. NAME AND REGISTERED OFFICE

The name of the organization is the International Federation for Documentation, abbreviated as IFD, and hereinafter called the Federation.

The Registered Office of the Federation is situated in a commune of Brussels, at present at 90, Avenue des Armures, 1190 Brussels. It may be transferred to another commune of Brussels by decision of the Council.

Art. 2. OBJECTIVES

The Federation has among its general objectives:

- a) to group at international level organizations and individuals interested in the problems of documentation, to coordinate their efforts and to provide an international forum for exchange of opinions and experiences;
- b) to promote the study, organization and practice of documentation in all its forms, and to contribute to the creation of an international network of information systems;
- c) to identify the main trends of research in the documentation field and to promote and coordinate this research at the international level;
- d) to facilitate the definition of criteria and techniques for the evaluation of cost effectiveness, management and marketing techniques;
- e) to promote the training of documentalists, information specialists and information scientists in developing countries;
- f) to study the information needs and habits of scientists, engineers and other specialists and to promote training of users in the more efficient utilization of documentation and information services;
- g) to improve further the Universal Decimal Classification and to

* translated from French text

promote the development of other retrieval languages designed for documentation search;

h) to set up terminological tools covering classification and indexing, including automatic indexing, and the development of indexing languages and thesauri;

i) to promote the improvement of present systems of scientific publication by making fuller use of reprographic and computerized techniques, and of depositories for the benefit of specialized publication;

j) to encourage the establishment of information analysis centres, especially in fields where progress is currently rapid;

k) to initiate the elaboration of the principles of data compilation, processing and transmission (other than critical data);

l) to organize exchange of information relevant to the work of Members and Affiliates of the Federation, and to establish guiding principles for their documentary activities;

m) to seek the most effective ways and forms of cooperation with other international organizations concerned with documentation and information work; and

n) to convene international conferences on problems within the framework of these objectives.

Art. 3. MEMBERSHIP

1. Membership of the Federation shall be:

1. *National Members*, being either one or a group of documentation organizations acting in the capacity of a Member; only one National Member shall be accepted from each country and shall have the right to vote in the General Assembly. Only the National Members shall have the right to propose their representatives to be elected as officers and Councillors.

2. *International Members*, being international organizations active in the field of documentation. The number of International Members shall not exceed 1/3 of the total number of the National Members. International Members shall have the right to vote in the General Assembly.

3. Membership shall cease:

- a) on resignation by notice given to the FID General Secretariat at least three months before the end of a calendar year;
- b) on dissolution of the member organization; or
- c) on removal from membership by decision of the General Assembly.

Members who cease to belong to the Federation shall have no claim upon its assets.

11. Apart from National and International Members, the Federation recognizes:

a) *Associates*; organizations representative of documentation activities in their countries, but not yet able to join the Federation as National Members. Applications for such association shall be sent to the FID Secretariat. In cases where applicants come from areas where there is a Regional Commission, they must receive the prior consent of that Commission. Council shall accept applicants as Associates for a period of two years, after which they are expected to apply for membership. If any Associate is not able to

apply for membership at that time the Council may extend the affiliation for one further two-year period. Associates will enjoy all of the rights of National Members except those of voting in the General Assembly and of having their representatives elected as officers of the Federation.

b) *Institutional Affiliates*; organizations interested in the objectives of the Federation. Each shall be entitled to name a representative to attend the General Assembly as observer.

c) *Personal Affiliates*; individuals interested in the objectives of the Federation.

d) *Honorary Fellows*; persons who, in the view of the Federation, have attained special distinction. They shall be elected by the Council and shall be invited to attend the General Assembly.

111. It is the duty of each Member, Associate and Affiliate to further actively the aims of the Federation and to pay regularly the established dues.

Members, Associates, Affiliates and Honorary Fellows shall receive the journal of the Federation and be entitled to discount in the purchase of all FID publications.

An organization or person ceasing to be a Member, Associate or Affiliate shall be responsible for meeting all outstanding debts and obligations to the Federation.

Art. 4. RESOURCES AND FINANCIAL YEAR

1. The funds of the Federation are made up as follows:

- Annual dues for Members, Associates and Affiliates;
- Income from services, publications, etc.;
- Subventions;
- Gifts and legacies;
- Interest from invested funds;
- Contracts;
- Such other sources as may be approved by the Council.

2. The financial year of the Federation starts on 1 January and shall close on 31 December of each year.

Art. 5. THE GENERAL ASSEMBLY

1. The General Assembly shall possess plenary powers as the highest authority of the Federation.

2. The General Assembly shall be convened on the call of the President, not less often than once in every two years. On the request of 1/3 of the Members, the President shall convene a special meeting of the General Assembly.

3. Sessions of the General Assembly shall be open to National and International Members, each with a single vote. A Member may be represented by another Member; any Member may hold proxies for not more than two other Members. Associates, Institutional Affiliates and Honorary Fellows may participate in all business of the General Assembly except voting.

4. Except in special cases provided for in these Statutes, decisions shall be decided by a simple majority of those Members present and voting. "Simple majority" shall be the highest number of votes of those cast.

5. No additional matter shall be placed on the agenda except with the agreement of a 2/3 majority of Members present and voting.

5. Votes in the General Assembly on the admission and upon the expulsion of Members shall require a 2/3 majority of those Members present and voting. If the announcement of approval by Council of an application for membership has not met with objection from any Member, the President shall notify the new Member that he shall be admitted pending final ratification at the next meeting of the General Assembly.

7. The General Assembly shall elect, from among the representatives of the National Members, as members of the Council: a President, three Vice-Presidents, a Treasurer and not more than twelve Councillors. No two persons among the elected Councillors shall be nationals of the same country. Councillors and Officers of the Federation shall be elected for a term of four years; they may be re-elected for one further term. Presidents of Regional Commissions, representing National Members, will also serve as voting members of the Council, pending ratification by the General Assembly.

8. Except as hereinafter provided (art. 6, paragraph 5e), in the event that any office or position on the Council becomes vacant for reasons beyond the control of the individual involved, that position shall be filled by election at the next General Assembly of an individual to serve the remainder of the term. Individuals elected in this manner to serve portions of terms, shall be eligible for subsequent election to two full terms in the same position.

9. In addition, the General Assembly shall appoint to the Council, for a period of two years, a member of Belgian nationality, except when an individual of this nationality is already a member of the Council. The Belgian member may be re-appointed.

10. The appointment of the Secretary General by the Council shall be subject to ratification by the General Assembly.

11. The General Assembly shall establish the policies and ratify the programme of work of the Federation. The General Assembly shall charge the Council with the formulation of policies and, following their ratification, with the execution of these policies through Committees and other appropriate means.

12. The General Assembly shall appoint and discharge Regional Commissions.

13. The General Assembly shall receive from the Treasurer in writing at each meeting a complete and correct statement of the finances of the Federation, based on the annual accounts and balance sheet. The budget of the Federation, the accounts and the scale of dues fixed by the Council for Members, Associates and Affiliates shall be subject to ratification by the General Assembly.

14. An official signed copy of the minutes of each General Assembly shall be filed by the Secretary General at the Secretariat. Copies of the minutes shall be distributed to all Members.

Art. 6. THE COUNCIL

1. The Council shall:

a) ensure that the policies established by the General Assembly are implemented;

b) be responsible for the fulfillment of programmes ratified by the General Assembly;

c) execute the decisions made by the General Assembly.

2. The Council shall be convened by the President and meet at least once in every year. In addition, it shall be convened at any time on the demand of at least half of the members of the Council.

3. a) The Council shall consist of the President, the three Vice-Presidents, the Treasurer, the Belgian Member and not more than twelve Councillors. In addition, it shall also include Presidents of Regional Commissions, subject to ratification by the General Assembly.

b) In order to ensure that the Council can make full use of the experience of Committees, all sessions devoted to the programme of the Federation shall be open to Committee Chairmen, who will have consultative vote.

4. Matters before the Council shall be decided by a simple majority vote.

5. a) The Council shall consider the admission of candidates for membership and shall inform Members of its recommendations. If there is an objection to an application, the Council shall look into the arguments and may, at its discretion, submit the application to the General Assembly for final ratification.

b) The Council shall elect Associates, Honorary Fellows, institutional and individual Affiliates.

c) The Council shall appoint the Secretary General on the nomination of the Executive Committee, this appointment being subject to ratification by the General Assembly.

d) The Council may propose to the General Assembly the expulsion of Members.

e) If the President ceases his term of office prematurely, by reason of circumstances beyond his control, the Council shall appoint one of the Vice-Presidents to serve as President for the remainder of the term.

6. The Council shall possess full powers:

a) to appoint or discharge Committees or Special Working Groups;

b) to accept, modify or reject proposals submitted by Committees or Working Groups concerning the implementation of research projects or granting contracts for their implementation, establishing the amount of allocations and the duration of contracts;

c) to entrust experts with the execution of contracts irrespective of the existing committee structure, and to organize teams of experts for the investigation or solution of specially defined problems;

d) to entrust other organizations to carry out work for the Federation;

e) to supervise the fulfillment of contracts;

f) to appoint or discharge Specialist Observers and FID Liaison Officers as representatives of the Federation to report to the Council and to other organizations;

g) to delegate at any time specific powers to persons or bodies within the Federation;

h) to organize scientific congresses or technical conferences as open international forums of individuals and organizations active in the field of documentation.

7. The Council shall be responsible for the financial management of the Federation. It shall:

a) consider and approve the annual balance sheet to be submitted to it

not later than 1st April of each following year;

- b) establish a biennial budget, to be submitted to the General Assembly;
- c) lay down the scale according to which the annual dues of Members are to be calculated, subject to confirmation at the next General Assembly Meeting;
- d) decide, in case a Member has not paid in full the appropriate dues for the preceding year, upon the suspension of all rights of membership until all arrears have been paid.

8. a) Between Council Meetings the affairs of the Federation shall be managed by an Executive Committee, consisting of the President, the three Vice-Presidents, and the Treasurer.

b) The Executive Committee shall meet between sessions of the Council at the call of the President and shall report promptly to the Council.

c) Matters before the Executive Committee shall be decided by simple majority vote.

9. An official signed copy of the minutes of each Council meeting shall be filed by the Secretary General at the Secretariat. In addition, copies of these minutes shall be sent to all members of the Council.

Art. 7. OFFICERS OF THE FEDERATION

1. The President

The President shall:

a) convene the General Assembly, the Council and the Executive Committee and preside at their meetings, without vote, except in the case of a tie when he shall cast the deciding vote;

b) notify Members of provisional admissions and inform candidates that they are admitted pending final ratification by the General Assembly;

c) delegate special tasks to the Vice-Presidents;

d) approve the personnel of the staff; and

e) sign the contract of the Secretary General.

2. The Vice-Presidents

The Vice-Presidents act on behalf of the President.

3. The Treasurer

The Treasurer shall:

a) evaluate economic trends affecting the future development of the Federation and advise the Council on appropriate fiscal policies;

b) prepare for each meeting of the General Assembly a complete and correct statement of the finances of the Federation;

c) be responsible for the annual accounts and balance sheet; and

d) sign, with the President, the Secretary General's contract.

4. The Secretary General

The Secretary General shall:

a) actively pursue the objectives of the Federation. He shall carry out its programme of work and the decisions of the General Assembly, the Council and the Executive Committee;

b) be responsible for notifying all Members of significant decisions made by the Council which affect them;

c) be responsible to the Executive Committee for the performance, in accordance with the objectives of the Federation, of all duties entrusted to him;

d) follow closely the work of the Committees and Working Groups of the Federation and report regularly to the Executive Committee and the Council on their progress;

e) propose to the Council the names of experts or organizations for the execution of contracts, investigations or actions in the field of work of the Federation;

f) circulate to Members applications for membership or affiliation;

g) have the annual accounts and balance sheet certified by an auditor appointed by the Executive Committee as soon as possible after the end of each financial year and, after certification and approval by the Council, send the document to each Member;

h) direct the FID Secretariat, deal with correspondence, prepare the minutes and the annual report, and maintain the accounts;

i) appoint, with the approval of the President, all other staff personnel and

j) participate as a non-voting member in meetings of the General Assembly, the Council and the Executive Committee.

k) The responsibilities, powers and rights of the Secretary General shall be defined in detail by a contract approved by the Council. The contract shall be signed by the President and the Treasurer.

Art. 8. LEGAL PROCEDURE

1. The joint signatures of the President and the Secretary General shall legally commit the Federation in dealings with a third party without the necessity for previous consideration by the Executive Committee. When unavoidable, one of the Vice-Presidents may sign on the President's behalf, and one of the other members of the Executive Committee for the Secretary General. Nevertheless, only the assets of the Federation can serve as guaranty; no personal financial responsibility attaches to the Members as a consequence of the Federation's activities.

2. Legal actions, whether in suing or in defense, shall be the responsibility of the Executive Committee, which shall be represented by the President, or by one of its members or by the Secretary General, appointed for the purpose by the President.

3. Amendments to these Statutes can be proposed by the Executive Committee or by not less than five members. To be adopted they must be accepted by not less than 3/4 of the Members present and voting in the General Assembly, provided that at least 50% of the membership is represented.

These amendments become effective after having been approved by royal decree and after the conditions for publication, prescribed by article 6 of the Belgian law of 25 October 1919, have been fulfilled.

4. The Federation shall not be dissolved except by the agreement of at least 3/4 of all Members. If this quorum is not reached, another General Assembly meeting is convened, with a quorum of 50% of the number of Members present, will decide by simple majority. In the event of dissolution the General Assembly shall determine the disposal of the funds and properties of the Federation.

4
5. All matters not covered by the present Statutes, and especially as regards notices to be published in the *Moniteur belge*, shall be regulated in accordance with the requirements of the laws of Belgium.

* translation of the French text approved by Royal decree of 8 September 1971, published in the *Moniteur belge* of 28 September 1971; the full text published in the annexes of the *Moniteur belge* of 11 November 1971;

** modifications approved by Royal decree of 3 February 1977, published in the *Moniteur belge* of 17 February 1977; the full text published in the annexes of the *Moniteur belge* of 14 April 1977.

BELGIAN

ACT PROVIDING FOR INCORPORATION OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC ASSOCIATIONS*

Act providing for incorporation of international scientific associations.

Art. 1. Incorporation may be granted by royal decree under the terms of the present law to associations that are open to Belgians and foreign nationals and that have as executive body an institution or permanent committee domiciled in Belgium, that have a governing board comprising at least one Belgian member, that are non-profit making and have a scientific object.

Art. 2. The articles of association shall determine:

1. The name of the association;
2. Its object;
3. Its domicile;
4. Conditions of admission, exclusion or resignation of members and where appropriate the various categories of members;
5. Rights and duties of members. Unless the articles state otherwise, members by their affiliation incur liability only for payment of their subscription;
6. The organisation of the management of the association and its property, appointment and discharge of persons entrusted with such management, their powers and term of office and in particular the designation of the members incumbent in legal proceedings;
7. Settlement of their share in assets of members leaving the association by death or otherwise;
8. Conditions of amendment of the articles, of disbandment and of winding up the association.

Art. 3. The articles of association shall be published in the annex of the *Moniteur belge*, as shall be the names, occupations and domiciles of members managing the affairs of the association. Publication is also required for changes in the articles and in the management of the association. From the 10th day after publication the association has incorporated. Changes in the articles take effect likewise on the 10th day following publication.

Art. 4. The association may possess or otherwise own only the real property that is necessary for its scientific object and its administration. It may be authorised by royal decree to hold other real property having this destination but that it cannot use immediately for such purpose. Donations inter vivos or by testament falling to the association take effect only to the extent that they are authorised under article 910 of the Civil Code. The decree authorising acceptance of a donation comprising real property determines where applicable the period within which this property will have to be sold.

Pending authorisation, donations are accepted by the management of the association vis-à-vis the donor who remains liable until a decision is obtained.

* translated from French text

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS.

ARTICULO 1o. El nombre asignado a la Asociación por la Asamblea General Constitutiva, es el de Asociación de Bibliotecarios de Instituciones Gubernamentales de México, A.C., con las siglas ABIGMAC.

ARTICULO 2o. El domicilio provisional de la Asociación se localiza en la Biblioteca "Ignacio M. Altamirano" de la Escuela Nacional de Maestros, ubicada en la Calz. México-Tacuba, s/n en México Distrito Federal.

ARTICULO 3o. La Asociación se propone como objetivo general el siguiente:

Agrupar al personal que labora en las Bibliotecas, Centros de Información y Documentación, dependientes del gobierno federal, a fin de coadyuvar en el desarrollo de estos servicios de información.

Así como los siguientes objetivos secundarios:

Promover el desarrollo integral de las bibliotecas, centros de información y centros de documentación de las instituciones guber

mentales.

Formular planes de coordinación de los servicios de información entre los organismos oficiales.

Proponer las reformas o modificaciones administrativas, --
presupuestales y legislativas --
que se consideren adecuadas --
para el desarrollo de los servicios de información.

Impulsar

Promover la capacitación y actualización del personal que --
presta sus servicios en las bi

bliotecas gubernamentales,

así como el mejor

reconocimiento
económico y social
a sus actividades

mantener relaciones con otras asociaciones
del País y del extranjero para
llegar al conocimiento

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

DE LA CLASIFICACIÓN DE SOCIOS.

Art. 4o. Conforme a los objetivos planteados en el artículo 2o., a continuación se establecen las clases de socios.

- A) SOCIOS PERSONALES: Podrán ser socios personales todas - - aquellas personas que presten sus servicios o estén vinculadas a las diferentes unidades de información, documentación y bibliotecas dependientes del gobierno, dependientes del *Escritorio Público*
- B) SOCIOS INSTITUCIONALES: *Podrán* Serán todas aquellas unidades de información, documentación y bibliotecas de carácter gubernamentales *y Archivos*
- C) SOCIOS HONORARIOS: Serán todas aquellas instituciones o personas, que sin estar estrechamente vinculadas con los servicios de información y documentación deseen promover este tipo de servicios a través de esta Asociación.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 5o. Son derechos de los socios:

A) Participar en las reuniones, deliberaciones y votaciones que la asociación efectúe.

Elegir o ser
B) ~~Validez del voto~~ para elegir o ser electo como miembro de la Mesa Directiva, Consejo Técnico, así como de las distintas Comisiones.

Recibir
C) ~~Derecho a toda publicación~~ que la asociación edite.

D) ~~Derecho a~~ representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Mesa Directiva lo dispongan. *deponer*

E) Presentar trabajos, para exponer^{los} publicar^{los} o difundir^{los} a través de la Asociación.

F) Gozar de los privilegios que el Acta Constitutiva, así como el presente reglamento otorgan.

Artículo 6o. Son obligaciones de los socios:

A) Cubrir las cuotas que fija este reglamento o la Asamblea General.

B) Velar por que el patrimonio de la Asociación esté debidamente encausado al cumplimiento de los objetivos señalados en el Artículo 3o. de este reglamento.

C) Colaborar en la superación de la Asociación.

D) Las obligaciones que establezca el Acta Constitutiva, el reglamento o la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 7o. El patrimonio de la Asociación, se integra a través de las cuotas de sus asociados.

ARTICULO 8o. Las cuotas se cubrirán en pagos anuales que comprenderán el periodo de membresía del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 9o. Las cuotas personales corresponderán al 2% del total del sueldo mensual percibido.

ARTICULO 10o. La cuota mínima personal será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 11o. La asociación acepta ^{las} ~~la~~ representación de diferentes colaboraciones de procedencia oficial, aún cuando no sean de tipo financiero. *siempre y cuando no vayan en detrimento de sus objetivos de la Asociación* ATBTE-MHC

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS.

Art. 12. Las asambleas serán de dos tipos:

Asamblea General ordenaria y Asambleas Extraordinarias.

Art. 13. Las asambleas generales se celbrarán cuatro veces al año, por convocatoria de la Mesa Directiva.

Art. 14. Se conformará una Asamblea General cuando el quorum sea la mitad más uno de los socios inscritos en la asociación.

Art. 15. Para que los acuerdos aceptados en la Asamblea tengan validez, deberán ser aprobados por mayoría de una asamblea a la que asistan la mitad más uno de los socios.

Art. 16. Son asambleas extraordinarias aquellas convocadas por la Mesa Directiva con el fin de tratar asuntos de carácter urgente o por solicitud del 10% de los socios de la asociación.

Art. 17. Una asamblea extraordinaria se constituirá con la participación del 35% de los socios. Previamente el secretario mandará la convocatoria correspondiente por mínimo 15 días de anticipación.

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO.

ARTICULO 18o. El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General.

ARTICULO 19o. El organo normativo de la asociación serán sus estatutos los que se podrán modificar solamente en Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 20o. La Asociación estará dirigida, administrada y representada por:

A) Una mesa directiva compuesta por:

Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un suplente de Secretario, un suplente de Tesorero.

B) Los Coordinadores de las Comisiones que la Asamblea General designe a sugerencia del presidente.

C) El Consejo Técnico, que estará integrado por un representante de cada uno de los sectores que conforman el gobierno federal.

ARTICULO 21o. El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Representar a la Asociación, ante toda clase de personas -- físicas o morales.

b) Presidir y dirigir las asambleas generales y extraordinarias y a las de la Mesa Directiva.

c) Coordinar el trabajo de las comisiones.

1 d) Las demás que la Asamblea General y el reglamento señalen.

ARTICULO 22o. El Vice-presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales y ocupar el cargo en caso de vacante.

b) Las demás que la Asamblea General, el reglamento le señalen.

ARTICULO 23o. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Levantar las actas de las Asambleas Generales, Extraordinarias y las de las Juntas de la Mesa Directiva.

b) Tener, bajo su cargo, el inventario de todos los bienes y archivos de la asociación.

c) Dar lectura a las actas de las juntas correspondientes.

d) Mantener un directorio actualizado de los miembros de la asociación.

e) Preparar las convocatorias para las asambleas generales y extraordinarias, así como las de la Mesa Directiva.

f) Las demás que la asamblea general, el reglamento le señalen.

ARTICULO 24o. El suplente de Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sustituir en sus ausencias temporales al secretario y ocupar el cargo en caso de vacante.
- b) Auxiliar en sus funciones al secretario.
- c) Las demás que la Asamblea General y el reglamento le señalen.

ARTICULO 25o. El tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Llevar bajo su control y cuidado todo lo relacionado con el cobro de cuotas.
- b) Firmar los recibos correspondientes al pago de cuotas y erogaciones especiales junto con la firma del presidente.
- c) Llevar el estado de cuentas de la asociación, rendir informe anual a la Mesa Directiva y a la Asamblea General, y proporcionar informes cuando se le requiera.
- d) Presidir la Comisión de Finanzas.
- e) Las demás que la asamblea general, el reglamento y la mesa directiva le asignen.

ARTICULO 26o. Suplente de Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sustituir en sus ausencias temporales al tesorero y ocupar el cargo en caso vacante.

CAPITULO VI I

COMISION ELECTORAL.

Art. 28o. - Para la elección de la Mesa Directiva se constituirá una Comisión Electoral permanente que será nombrada en la segunda Asamblea ordinario del año en que deban verificarse y estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales.

Art. 29o. - Son funciones de la Comisión Electoral.

- I. - Registrar las Planillas que así lo requieran.
- II. - Expedir la convocatoria a Elecciones en el mes de septiembre del año en que deban llevarse a efecto.
- III. - Distribuir entre los socios las Planillas registradas, así como las formas de votación.
- IV. - Coordinar y vigilar al proceso electoral,

Art. 30o. - Para las elecciones de la Mesa Directiva se observará el procedimiento siguiente :

1. - Se integrarán planillas, registrándose ante la Comisión Electoral mediante una solicitud firmada por cada uno de los miembros que la integren y acompañara el Plan de Trabajo a desarrollar..

- II. - El período de registro será establecido por la Comisión Electoral y publicado en la convocatoria de elecciones y comprenderá las tres semanas siguientes a la fecha de expedición de la convocatoria.
 - III. - La Comisión Electoral deberá informar de las planillas registradas.
 - IV. - La votación se hará en la asamblea general convocada para tal efecto por la mesa directiva con dos semanas de anticipación.
 - V. - El recuento de los votos y el resultado de la votación se hará en la misma asamblea general.
 - VI. - El voto será emitido en forma directa y secreta, siendo únicamente por la persona acreditada como socio activo.
- Art. 31o. - La toma de Protesta y la entrega del cargo a los Integrantes de la Mesa Directiva electa, se verificará en la última asamblea ordinaria del año por el presidente de la mesa directiva a nivel nacional.
- Art. 32o - Son requisitos indispensables para poder ser candidatos a algún cargo en la Mesa Directiva
- I. - Ser socio ordinario con una antigüedad mínima de 2 años.

II. - Estar al corriente en el pago de sus cuotas

III. - No tener impedimento legal para desempeñar el cargo.

Art. 32o. - La Comisión Electoral podrá negar el registro de una planilla:

I. - En que figuren :

a) Candidatos que aparezcan en otra planilla previamente registrada.

b) Más de dos candidatos que desempeñan cargos electivos en el momento del registro.

c) No tener algún impedimento a que se refiere el Artículo anterior.

II. - Cuando no acompañen el plan de trabajo que se pretenda desarrollar.

Art. 33o. - No podrán ser reelectos, para los mismos cargos, por un período inmediato, las personas que ocupen puestos en la Mesa Directiva.

Art. 35o. - Podrán considerarse como vacantes los cargos electivos por las siguientes razones :

I. - Renuncia del Titular

II. - Ausencia injustificada del Titular que exceda de dos meses.

III. - Falta de pago de cuotas.

b) Auxiliar en sus actividades al tesorero.

c) Las demás que la asamblea general, el reglamento y la mesa directiva le señalen.

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 1, 28o. Se establece que toda elección deberá llevarse a cabo en forma democrática, por lo que es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Cada socio personal tendrá derecho a un voto.

B) Los socios institucionales acreditarán a un representante, el cual tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 29o. Podrán ser votados todos los miembros de la asociación.

ARTICULO 29o. La Mesa Directiva deberá convocar a elecciones, dos meses antes de concluir su período.

ARTICULO 30o. La elección de la nueva mesa directiva se hará a través de planillas.

ARTICULO 31o. Cada planilla, deberá solicitar su registro, la comisión, que para tal efecto designe la Asamblea General, así como su programa de trabajo.

ARTICULO 32o. La Comisión de elecciones, deberá enviar con toda oportunidad a cada uno de los socios, integración de las planillas registradas, así

como sus programas de trabajo.

ARTICULO 33o. La votación se hará en Asamblea General, dando a conocer en esa misma reunión el escrutinio final.

ARTICULO 34o. La Nueva Mesa Directiva, deberá tomar posesión en los primeros días del mes de enero.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o. La primera mesa directiva, se elegirá en forma directa por Asamblea General que apruebe este reglamento.

ARTICULO 2o. El presente reglamento entra en vigor, el día de su -- aprobación por la Asamblea General y sus modificaciones o ampliaciones podrán hacerse(exclusivamente) única y exclusivamente por la Asamblea General, con el voto aprobatorio del 50% más uno de los miembros incritos.

COMISION DE CAPTACION DE SOCIOS

Objetivos:

Implementar programas de captación de socios en el Distrito Federal como en las delegaciones, así como proponer la creación de nuevas delegaciones.

Funciones:

- Elaborar directorio de socios activos y potenciales incluyendo socios individuales e institucionales.
- Abocarse a la creación de nuevas delegaciones. Se proponen Guadalajara, Hidalgo, Querétaro y Guanajuato.
- Diseñar un formato para la elaboración de credenciales para los socios.
- Cooperar con las demás comisiones.

COMISION DE FORMACION PROFESIONAL

Objetivos:

Coadyuvar en la capacitación y actualización de los trabajadores y profesionales que laboran en el área de documentación.

Funciones:

- Organizar cursos de capacitación tanto en el Distrito Federal como en la provincia.
- Organizar cursos de actualización tanto en el país como en el exterior.
- Organizar Mesas Redondas, seminarios, etc.
- Tramitar becas
- Detectar intereses y necesidades de los socios.
- Seleccionar y difundir cursos, congresos y conferencias de interés para los socios.

COMISION DE RELACIONES PUBLICAS Y ACTIVIDADES SOCIALES

Objetivo:

Identificar y mantener buenas relaciones con instituciones que puedan aportar recursos a la Asociación, así como organizar y difundir eventos de carácter social.

####

Funciones:

- Organizar visitas a funcionarios.
- Buscar y obtener recursos para actividades sociales.
- Organizar eventos de carácter social.
- Preparar presupuesto para actividades de carácter social.
- Cooperar con las demás comisiones.

COMISION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Objetivo:

Establecer contacto y mantener buenas relaciones con otras asociaciones similares, así como diseñar proyectos de cooperación.

Funciones:

SE PROPONE ENTORNO A:

Organizar Segundo Curso Iberoamericano de Técnicas Modernas de Documentación en cooperación con la Sociedad Española de Documentación e Información Científica.

COMISION DE ENLACE Y/O BOLSA DE TRABAJO

Objetivo:

Mantener comunicación continua entre las instituciones interesadas en cubrir puestos de personal bibliotecario y los miembros de la Asociación, así como elaborar una publicación en la que se ofrezcan los servicios de socios y difundirla entre las instituciones del sector gubernamental.

Funciones:

- Detectar instituciones interesadas en cubrir puestos de personal bibliotecario.
- Informar de socios que ofrezcan sus servicios.
- Obtener Sede.
- Cooperar con las demás comisiones.

COMISION DE PUBLICACIONES

Objetivo:

Reunir, publicar y difundir las actividades de la Asociación, así como publicar trabajos de los socios de interés general.

Funciones:

- Editar la carta informática.
- Publicar folletos de difusión.
- Apoyar trabajos sobre bibliotecología, tesis, documentación y temas colaterales de los socios.
- Editar una revista especializada de la Asociación.
- Distribución de carta informática y folletos a socios.
- Reimpresión de todas las cartas informativas publicadas y reimpresión del primer informe.
- Cooperar con las demás comisiones.

COMISION PRO-ACERVO BIBLIOGRAFICO

Objetivo:

Captar material bibliográfico que a través de donaciones, canjes y compras se obtenga, para la creación de la biblioteca de la Asociación.

Funciones:

- Elaborará políticas de selección de circulación y organización del material bibliográfico.
- Conseguir apoyo para obtener material bibliográfico.
- Establecer convenio para concentrar y consultar el material bibliográfico.

Memoria de la I Reunión Nacional de Bibliotecarios y Documentalistas Gubernamentales

Junio 1980

Volumen I

SPP

Ministerio de programación y presupuesto

Subsecretaría de Evaluación

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL LIC. VICTORICO RODRIGUEZ PRESIDENTE
DE LA ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTA
LES DE MEXICO, A.C.

señoras y señores:

Antes de dar inicio a los trabajos de la I Reunión Nacional de
Bibliotecarios y Documentalistas Gubernamentales, convocada por
el Comité Técnico Consultivo de Centros de Documentación y por
la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones Gubernamentales
de México, A.C., y copatrocinada por la Coordinación General de
los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática
y por la Dirección General de Documentación y Análisis de la Se
cretaría de Programación y Presupuesto, así como por el Consejo
Nacional de Ciencia y Tecnología y por el Instituto Nacional de
Estudios del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión
Social, me voy a permitir presentar a los integrantes del Presi-
dium.

INTEGRANTES DEL PRESIDIO

LIC. JOSE RAMON LOPEZ PORTILLO

Director General de Documentación y Análisis de la
Secretaría de Programación y Presupuesto

DR. EDMUNDO FLORES

Director General del
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DR. GUIDO BELSASSO

Director General del
Instituto Nacional de Estudios del Trabajo de la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
y representante personal del
Lic. Pedro Ojeda Paullada

DR. VIRGILIO GOMEZ MOHARRO

Secretario General de Gobierno
y representante personal del
C. Gobernador Constitucional
Ing. Rubén Figueroa Figueroa

LIC. RODULFO FIGUEROA

Secretario General del
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MURTADO

Director General de Integración y
Análisis de Información y representante del
Lic. Sergio Mota Marín
Coordinador General de los Servicios Nacionales
de Estadística, Geografía e Informática de la
Secretaría de Programación y Presupuesto

LIC. IRMA PELLICER DE ALCAZAR
Coordinadora de la Unidad de Documentación
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

LIC. FEBRONIO DIAZ FIGUEROA
Presidente Municipal de
Acapulco, Guerrero

LIC. ENRIQUE SUAREZ GAONA
Director General del Centro de Estudios
Históricos del Movimiento Obrero
y Presidente de la Asociación Mundial de Centros
de Estudios Históricos del Movimiento Obrero

LIC. HORACIO ESTAVILLO
Director General de Difusión de la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

LIC. EDMUNDO OLIVARES SOSA
Director General de Investigación y Análisis de la
Contaduría Mayor de Hacienda de la
Gran Comisión de la H. Cámara de Diputados

LIC. CARLOS LEAL
Representante de la Coordinación General
de los Servicios Nacionales de Estadística
Geografía e Informática ante el Comité
Organizador de la Primera Reunión Nacional
de Bibliotecarios y Documentalistas Gubernamentales

CLAUDIO COLOMBANI
Director del Centro de Información y
Distribución de Publicaciones Oficiales de la
Dirección General de Documentación y Análisis de la
Secretaría de Programación y Presupuesto.

E S T A T U T O S

BIBLIOTECARIOS EN BIOMEDICINA, ASOCIACIÓN CIVIL

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA.- Se constituye la Asociación Civil denominada Bibliotecarios en Biomedicina, cuyo nombre irá seguido de la abreviatura A. C., pudiendo usar sus siglas que son BIEAC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogada dicha duración a juicio de la Asamblea General.

CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, sin perjuicio de poder establecer delegaciones en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, si así lo determina el Consejo Directivo.

CLÁUSULA CUARTA.- La Asociación tendrá por objeto:

1.- Agrupar a todos los bibliotecarios especializados en el área Biomédica de la República Mexicana que reúnan cualquiera de los requisitos siguientes:

a) Ser profesionales en bibliotecología con título de institución educativa reconocida, nacional o extranjera, y trabajar en bibliotecas biomédicas.

b) Ser técnicos en bibliotecología con certificado de escuela reconocida

oficialmente, y laborar en bibliotecas biomédicas.

c) Ser bibliotecarios con reconocimiento institucional, y laborar o coordinar bibliotecas biomédicas.

d) A los bibliotecarios que la Asociación de por aceptados, por su labor relacionada con las bibliotecas biomédicas.

II.- Promover la superación académica, profesional, económica, social y gremial de sus asociados.

III.- Intercambiar recursos y conocimientos con otras asociaciones nacionales o extranjeras que tengan objeto similar al de esta Asociación, solicitando y promoviendo becas para los asociados de la misma.

IV.- Colaborar con otras asociaciones ya sean nacionales o extranjeras, siempre y cuando sea en beneficio de esta Asociación.

V.- Vigilar la vigencia de los derechos académicos y gremiales de sus asociados, procurando en su caso, la defensa de los mismos.

VI.- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto de esta Asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

CLÁUSULA QUINTA.- La Asociación estará integrada por las siguientes clases de miembros:

I.- Fundadores

II.- Numerarios

CLÁUSULA SEXTA.- Son miembros fundadores los que colaboraron en la Constitución de la Asociación, firmen el acta constitutiva y tienen además, la categoría de numerarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son miembros numerarios todos los biblioteca

rios especializados en la Rama Biomédica de la República Mexicana.

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones y derechos de los miembros numerarios:

I.- Participar en la realización de los fines de la Asociación.

II.- Proponer a la Asamblea cualquier cuestión que tienda al mejoramiento y superación de la Asociación.

III.- Acatar las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos que tome la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- Son órganos de la Asociación:

I.- La Asamblea General.

II.- El Consejo Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- El órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General, integrada por los miembros fundadores y numerarios.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Para que funcione válidamente la Asamblea General se requiere, cuando menos de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera sesión y los que asistan a la segunda. Los acuerdos tomados por la Asamblea, para que surtan efecto deberán haber sido votados por lo menos por la mitad más uno de los presentes, obligando a éstos, a los ausentes y a los disidentes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de que sea convocada por el Consejo Directivo en cualquier oportunidad que éste considere necesario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Las convocatorias de Asamblea Gene

ral, se remitirán a los domicilios de sus miembros por cualquier medio de comunicación, con la sola circunstancia de que tal citación se haga con quince días de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba verificarse. En casos urgentes, se podrá formular la citación durante las cuarenta y ocho horas previas a su celebración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Son facultades de la Asamblea General:

I.- Nombrar a los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación, y removerlos con causa justificada.

II.- Conocer y decidir todas las cuestiones que, en relación con el objetivo de la Asociación, someta a su consideración el Consejo Directivo, de acuerdo con el Orden del Día que al respecto se formule.

III.- Conocer y aprobar en su caso, los informes de trabajo del Consejo Directivo.

IV.- Reformar o adicionar los presentes Estatutos.

V.- Resolver sobre la disolución de la Asociación con estricto apego a derecho.

VI.- Las demás que conforme a estos Estatutos le correspondan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, fungiendo como Secretario la persona que tenga tal carácter dentro del propio Consejo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Las actas de las reuniones de la Asamblea General, después de aprobadas, serán asentadas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Al expediente de cada reunión se agregarán los documentos relativos y la lista de asistencia de miembros, firmada por éstos y certificadas por los escrutadores. Las actas de las reuniones de la Asamblea General,

en que se acuerde la reforma de los Estatutos, serán protocolizadas - ante Notario Público e inscritas en el Registro Público.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- El Consejo Directivo de la Asociación se compondrá de seis miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Los miembros del Consejo Directivo - serán electos por la Asamblea General y durarán en su cargo dos años.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser socio activo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes, debiendo ser convocada por su Presidente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Son facultades del Consejo Directivo, las siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos que se tomen en la Asamblea General.
- II.- Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos.
- III.- Designar a las personas que deben integrar las Comisiones Especiales previstas por estos Estatutos y sus Reglamentos.
- IV.- Rendir a través de su Presidente, a la Asamblea General, los informes de las actividades realizadas por la Asociación.
- V.- Designar a los socios numerarios y honorarios que, en su nombre, representen a la Asociación en cualquier evento en la que participe la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Son atribuciones del Presidente - del Consejo Directivo:

I.- Presidir la Asamblea General.

II.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo voto de calidad en caso de empate.

III.- Convocar a sesiones de Consejo

IV.- Tomar las medidas conducentes para la buena marcha de la Asociación.

V.- Tener la representación jurídica de la Asociación en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades que reculeren cláusula especial y para desistirse de juicio de amparo, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos.

VI.- Las demás que le otorguen estos Estatutos y sus Reglamentos.

VII.- El Vicepresidente substituirá al Presidente en sus ausencias.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Son obligaciones del Secretario las siguientes:

I.- Llevar el archivo de la Asociación, el registro de sus miembros y los libros de actas y acuerdos de las Asambleas.

II.- Levantar las actas de las Asambleas Generales y las del Consejo Directivo.

III.- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas a la Asociación.

IV.- Las anteriores obligaciones serán desempeñadas por el Prosecretario, en caso de ausencia del Secretario.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Son obligaciones del Tesorero las siguientes:

I.- El Tesorero tendrá el manejo y vigilancia de los bienes de la Asociación.

ciación.

II.- El Presidente y el Tesorero autorizarán con sus firmas los egresos de la Asociación.

III.- El Protesorero asumirá las anteriores obligaciones en caso de ausencia del Tesorero.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Estos Estatutos podrán ser reformados o adicionados por la Asamblea General y mediante votación de la mayoría absoluta de sus miembros, previa convocatoria para este efecto, formulada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- La Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General tomada por las dos terceras partes de sus miembros, o en los demás casos a que se refiere el artículo 2685 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y acatando el contenido del artículo 2686 del propio ordenamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA EXTRANJERÍA

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en bene

ficio de la Nación Mexicana.

Se agregan a estos Estatutos, dos hojas con los nombres y firmas de los socios fundadores:

ACTA CONSTITUTIVA DE BIBLIOTECARIOS EN BIOMEDICINA, ASOCIACION CIVIL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día ocho de enero de mil novecientos setenta y siete, dió principio la Asamblea General Constitutiva de la Asociación Civil denominada Bibliotecarios en Biomedicina, en el Salón de Sesiones del Hotel Marbella, ubicado en las calles de Frontera doscientos cinco y San Luis Potosí colonia Roma; y habiendo quórum legal se procedió con el siguiente orden del día:

1.- Se nombró la mesa de debates, quedando como moderador el Señor Ramiro Castro Cuerrero y como secretario la Señorita Rina Salgado Sánchez.

2.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes:

José Luis Sapién Valdés	Victor De la Fuente Dorado
Rosé Rosas Landa Rioja	Emesina Alvarado Ramírez
Yolanda González Cedillo	Klara F. López Ramírez
Jalme Trinidad Rodríguez	Hugo Rafael Sosa García
María del Rocío Amaya Galindo	Leonardo Silva Guzmán
Miguel Francisco Ibañez González	Carlos Gutiérrez López
Ana Esther Carrión Miranda	Patricia Sierra Manrique
Salvador Oscar Vilchis y Terróz	Carlos Manjombé Andrade
Felipe José Rodea Cruz	María Magdalena Guillén Baumgarten
José Gabriel Cuevara Cordora	Olegario Ramírez García
Eloy Enciso Bautista	Miguel Tajo Lazama
Miguel Echeverría Aguirre	José Tolentino Martínez

Alejandro García Sánchez

José Luis Ramírez Calderón

Olivia Curial Curial

María Eugenia González Sánchez

Rina Salgado Sánchez

Bernardo Castro Guerrero

3.- Lectura y aprobación del Acta anterior, que correspondió a la Cuarta Asamblea celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las quince treinta horas en el salón de Convenciones del Hotel Marbella ubicado en Frontera doscientos cinco y San Luis Potosí, colonia Roma, la cual fue aprobada por unanimidad.

4.- Se procedió a proporcionar información a los compañeros bibliotecarios de provincia que por primera vez participaban en la Asamblea, de los objetivos que se pretenden alcanzar al formarse la Asociación de Bibliotecarios en Biomedicina, Asociación Civil.

5.- Se dió lectura, se discutió y fue aprobado por unanimidad el proyecto de estatutos que regirán a la Asociación de Bibliotecarios en Biomedicina.

6.- Por unanimidad se aprobó Constituir la Asociación de Bibliotecarios en Biomedicina Asociación Civil; BIBAC, en los términos del artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal en vigor.

7.- Se procedió a la firma del Acta Constitutiva por todos los miembros presentes, acordándose incluir en la presente acta, como socios fundadores también, a las siguientes cuatro personas: Rosario Álvarez Álvarez, Armando Flores Valderrama, María Rutilia Rodríguez Quetzada y Alvar Vázquez Malchor; por su labor desarrollada durante las primeras cuatro reuniones, y que por motivos personales estuvieron imposibilitados de asistir, habiendo manifestado previamente su conformidad con los acuerdos y decisiones que se produjeron en esta Asamblea.

8.- Nombramiento del Consejo Directivo, el cual se llevó a cabo por votación oral y a la vista de los presentes, fungiendo como escrutadores el moderador y la secretaria, quedando como sigue:

8.1 Se propusieron cinco personas para ocupar el cargo de Presidente, siendo: Bernardo Castro Guerrero, Victor De la Fuente Dorado, Carlos Maupomé Andrade, Olegario Ramirez Garcia, Rina Salgado Sánchez; correspondiéndoles 9, 14, 4, 1 y 2 votos respectivamente. Quedando entonces como presidente, el Señor Victor De la Fuente Dorado.

8.2 Para el cargo de Vicepresidente se nombraron a: Carlos Maupomé Andrade, Salvador Oscar Vilchis y Terréz, Fernando Castro Guerrero y José Luis Ramírez Calderón, correspondiéndoles 14, 6, 2 y 3 votos respectivamente; quedando el Señor Carlos Maupomé Andrade como Vicepresidente.

8.3 Se propusieron para el cargo de Secretario a: Rina Salgado Sánchez, Salvador Oscar Vilchis y Terréz y José Luis Ramírez Calderón; correspondiéndoles 24, 5 y 1 respectivamente. Entonces, como Secretario se le asignó a la Señorita Rina Salgado Sánchez.

8.4 Como Prosecretario quedó asignado el Señor José Luis Ramírez Calderón después de haberse llevado a cabo la votación y habiendo participación de los siguientes candidatos: José Gabriel Guivara Cordara, Salvador Oscar Vilchis y Terréz, José Luis Ramírez Calderón y Bernardo Castro Guerrero; correspondiéndoles 3, 4, 14 y 9 votos respectivamente.

8.5 Se nombró a los ciudadanos: Bernardo Castro Guerrero, Patricia Sierra Manríquez, Miguel Francisco Baños González y Salvador Oscar Vilchis y Terréz, cuyos votos fueron 9, 0, 5 y 16 respectivamente, para ocupar el cargo de Tesorero; quedando entonces el Señor Salvador Oscar Vilchis y Terréz.

8.6 Como Profesorato se designó al Señor Fernando Castro Guerrero, después de haberse votado por las Señoras: José Luis Sepión Valdes, Fernando Castro Guerrero, Miguel Francisco Baños González y Olegario Ramirez Garcia con 10, 14, 3 y 3 votos.

8.7 El Consejo Directivo quedó integrado en la siguiente forma:

Presidente:	Victor De la Fuente Dorado
Vicepresidente:	Carlos Mazupomó Andrado
Secretario:	Rina Salgado Sánchez
Prosecretario:	José Luis Ramírez Calderón
Tesorero:	Salvador Oscar Vilchis y Terriz
Protesorero:	Bernardo Castro Guerrero

9. Una vez formado el Consejo Directivo se hizo la toma de protesta, llevándola a cabo el Señor Felipe José Rodea Cruz.

10. Palabras del Presidente, Señor Victor De la Fuente Dorado a la Asamblea.

11. La Asamblea hizo las siguientes peticiones al Consejo Directivo:

11.1 Que sea el Consejo Directivo el que se encargue de protocolizar el Acta Constitutiva de la Asociación.

11.2 Que el Consejo Directivo presente en la siguiente Asamblea general, el programa de actividades que llevará a cabo durante su período.

11.3 El establecimiento del domicilio de la Asociación.

11.4 Establecer la cuota de inscripción y la cuota mensual, después de hacer un estudio económico de los gastos de la Asociación.

11.5 Enviar una carta de agradecimiento al Señor Joaquín Fomáñez Tellez.

que fungió como miembro invitado de la Asamblea.

11.6 Nombramiento de los delegados de la Asociación a la provincia.

11.7 Elaborar el Reglamento Interior de la Asociación.

11.8 Trabajar por la capacitación, formación profesional y actualización de los miembros, con el propósito de ir mejorando el nivel académico, cultural y social, ya sea por cursos, escuelas abiertas, becas, etc.

11.9 Crear el Boletín Informativo de BIBAC.

11.10 Convocar a todos los miembros de la Asociación para buscar el emblema y el lema de la misma.

11.11 El Consejo Directivo, aceptó las proposiciones que le hizo la Asamblea, manifestando que procedería a ejecutarlas en forma meditada.

12. Para recaudar fondos de la nascente Asociación, se estableció una cuota inicial de \$100.00 (Un cien pesos 00/100 M. N.) entre los asistentes.

13. Se acordó la fecha para la celebración de la siguiente Asamblea General, siendo el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete a las quince horas; quedando por el momento indefinido el local para dicha celebración, debiéndose comunicar ésta en los primeros quince días del mes de febrero.

Siendo las diecinueve horas del ocho de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal se procedió a dar término a la sesión.

Se agregan dos hojas con los nombres y firmas de los miembros presentes.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE CONSTITUCION DE LA
AMBAGRO, A.C. DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1983.

La sesión principió a las 10:30 hs. con la presencia de las personas que a continuación se mencionan y que adquirieron la categoría de socios fundadores: Pablo Velásquez, Rosa Ma. Ojeda, Susana Guadalupe Ojeda, Celsa Gómez, Ma. de la Luz Vela, Ma. Teresa Torres, Raúl Zertuche, Gabino Patricio Quetzabal, Marcelo Nava, Margarita Sandoval, Mohanlal Morzaria, Ma. Esther González, Ma. de Lourdes Rovalo e Isabel Chong.

En primer término se procedió a aprobar los reglamentos, mismos que fueron aceptados por unanimidad. Enseguida se propuso y probó nombrar a Ma. Esther González como tesorera interina con el objeto de que recibiera las solicitudes de inscripción con los datos necesarios para conformar el directorio de socios así como la cantidad de \$1,000.00 M.N., cuota inicial fijada en la sesión anterior.

Se recibió y aceptó la propuesta para ampliar el plazo de inscripción de postulantes a socios fundadores a un mes, a partir de esta fecha.

Acto seguido se acordó proceder a la elección del Comité Directivo mediante la mención de candidatos de viva voz y la votación de modo secreto, para cada uno de los cargos. En el caso del presidente se manifestaron los nombres de Pablo Velásquez, Raúl Zertuche y Rosa Ma. Ojeda. Por declinar ésta la última su candidatura, se aceptó a Mohanlal Morzaria en su lugar. El resultado favoreció la designación de Raúl Zertuche como presidente por 8 votos. Para el cargo de secretario se mencionaron como candidatos a Rosa Ma. Ojeda, Pablo Velásquez y Margarita Sandoval, siendo ésta última la elegida por 5 votos. En el caso de Tesorero se confirmó por unanimidad a Ma. Esther González sin necesidad de votación. El puesto de editor se disputó entre Mohanlal Morzaria, Rosa Ma. Ojeda y Ma. de la Luz Vela, alcanzando el primero la mayor votación, 5 votos.

En el caso de vocales, se aceptaron como candidatos a Rosa Ma. Ojeda, Ma. Teresa Torres y Pablo Velásquez, quedando las dos primeras en dichos puestos por 11 y 7 votos respectivamente.

De esta forma quedó conformado el primer Comité Directivo de AMBAGRO, A.C.: Presidente C. Raúl Zertuche, Secretaria C. Margarita Sandoval, Tesorera C. Ma. Esther González, Editor C. Mohanlal Morzaría, Vocales C. Ma. Teresa Torres y C. Rosa Ma. Ojeda.

En seguida y a propuesta del presidente C. Raúl Zertuche, se convino en discutir la necesidad de tener un órgano informativo, obteniéndose de tal examen las siguientes conclusiones:

- la edición de un boletín informativo con periodicidad bimestral y con una estructura fija desde sus inicios.
- la C. Ma. Teresa Torres se entrevistará con las autoridades respectivas para considerar la posibilidad de editar el boletín en los talleres de la Dirección General de Economía Agrícola.
- la elaboración de un directorio eficaz para el envío de la publicación, así como de otras comunicaciones, tarea para la cual se ofreció como responsable el C. Raúl Zertuche.
- La inclusión permanente en el boletín de una sección editorial misma que será preparada por cada uno de los socios fundadores de acuerdo al orden progresivo de su número de inscripción.
- la elección por parte del editor, Mohanlal Morzaría de un comité editorial para que cada sección tenga un responsable.
- la inserción en el boletín de una sección de bibliografía y otra de noticias relevantes para la comunidad de la información agropecuaria.
- el convenio de que cada uno de los integrantes de la reunión, aportará para el próximo encuentro:
 - direcciones para incluir en el directorio
 - nombres de candidatos a socios
 - material informativo relevante para su divulgación a través del boletín
 - copias fotostáticas de las tarjetas de Kardex de sus centros de trabajo para conformar el catálogo colectivo de publicaciones

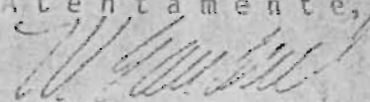
periódicas y seriadas mexicanas, cuya coordinadora será la C.

Margarita Sandoval

- copias de las listas de títulos de revistas que se comprarán por suscripción en el año en curso para hacer un proyecto de adquisición cooperativa, bajo la responsabilidad de Pablo Velásquez
- título, objetivo y plan de desarrollo de los proyectos de trabajo para elaborar un catálogo de investigaciones en proceso.
- sugerencias para la estructuración de un plan de trabajo que bajo la fónica de la cooperación abandone el carácter de personal y se convierta en institucional.

Para finalizar este evento se leyó el acta constitutiva, se procedió a su firma por parte de los asistentes y se resolvió que la próxima reunión sería en el mismo lugar, el día 31 de agosto de 1983.

Atentamente,


MARGARITA SANDOVAL G.
Secretaria.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION
MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS AGROPECUARIOS, A.C.

En la Ciudad de México a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 12:00 horas, reunidos en la biblioteca del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, sito en el número 192, 1er. piso de las calles de San Luis Potosí de esta Ciudad, los suscritos acuerdan constituir la Asociación Mexicana de Bibliotecarios Agropecuarios, Asociación Civil, para lo cual aceptan como ley fundamental los Estatutos que se anexan a la presente acta y declaran tener -- como capital inicial \$ 14,000.00 M.N., y como domicilio provisional San Luis Potosí No. 192, 1er. piso.

En esta reunión se eligió el Comité Directivo quedando integrado en la siguiente -- forma:

Presidente	C. Raúl Zertuche
Secretaria	C. Margarita Sandoval G.
Tesorerera	C. Esther González
Editor	C. Mohanlal Morzarria
Vocales	C. Rosa Ma. Ojeda y C. Ma. Teresa Torres

Para constancia, firman al calce como último acto de esta sesión que se levanta a las 12:00 horas del día de la fecha. Los suscritos autorizan al C. Raúl Zertuche para concurrir ante Notario Público a protocolizar esta acta y los Estatutos a que se ha hecho referencia.

[Handwritten signature]
M. de la Luz Vela
[Handwritten signature]
Pablo Velázquez G.
[Handwritten signature]
Raúl Zertuche
[Handwritten signature]
Margarita Sandoval
[Handwritten signature]
Isabel Chong

[Handwritten signature]
Marcelo Nava
[Handwritten signature]
Ma. Teresa Torres
[Handwritten signature]
Susana Ojeda
[Handwritten signature]
Rosa Ma. Ojeda
[Handwritten signature]
Celsa Gómez

[Handwritten signature]
Ma. Esther González G.
[Handwritten signature]
Lourdes Rovalo
[Handwritten signature]
Mohanlal Morzarria
[Handwritten signature]
Gabino Patricio

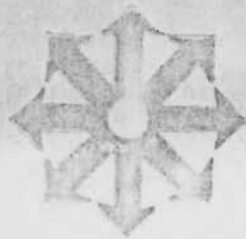
CARTA INFORMATIVA DESIE

MEMORIA

V REUNION NACIONAL

No. Especial, Septiembre 1984

DOCUMENTALISTAS
EN EDUCACION SUPERIOR
E INVESTIGACION EDUCATIVA





CARTA INFORMATIVA DESIE

ALICIA CASTRO DE SALMERON
ARVIES

MA. ELENA SAUCEDO LUGO
UUAL

KAMILA KNAP ROUBAL
UAM-X

MEMORIA VI REUNION NACIONAL
AÑO 6, No. 3/4, MAYO/JUNIO, 1985

INSURGENTES SUR 2135 PLANTA ALTA
MEXICO 20, D.F. TEL. 550-27-55 -42
548-01-66

170 1/6

CARTA INFORMATIVA DESIE

ANIVERS CONICYT

MEMORIA

VI REUNION NACIONAL

Año 6 Nos. 3/4 Mayo-Junio 1985

BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTALISTAS
EN EDUCACION SUPERIOR
E INVESTIGACION EDUCATIVA



CATALOGO DE PUBLICACIONES
PERIODICAS EN EDUCACION

ANUIES
CONACYT
UAM
UDUAL

DOCUMENTALISTAS
EN EDUCACION
SUPERIOR E
INVESTIGACION
EDUCATIVA
D E S I E

méxico - 1984